



Department of
Veterans Affairs



Edición 2008

Beneficios Federales para los Veteranos y sus Dependientes

Números de Teléfono Importantes

Educación	1-888-442-4551
Lápidas y Marcadores	1-800-697-6947
Cuidado de la Salud	1-877-222-8387
Seguro de Vida	1-800-669-8477
Asuntos Especiales de Salud	1-800-749-8387
Equipo de Telecomunicación para Personas con Problemas Auditivos (TDD)	1-800-829-4833
Beneficios de VA	1-800-827-1000

Sitios de Internet

Beneficios de Entierro y Monumentos.....	www.cem.va.gov/
Departamento de Defensa.....	www.defenselink.mil/
Beneficios de Educación	www.gibill.va.gov/
Trabajos Federales	www.usajobs.opm.gov/
Elegibilidad para el Cuidado de la Salud	www.va.gov/healtheligibility/
Garantía para Préstamo de Vivienda ..	www.homeloans.va.gov/
Seguro de Vida	www.insurance.va.gov/
Registros	www.archives.gov/st-louis/military-personnel/
Veteranos que Retornan	www.seamlesstransition.va.gov/
Empleo y Entrenamiento para Veteranos	www.dol.gov/vets/
Preferencias para Vet.	www.opm.gov/veterans/index.asp
Rehab. Vocacional	www.vba.va.gov/bln/vre/index.htm
Pago de Beneficios	www.vba.va.gov/bln/21/Rates/
Dependencias de VA	www.va.gov/directory/guide/home.asp
Formularios de VA	www.va.gov/vaforms/
Sitio de Internet de VA	www.va.gov/

Beneficios Federales para los Veteranos y sus Dependientes

Edición 2008

**Department of
Veterans Affairs**

**Office of Public Affairs (80D)
810 Vermont Ave., N.W.
Washington, DC 20420**

Edición Oficial del Gobierno de los EE.UU.

Uso del ISBN

AUTHENTICATED
U.S. GOVERNMENT
INFORMATION



GPO

Esta publicación es la edición oficial del gobierno de los EE.UU. la cual es identificada aquí para certificar su autenticidad. El uso del prefijo de ISBN 0-16 es sólo para uso de las Ediciones Oficiales de la Oficina de Impresión del Gobierno de los EE.UU. El Superintendente de Documentos de la Oficina de Impresiones del Gobierno de los EE.UU. solicita que cualquier edición que vuelva a ser impresa debe ser claramente titulada como una copia del trabajo auténtico con un nuevo ISBN.

Estado Legal y Uso de Sellos y Logotipos



El sello del Departamento de Asuntos para Veteranos autentifica la edición 2007 de los Beneficios Federales para Veteranos y Dependientes como el resumen oficial de los beneficios que han sido promulgados por separado de acuerdo a las regulaciones Federales

establecidas en la Ley de Registros Federales. De acuerdo a las estipulaciones del Código 38 de las Regulaciones Federales 1.9(f), se prohíbe usar el sello oficial, replicas, reproducciones o sellos en alto relieve del Departamento de Asuntos para Veteranos en cualquier publicación nueva de este material sin permiso expreso y por escrito del Secretario o Sub Secretario de Asuntos para Veteranos. Cualquier persona que use los sellos oficiales o logotipos del Departamento de Asuntos para Veteranos de manera inconsistente a la estipulación del Código 38 de las Regulaciones Federales 1.9, puede estar sujeto a penalidades específicas en el Código 18 de los Estados Unidos 506, 701 o 1017 de manera que sea aplicable.

For sale by the Superintendent of Documents, U.S. Government Printing Office
Internet: bookstore.gpo.gov Phone: toll free (866) 512-1800; DC area (202) 512-1800
Fax: (202) 512-2104 Mail: Stop IDCC, Washington, DC 20402-0001

ISBN 978-0-16-079823-8

Contenido

Introducción	vii
<i>Capítulo 1: Cuidado de la Salud de VA</i>	1
<i>Capítulo 2: Veteranos con Incapacidades Relacionadas con el Servicio</i>	17
<i>Capítulo 3: Pensiones de VA</i>	31
<i>Capítulo 4: Educación y Entrenamiento</i>	33
<i>Capítulo 5: Garantía de Préstamos para Vivienda</i>	39
<i>Capítulo 6: Seguro de Vida de VA</i>	49
<i>Capítulo 7: Beneficios de Entierro y Monumentos</i>	55

<i>Capítulo 8: Reserva y Guardia Nacional</i>	61
<i>Capítulo 9: Grupos Especiales de Veteranos</i>	69
<i>Capítulo 10: Ayuda para la Transición</i>	77
<i>Capítulo 11: Beneficios para los Dependientes y Sobrevivientes</i>	83
<i>Capítulo 12: Apelaciones a las Decisiones Sobre Reclamos</i>	93
<i>Capítulo 13: Medallas y Expedientes Militares</i>	95
<i>Capítulo 14: Beneficios Proporcionados por Otras Agencias</i>	99
Dependencias de la VA	105

Acrónimos

ACE – Automated Certificate of Eligibility (Certificado de Elegibilidad Automatizado)
 ALS – Amyotrophic Lateral Sclerosis (Esclerosis Lateral Amiotrófica)
 CHAMPVA – (Programa Médico y de Salud Civil de VA)
 C&P – Compensation and Pension (Compensación y Pensión)
 CRDP – (Pagos Concurrentes por Jubilación e Incapacidad)
 CRSC – (Compensación Especial Relacionada con el Combate)
 CWT – Compensated Work Therapy (Terapia Laboral Compensada)
 CZTE – (Exclusión de Impuestos en la Zona de Combate)
 DIC – (Compensación de Indemnización y Dependencia)
 DOD – Department of Defense (Departamento de Defensa)
 FHA – Federal Housing Administration (Administración Federal de Vivienda)
 FSGLI – (Seguro de Vida Grupal para Familias de Militares)
 HUD – (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano)
 IRR – Individual Ready Reserve (Reserva Individual en Alerta)
 MGIB – Montgomery GI Bill (Proyecto de Ley Montgomery para los Militares)
 MIA – Missing in Action (Perdido en Acción)
 NPRC – (Centro Nacional de Expedientes del Personal)
 NSLI – National Service Life Insurance (Seguro de Vida del Servicio Nacional)
 OEF – Operation Enduring Freedom (Operación Libertad Perdurable)
 OIF – Operation Iraqi Freedom (Operación Libertad Iraquí)
 OPM – Office of Personnel Management (Oficina de Administración de Personal)
 POW – Prisoners of War (Prisioneros de Guerra)
 PTSD – Post-Traumatic Stress Disorder (Trastorno del Estrés Post-traumático)
 RIF – Reduction in Force (Reducción de la Fuerza)
 SAH – Specially Adapted Housing (Vivienda Especialmente Adaptada)
 SBA – Small Business Administration (Administración de Pequeñas Empresas)
 SSI – Supplemental Security Income (Ingreso de Seguridad Suplementaria)
 S-DVI – (Seguro para Veteranos Incapacitados en el Servicio)
 SGLI – Servicemembers' Group Life Insurance (Seguro de Vida Grupal para Militares)
 SSB – Special Separation Benefits (Beneficios de Licenciamiento Especiales)
 TAP – Transition Assistance Program (Programa de Ayuda para la Transición)
 TSGLI – (Seguro de Vida Grupal para Militares por Condiciones Traumáticas)
 TWA – Transcontinental and Western Air, Inc.
 USCIS – (Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos)
 USDA – (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos)
 VA – Department of Veterans Affairs (Departamento de Asuntos para Veteranos)
 VEAP – (Programa de Ayuda Educativa para Veteranos)
 VEOA – (Ley de Oportunidades de Empleo para Veteranos)
 VGLI – Veterans' Group Life Insurance (Seguro de Vida Grupal para Veteranos)
 VHA – Veterans Health Administration (Administración de Salud para Veteranos)
 VMET – (Verificación de Experiencia y Entrenamiento Militar)
 VMLI – (Seguro de Vida Hipotecario para Veteranos)
 VR&E – (Rehabilitación Vocacional y Empleo)
 VSI – Voluntary Separation Incentives (Incentivos para Licenciamiento Voluntario)
 WAAC – Women's Army Auxiliary Corps (Cuerpo Auxiliar de Mujeres del Ejército)
 WASPs – (Pilotos Mujeres del Servicio de la Fuerza Aérea)

Introducción

Los veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos pueden ser elegibles para una amplia variedad de programas y servicios proporcionados por el Departamento de Asuntos para Veteranos (VA) federal. Estos beneficios están legislados por el Título 38 del Código de los Estados Unidos. Este folleto contiene un resumen de estos beneficios efectivos a partir del 1 de Enero de 2008. Para obtener información adicional, visite la página Web de VA <http://www.va.gov/>.

La versión en español de este folleto se encuentra disponible en formato Adobe Acrobat a través del enlace electrónico: <http://www1.va.gov/opa/feature/index.asp>.

Elegibilidad General

La elegibilidad para la mayoría de los beneficios de VA está basada en la separación del servicio militar activo siempre y cuando no haya sido en condiciones deshonrosas. Servicio activo significa servicio a tiempo completo, cualquier otro que no sea servicio activo para fines de adiestramiento, como un miembro del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, el Cuerpo de la Infantería de Marina, el Guardacostas o como un oficial comisionado del Servicio de Salud Pública, la Administración de Servicios de Ciencias Ambientales o de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica, o su predecesor, Estudios Costeros y Geodésicos. En general, los hombres y mujeres veteranos que prestan servicio similar pueden tener derecho a los mismos beneficios de VA.

Los licenciamientos deshonrosos y por mala conducta dispuestos por tribunales militares generales pueden impedir el goce de los beneficios de VA. Los veteranos en prisión o libertad condicional deben comunicarse con la oficina regional de VA para determinar su elegibilidad. Los beneficios de VA no serán proporcionados a ningún veterano o dependiente que sea buscado con una orden de arresto por un delito grave pendiente.

Servicio en Tiempo de Guerra: Ciertos beneficios de VA requieren haber servido en tiempo de guerra. En virtud de esta ley, VA reconoce los siguientes períodos de guerra:

Período de Guerra en la Frontera con México: Del 9 de mayo de 1916 al 5 de abril de 1917, para los veteranos que prestaron servicio en México, sus fronteras o en aguas adyacentes.

Primera Guerra Mundial: Del 6 de abril de 1917 al 11 de noviembre de 1918; para los veteranos que prestaron servicio en Rusia, del 6 de abril de 1917 al 1 de abril de 1920; extendido hasta el 1 de julio de 1921, para los veteranos que prestaron al menos un día de servicio entre el 6 de abril de 1917 y el 11 de noviembre de 1918.

Segunda Guerra Mundial: Del 7 de diciembre de 1941 al 31 de diciembre de 1946.

Guerra de Corea: Del 27 de junio de 1950 al 31 de enero de 1955.

Guerra de Vietnam: Del 5 de agosto de 1964 (28 de febrero de 1961, para los veteranos que prestaron servicio “en el país” antes del 5 de agosto de 1964) al 7 de mayo de 1975.

Guerra del Golfo: Del 2 de agosto de 1990 a la fecha que será dispuesta por ley o por Proclamación Presidencial.

Documentos Importantes: Para acelerar la entrega de los beneficios, aquellos que buscan obtener beneficios de VA por primera vez deben presentar una copia de su formulario de licenciamiento del servicio (DD-214, DD-215 o para los veteranos de la WWII un formulario WD), el cual documenta las fechas de servicio y el tipo de licenciamiento, o proporcionan su nombre completo, su número de servicio militar, rama de servicio militar y fechas de servicio. El formulario de licenciamiento del servicio del veterano debe ser guardado en algún lugar seguro donde se encuentre accesible al veterano y a su pariente más cercano o representante designado. Los siguientes documentos serán requeridos para procesar los reclamos relacionados con el fallecimiento de un veterano:

1. Certificado de matrimonio del veterano para los reclamos realizados por el cónyuge sobreviviente o los hijos.
2. Certificado de defunción del veterano, si éste no falleció en un establecimiento de cuidado de la salud de VA.
3. Partidas de nacimiento de los hijos o documentos de adopción para determinar los beneficios de los hijos.
4. Partida de nacimiento del veterano para determinar los beneficios de los padres.

Capítulo 1

Cuidado de la Salud de VA

VA opera el sistema de cuidado de la salud integrado más grande de la nación con más de 1,400 establecimientos, incluyendo hospitales, clínicas comunitarias, casas de salud, domiciliarias, centros de consejería para readaptación y muchos más. Para mayor información sobre el cuidado de la salud de VA visite: <http://www.va.gov/health>.

Elegibilidad Básica

Una persona que presta servicio activo en el ejército, la marina o aviación, y que ha sido separada o licenciada bajo condiciones que no hayan sido deshonrosas puede calificar para los beneficios de cuidado de la salud de VA. Los Reservistas y los miembros de la Guardia Nacional pueden también calificar para los beneficios de cuidado de la salud de VA si fueron llamados al servicio activo (que no sea entrenamiento solamente) por una orden Federal y completaron en su totalidad el periodo para el cual fueron llamados o recibieron la orden para el servicio activo.

Requerimientos Mínimos del Servicio: Los veteranos que se enlistaron después del 7 de septiembre de 1980 o que entraron al servicio activo después del 16 de octubre de 1981 deben haber servido por 24 meses continuos o el periodo completo para el cual fueron llamados al servicio activo para ser elegibles. Este requerimiento mínimo puede no aplicar para los veteranos separados por dificultades económicas, salida anticipada o una incapacidad incurrida o agravada en el cumplimiento del deber.

Registro

Para la mayoría de los veteranos, el ingreso al sistema de cuidado de la salud de VA comienza con la solicitud de registro. Para pre-

sentar una solicitud, deben completar el formulario 10-10EZ de VA, Solicitud para Beneficios de Salud, el cual puede ser obtenido en cualquier establecimiento de cuidado de la salud u oficina regional de beneficios de VA, por Internet en <http://www.va.gov/1010ez.htm> o llamando al 1-877-222-VETS (8387). Una vez registrados, los veteranos pueden recibir los servicios de salud en los establecimientos de VA en cualquier lugar del país.

Se proporcionan todos los derechos de privacidad a los veteranos que están registrados para recibir cuidado de la salud de VA. La Notificación de Prácticas de Privacidad de VA, las cuales describen cómo VA puede usar y divulgar la información médica de los veteranos, está disponible por Internet en http://www.va.gov/vhapublications/ViewPublication.asp?pub_ID=1089.

No se requiere que las siguientes cuatro categorías de veteranos se registren, pero se aconseja que lo hagan para permitir una mejor planificación de los recursos de salud:

1. Veteranos con incapacidades relacionadas con el servicio al 50% o más.
2. Veteranos que buscan el cuidado de una incapacidad, la cual ha sido calificada por la fuerza armada como adquirida o agravada durante el cumplimiento del deber, pero que todavía no ha sido calificada por VA, todo esto dentro de los 12 meses siguientes al licenciamiento.
3. Veteranos que sólo buscan el cuidado de una incapacidad relacionada con el servicio.
4. Veteranos que buscan exámenes de registro (Radiación Ionizante, Agente Naranja, Guerra del Golfo/Operación Iraquí Libertad y Uranio Empobrecido).

Grupos Prioritarios

Durante el registro, cada veterano es asignado a un grupo prioritario. VA usa los grupos prioritarios para equilibrar la demanda del registro para el cuidado de la salud de VA con los recursos. Las modificaciones en los recursos disponibles pueden reducir el número de grupos prioritarios que VA puede registrar. En caso que esto ocurra, VA publicará los cambios y notificará a las personas registradas afectadas. A continuación se describen los grupos prioritarios:

Grupo 1: Veteranos con 50% o más de incapacidad relacionada

con el servicio y/o veteranos que VA determine que no pueden ser empleados debido a su condición de salud relacionada con servicio.

Grupo 2: Veteranos con 30% ó 40% de incapacidad relacionada con el servicio.

Grupo 3: Veteranos con 10% y 20% de incapacidad relacionada con el servicio, veteranos que hayan sido Prisioneros de Guerra (POW, por sus siglas en inglés) o que fueron condecorados con un Corazón Púrpura, veteranos a quienes se les otorgó una elegibilidad especial por incapacidades incurridas durante el tratamiento o la participación en un programa de Readaptación Profesional de VA y veteranos cuyo licenciamiento del servicio se debió a una incapacidad adquirida o agravada durante el cumplimiento del deber.

Grupo 4: Veteranos que reciben beneficios de ayuda y asistencia o confinamiento domiciliario y/o veteranos calificados por VA como catastróficamente incapacitados.

Grupo 5: Veteranos que reciben beneficios de pensión de VA o califican para los programas de Medicaid, y veteranos no relacionados con el servicio y veteranos relacionados con el servicio al cero por ciento y no compensatorio cuyos ingresos anuales y patrimonio neto son inferiores a los límites establecidos por la encuesta sobre los medios económicos de VA.

Grupo 6: Veteranos del período de la Primera Guerra Mundial; veteranos que buscan el cuidado solamente para ciertas condiciones de salud asociadas con la exposición a radiación, para cualquier enfermedad asociada con el servicio en combate en una guerra posterior a la Guerra del Golfo o durante un período de hostilidad posterior al 11 de noviembre de 1998; para cualquier enfermedad asociada con la participación en las pruebas llevadas a cabo por el Departamento de Defensa (DoD), como parte del Proyecto 112/ Proyecto SHAD; y veteranos con incapacidades relacionadas con el servicio al cero por ciento que están recibiendo beneficios de compensación por incapacidad.

Grupo 7: Veteranos no relacionados con el servicio y veteranos relacionados con el servicio al cero por ciento y no compensatorio cuyos ingresos y/o patrimonio neto están por encima del límite establecido en la encuesta sobre los medios económicos de VA pero por debajo

del límite establecido en la encuesta sobre los medios geográficos de VA de acuerdo a su lugar de residencia.

Grupo 8: Todos los demás veteranos no relacionados con el servicio y veteranos relacionados con el servicio al cero por ciento y no compensatorio que están de acuerdo en desembolsar el co-pago. (Nota: A partir del 17 de enero de 2003, VA no registra a veteranos nuevos en el grupo prioritario 8).

Acceso Especial al Cuidado de la Salud

Veteranos Incapacitados en el Servicio: Los veteranos que están incapacitados al 50 por ciento o más debido a condiciones de salud relacionadas con el servicio, que no pueden ser empleados debido a su condición de salud relacionada con el servicio o que están recibiendo atención por una incapacidad relacionada con el servicio, reciben prioridad en la programación de citas médicas hospitalarias o ambulatorias.

Veteranos de Combate: Efectivo a partir del 28 de enero de 2008, los veteranos licenciados del servicio activo el 28 de enero de 2003 o posteriormente, son elegibles para el registro en el Grupo Prioritario 6 (a menos que sea elegible para un Grupo Prioritario más alto) por 5 años después de la separación. Los veteranos que prestaron servicio en lugares de combate después del 11 de noviembre de 1998 y que fueron separados del servicio activo antes del 28 de enero de 2003 y que aplican para el registro el 28 de enero de 2008 o posteriormente están calificados para recibir este beneficio de registro hasta el 27 de enero de 2011.

Los veteranos, incluyendo los reservistas activados y los miembros de la Guardia Nacional son elegibles si prestaron servicio activo en un teatro de operaciones de combate después del 11 de noviembre de 1998, y han sido separados bajo condiciones que no sean deshonrosas.

Los veteranos registrados con VA bajo esta autoridad "Veterano de Combate" mantendrán su elegibilidad para registro aun después que su periodo de cinco años posteriores a su separación termine. Al final del periodo posterior al licenciamiento, VA volverá a evaluar la información del veterano (incluyendo todos los factores de elegibilidad que aplican) y tomará una nueva decisión sobre el registro. Llame al 1-877-222-VETS (8387) para obtener información adicional.

Evaluación Financiera

La mayoría de los veteranos que no reciben compensación por incapacidad o pagos de pensión de VA deben proporcionar información acerca del ingreso anual familiar y el patrimonio neto para determinar si se encuentran por debajo de los límites financieros ajustados anualmente. Los veteranos que deciden no dar a conocer su información o tienen ingresos por arriba de los límites deben acceder a realizar co-pagos con la finalidad de recibir ciertos beneficios de salud que los coloca efectivamente en el Grupo Prioritario 8. En este momento VA no está registrando a nuevos solicitantes que deciden no proporcionar su información financiera a menos que fuera por un factor de elegibilidad especial.

Esta evaluación financiera incluye todo el ingreso familiar y el patrimonio neto, incluyendo Seguro Social, pago de jubilación, seguro por desempleo, intereses y dividendos, compensación al trabajador, beneficios por neumoconiosis y cualquier otro ingreso. También se consideran activos, el valor del mercado de la propiedad que no constituye la residencia primaria, acciones, bonos, pagarés, cuentas de jubilación personales, depósitos bancarios, cuentas de ahorro y dinero en efectivo.

VA también compara la evaluación financiera de los veteranos con los umbrales de ingresos según la ubicación geográfica. El veterano es elegible para una reducción del 80% en las tasas de co-pagos en atención hospitalaria si el ingreso anual familiar bruto está por encima del límite establecido en la encuesta sobre los medios económicos de VA y por debajo del límite establecido en la encuesta sobre los medios geográficos de VA, o por debajo de ambos pero cuyo ingreso anual familiar bruto más el patrimonio neto supera el tope de VA (actualmente \$80,000).

Servicios y Provisiones Médicas de VA que Requieren Co-Pagos

Algunos veteranos deben desembolsar co-pagos para recibir el cuidado de la salud de VA.

Atención Hospitalaria: El Grupo Prioritario 7 y algunos otros veteranos son responsables del pago del 20% del co-pago de la atención

hospitalaria de VA o \$204.80 por los primeros 90 días de atención hospitalaria durante cualquier período de 365 días. Por cada período adicional de 90 días se les cobrará \$102.40. Además, se les cobrará \$2 por día de atención hospitalaria.

Los veteranos del Grupo Prioritario 8 y algunos otros veteranos son responsables del co-pago por atención hospitalaria de VA de \$1,024 por los primeros 90 días de atención durante cualquier período de 365 días y \$10 por día. Por cada período adicional de 90 días, se les cobrará \$512 más \$10 por día.

Atención Prolongada: Para los servicios de atención prolongada, los veteranos pueden estar sujetos a un co-pago determinado por la información proporcionada al completar el Formulario 10-10EC de VA. Los trabajadores sociales de VA pueden ayudar a los veteranos a interpretar su elegibilidad y requerimientos de co-pago. La cantidad de co-pago está basada en la situación financiera de cada veterano, se determina de acuerdo a la solicitud para servicios de atención prolongada y variará entre \$0 a \$97 al día.

Medicamentos: Actualmente, la mayoría de los veteranos deben pagar \$8 por cada abastecimiento de medicamentos para 30 días o menos proporcionado por VA para el tratamiento de condiciones que no están relacionadas con el servicio. Para los veteranos registrados en los Grupos Prioritarios 2 a 6, el máximo co-pago por medicamentos que se les cobrará durante el año calendario de 2008 será \$960. No se les cobra co-pagos por medicamentos a los siguientes grupos de veteranos: veteranos con una incapacidad relacionada con el servicio al 50% o más; veteranos que reciben medicamentos por condiciones relacionadas con el servicio; veteranos cuyos ingresos anuales no exceden la tarifa máxima anual de la pensión de VA; veteranos registrados en el Grupo Prioritario 6 que reciben medicamentos bajo su autoridad especial; veteranos que reciben medicamentos por condiciones relacionadas a trauma sexual relacionadas con el servicio activo; ciertos veteranos que reciben medicamentos para el tratamiento del cáncer de la cabeza o cuello; veteranos que reciben medicamentos por un proyecto de investigación aprobado por VA y ex POW.

NOTA: los co-pagos se aplican a medicamentos con prescripción y medicamentos OTC, tales como aspirina, jarabe para la tos o vitaminas que se expenden en una farmacia de VA. Sin embargo, los

veteranos pueden preferir comprar medicamentos OTC, tales como aspirinas o vitaminas en una farmacia local en vez de hacer un co-pago. Los co-pagos no se cobran por medicamentos inyectados durante el curso de un tratamiento o por provisiones médicas tales como jeringas o paños de alcohol.

Atención Ambulatoria: Se usa un sistema de co-pago en tres niveles para los servicios ambulatorios. El co-pago es \$15 para una visita de atención primaria y \$50 para atención especializada. Ciertos servicios no necesitan un co-pago.

Consultas Ambulatorias que No Requieren Co-pagos

Los co-pagos no serán necesarios en casos de ferias de salud de VA anunciadas públicamente o para consultas ambulatorias por razones únicas de evaluaciones preventivas y/o inmunizaciones, tales como vacunación antigripal y neumocócica o evaluación de la hipertensión, hepatitis C, examen del tabaquismo, examen de alcoholismo, examen de hiperlipidemia, examen de cáncer de mama, examen de cáncer del cuello uterino, examen de cáncer colorrectal por análisis de sangre oculta en heces, educación sobre los riesgos y beneficios de la evaluación para el cáncer de próstata y consejería sobre el dejar de fumar (individual o grupal). Los servicios de laboratorio, radiología con película plana y electrocardiogramas también están exonerados de co-pagos.

Facturación a las Compañías de Seguros de Salud Privada

VA debe facturar a los prestadores privados de seguro médico por el cuidado médico, los suministros y las recetas proporcionadas para las condiciones de salud de los veteranos no relacionadas con el servicio. En general, VA no puede facturar a Medicare, pero puede facturar al seguro de salud suplementario de Medicare por los servicios cubiertos. Todos los veteranos que soliciten atención médica de VA deben proporcionar información sobre su cobertura de seguro médico, incluyendo la cobertura proporcionada a través de pólizas del cónyuge. Los veteranos no son responsables por el pago de ningún saldo pendiente del reclamo del seguro de VA que no sea pagado o cubierto por su seguro médico y cualquier pago recibido por VA puede ser usado para compensar “dólar por dólar” la responsabilidad de co-pago de VA de un veterano.

Reembolso por Costos de Viaje

Se puede proporcionar diferentes tipos de viajes para ciertos veteranos (por ejemplo, camioneta con silla de ruedas, ambulancia) o se les puede rembolsar los costos de viaje cuando viajan por una atención médica aprobada por VA. El reembolso se paga a 28.5 centavos por milla - y está sujeto a deducible de \$7.77 por cada viaje de una vía y \$15.54 por un viaje de ida y vuelta; con un máximo deducible de \$45.62 por mes calendario. Dos excepciones al deducible son los viajes para el examen C&P y cierto tipo de transporte especial, tales como una ambulancia o una camioneta especialmente equipada. Estos deducibles pueden ser dispensados si su imposición causara un problema económico severo.

Elegibilidad: Se pueden realizar pagos a las siguientes personas:

1. Veteranos cuyas discapacidades relacionadas con el servicio están calificadas como 30% o más.
2. Veteranos que viajan para recibir tratamiento por una condición de salud relacionada con el servicio.
3. Veteranos que reciben una pensión de VA.
4. Veteranos que viajan para asistir a exámenes programados para compensación o pensión.
5. Veteranos cuyos ingresos familiares anuales brutos no exceden a la tasa de pensión máxima anual de VA.
6. Veteranos cuyas condiciones de salud requieren un modo de transporte especial, si no pueden costear los gastos y el viaje es autorizado con anterioridad. En caso de emergencia o si el retraso pudiera ser peligroso para la vida o la salud de la persona, no se requiere una autorización por adelantado.

Programas Médicos de VA

Registros de Salud de Veteranos

Ciertos veteranos pueden participar en un registro de salud de VA y recibir exámenes médicos gratuitos, incluyendo pruebas de laboratorio y otros diagnósticos considerados necesarios por un médico clínico. VA mantiene registros de salud para proporcionar exámenes de salud especiales e información relacionada con la salud. Para participar, comuníquese con el establecimiento de cuidado de la salud de VA más cercano o visite <http://www.va.gov/environagents/>.

Registro de la Guerra del Golfo: Para los veteranos que sirvieron en la Guerra del Golfo y la Operación Libertad Iraquí (OIF).

Registros sobre Uranio Empobrecido: VA mantiene dos registros para los veteranos que estuvieron posiblemente expuestos a uranio empobrecido. El primero es para los veteranos que sirvieron en la Guerra del Golfo, incluyendo la Operación Libertad Iraquí. El segundo es para los veteranos que sirvieron en algún otro lugar, incluyendo Bosnia y Afganistán.

Registro Sobre Agente Naranja: Para los veteranos que posiblemente estuvieron expuestos a dioxina u otras sustancias tóxicas en los herbicidas usados durante la Guerra de Vietnam, mientras servían en Corea en 1968 ó 1969, o como resultado de pruebas, transporte o rociamiento de herbicidas con propósitos militares.

Registro sobre Radiación Ionizante: Para los veteranos posiblemente expuestos a radiación atómica durante las siguientes actividades: la detonación atmosférica de un dispositivo nuclear; la ocupación de Hiroshima o Nagasaki del 6 de agosto de 1945 al 1 de julio de 1946; reclusión como prisionero de guerra en el Japón durante la Segunda Guerra Mundial; cumplimiento de las obligaciones militares oficiales en las plantas de difusión gaseosa en Paducah, Ky.; Portsmouth, Ohio; o la zona K-25 en Oak Ridge, Tennessee, durante al menos 250 días antes del 1 de febrero de 1992, o las pruebas nucleares subterráneas en Longshot, Milrow o Cannikin en la Isla Amchitka, en Alaska, antes del 1 de enero de 1974; o el tratamiento con radio nasofaríngeo (NP) durante el servicio militar.

Servicios de Consejería para Readaptación

VA proporciona consejería para readaptación en 207 Centros de Veteranos comunitarios ubicados en los 50 estados, el Distrito de Columbia, Guam, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. La consejería está diseñada para ayudar a los veteranos de combate a readaptarse a la vida civil.

Elegibilidad: Los veteranos son elegibles si han estado en el servicio activo en un teatro de combate durante la Segunda Guerra Mundial, la Guerra de Corea, la Guerra de Vietnam, la Guerra del Golfo o las campañas en el Líbano, Grenada, Panamá, Somalia, Bosnia, Kosovo, Afganistán, Irak y la Guerra Global contra el Terror. Los veteranos que prestaron servicio militar activo durante la Era de

Vietnam, pero no en la República de Vietnam, también reúnen las condiciones siempre que hayan solicitado los servicios en un Centro de Veteranos antes del 1 de enero de 2004.

Servicios Ofrecidos: El personal de los Centros de Veteranos brinda orientación individual, grupal, familiar, militar, para traumas sexuales y por la pérdida de un ser querido. Los servicios incluyen el tratamiento para trastorno del estrés postraumático (PTSD, por sus siglas en inglés) o cualquier otro problema que repercuta en el funcionamiento de la familia, el trabajo, la escuela u otras áreas de la vida cotidiana. Otros servicios incluyen programas de apoyo, educación, derivación médica, servicios para veteranos sin vivienda, servicios de empleo, derivación de beneficios de VA e intermediación para servicios ajenos a VA.

Consejería por la Pérdida de Un Ser Querido: Los Centros para veteranos de VA proporcionan consejería por la pérdida de un ser querido a todos los miembros de la familia incluyendo cónyuges, hijos, padres y hermanos de los militares que murieron en el cumplimiento del deber. Esto incluye a los militares de la Guardia Nacional que fueron puestos en actividad federalmente y a los componentes de la reserva. Puede acceder a estos servicios llamando al (202) 461-6530.

Para obtener información adicional, comuníquese con el Centro de Veteranos más cercano que aparece en la lista en la parte posterior de este libro o visite <http://www.vetcenter.va.gov/>.

Ayudas Prostéticas y Sensoriales

Los veteranos que están recibiendo la atención de VA para cualquier condición de salud pueden recibir las prótesis, equipos y servicios, tales como terapia respiratoria domiciliaria, extremidades artificiales, aparatos y zapatos ortopédicos, sillas de ruedas, movilidad motorizada, muletas, bastones, caminadores, así como otros equipos y suministros médicos duraderos.

VA proporcionará audífonos y anteojos a los veteranos que reciben una pensión más alta basada en la necesidad de ayuda y asistencia regular o por estar en confinamiento domiciliario permanente, que reciben compensación por una incapacidad relacionada con el servicio o han sido prisioneros de guerra. De otra manera, los audífonos y los anteojos se proporcionan sólo en circunstancias especiales

y no para la pérdida auditiva o visual por causas normales. Para obtener mayor información, comuníquese con el representante de prótesis en las instalaciones de cuidado de la salud de VA más cercanas.

Mejoras y Alteraciones Estructurales a la Vivienda

VA proporciona una cantidad de hasta \$4,100 para los veteranos con incapacidad relacionada con el servicio y hasta \$1,200 para los veteranos con incapacidad no relacionada con el servicio, para hacer mejoras en sus viviendas necesarias para la continuación del tratamiento o para facilitar el acceso de discapacitados, así como instalaciones de lavamanos y sanitarias esenciales.

Para obtener mayor información, comuníquese con el representante de prótesis en las instalaciones de cuidado de la salud de VA más cercanas.

Servicios para Veteranos Ciegos

Los veteranos ciegos pueden calificar para recibir servicios en un centro médico de VA o para el ingreso a un centro de rehabilitación de la ceguera de VA. Además, los veteranos ciegos registrados en el sistema del cuidado de la salud de VA pueden recibir:

1. Una evaluación total de la salud y los beneficios.
2. Entrenamiento y consejería para la adaptación a la ceguera.
3. Mejoras y Alteraciones Estructurales a la Vivienda.
4. Viviendas especialmente preparadas y adaptaciones
5. Subvención para vehículos.
6. Dispositivos para la visión subnormal y capacitación su uso.
7. Dispositivos electrónicos y mecánicos para la ceguera, los cuales incluyen computadoras adaptadas y dispositivos computarizados, como lectores y dispositivos electrónicos para viaje.
8. Perros guía, incluyendo el costo para preparar al veterano a usar el perro.
9. Libros grabados, cintas de audio y literatura en lenguaje Braille.

Además, los veteranos incapacitados visualmente (que nos son ciegos) registrados en el sistema del cuidado de la salud de VA pueden recibir:

1. Una evaluación total de la salud y los beneficios.
2. Entrenamiento y consejería para la adaptación a la pérdida de visión.

3. Dispositivos para la visión subnormal y capacitación para su uso.

4. Dispositivos electrónicos y mecánicos para la persona incapacitada visualmente, los cuales incluyen computadoras adaptadas y dispositivos computadorizados, como lectores y dispositivos electrónicos para viaje, y entrenamiento para su uso.

Tratamiento de la Salud Mental

Los veteranos que califican para recibir cuidado médico de VA pueden solicitar tratamiento general de salud mental, incluyendo servicios de especialidad tales como Trastorno de Estrés Postraumático (PTSD, por sus siglas en inglés) y tratamiento por abuso de drogas. Comuníquese con el establecimiento de cuidado de la salud de VA más cercano para solicitar estos servicios.

Hotline de Prevención del Suicidio

Los veteranos que experimentan una crisis emocional o que necesitan hablar con un profesional de la salud entrenado en salud mental pueden llamar a la hotline de Suicidio Nacional al número gratuito 1-800-273-TALK (8255). La hotline está disponible las 24 horas del día, siete días a la semana. Las personas que llaman son comunicadas inmediatamente con un proveedor del cuidado de la salud calificado que las puede ayudar.

Programas de Restablecimiento Laboral

VA proporciona asistencia vocacional y oportunidades de trabajo terapéutico a través de una variedad de programas para los veteranos que están recibiendo cuidado de la salud de VA. Cada programa ofrece servicios de tratamiento y rehabilitación para ayudar a los veteranos a vivir y trabajar en sus comunidades.

La participación en los siguientes Programas de Restablecimiento Laboral de VA no puede ser usada para negar o discontinuar la compensación o los beneficios de pensión de VA.

Terapia de Incentivos: es un programa pre-vocacional disponible en 70 Centros Médicos de VA y sirve con frecuencia como un pilar principal para los veteranos incapacitados gravemente a quienes no se les considera para ser empleados en un futuro cercano. Los participantes reciben un pago simbólico por los servicios prestados.

Terapia Laboral Compensada (CWT): es un programa vocacional disponible en 141 Centros Médicos de VA. Los veteranos reciben una evaluación vocacional individualizada, planificación de la re-adaptación y experiencia laboral con el propósito de ser ubicados en un trabajo en la comunidad. El programa trabaja muy cercanamente con organizaciones comunitarias, empleadores y organismos estatales y federales para establecer experiencias laborales de transición, acceso a oportunidades de empleo, colocación laboral directa y servicios de seguimiento como apoyo.

CWT/Residencia de Transición: proporciona tratamiento residencial basado en el trabajo en un ambiente de vida estable. Este programa difiere de otros programas de alojamiento residencial de VA en que los participantes usan sus ingresos para contribuir al costo incurrido en las residencias y son responsables de planificar, comprar y preparar sus propias comidas. El programa ofrece una extensa variedad de servicios de rehabilitación, incluyendo la administración del hogar, financiera y experiencias de vida.

Cuidado Domiciliario

El cuidado domiciliario proporciona cuidado de rehabilitación y a largo plazo para el mantenimiento de la salud para los veteranos que requieren un cuidado médico mínimo pero que no necesitan los servicios de enfermería que se brindan en las casas de salud. Un servicio Domiciliario también proporciona cuidado de rehabilitación para los veteranos que no tienen casa.

Elegibilidad: VA puede proporcionar la atención domiciliaria a los veteranos cuyos ingresos anuales familiares brutos no superan la tasa anual máxima de la pensión de VA o a los veteranos que la Secretaría de Asuntos para Veteranos determina que no poseen medios adecuados de sostén. Los co-pagos para los servicios de atención prolongada sirven para la atención domiciliaria. Llame a los establecimientos de beneficios o cuidado de la salud de VA más cercano para obtener mayor información.

Tratamiento Dental Ambulatorio

El tratamiento odontológico ambulatorio proporcionado por VA incluye la gama completa de procedimientos de diagnóstico, cirugía, restauración y prevención. La extensión de la atención que se proporciona puede estar influenciada por la categoría de elegibilidad.

Elegibilidad: Los veteranos mencionados a continuación califican para recibir atención dental:

1. Veteranos con afecciones dentales relacionadas con el servicio y compensables.
2. Veteranos que han sido Prisioneros de Guerra (POW).
3. Veteranos con afecciones dentales relacionadas con el servicio y no compensables como resultado de lesiones en el combate o heridas por el servicio.
4. Veteranos con afecciones dentales no relacionadas con el servicio que VA ha determinado que agravan un problema médico ocasionado por el servicio.
5. Veteranos con afecciones relacionadas con el servicio que los incapacita permanente y totalmente o al 100% de incapacidad debido a que no pueden trabajar.
6. Veteranos participantes de un programa de rehabilitación vocacional de VA.
7. Ciertos veteranos sin vivienda registrados.
8. Veteranos con afecciones dentales no relacionadas con el servicio que han recibido tratamiento dental mientras estaban internados en un establecimiento de VA.
9. Veteranos que necesitan tratamiento para afecciones dentales las cuales complican una condición médica actualmente en tratamiento.

Los veteranos recientemente licenciados del servicio que prestaron servicio activo por 90 días o más y que solicitan atención dental de VA dentro de los 180 días siguientes al licenciamiento del servicio activo pueden recibir tratamiento dental una sola vez si sus certificados de licenciamiento no indican que recibió el cuidado dental necesario dentro de un período de 90 días antes del licenciamiento.

Cuidado en Casas de Salud

La Administración de Salud para Veteranos (VHA) proporciona servicios de cuidado en casas de salud a través de tres programas nacionales: Casas de salud de propiedad y operadas por VA; hogares para veteranos de propiedad del estado y operados por el mismo; y casas del programa de casas de salud de la comunidad. Cada programa dispone de sus propios criterios para la admisión y la elegibilidad.

Casas de Salud de VA: Usualmente, las casas de salud de propie-

dad y operadas por VA aceptan a residentes que requieren atención profesional a corto plazo por una incapacidad relacionada con el servicio o que tienen 70% o más de incapacidad relacionada con el servicio. Todos los otros están basados de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.

Programa de Casas Estatales para Veteranos: El programa de casas de salud estatales para veteranos es una iniciativa conjunta entre los estados y VA para los cuales los estados piden una subvención igual para la construcción y una vez que esa subvención es otorgada, VA pagan una porción del per diem. Las casas estatales establecen criterios de elegibilidad para atención a largo y corto plazo. Los servicios especializados ofrecidos dependen de la capacidad que la casa tiene para impartirlos.

Programa de Casas de Cuidado de la Comunidad: VA mantiene contratos con casas de cuidado de la comunidad a través de cada centro médico de VA. El propósito de este programa es cubrir con las necesidades de los veteranos que requieren cuidado a largo plazo en casas de salud en sus propias comunidades, cerca de sus familias.

Criterio de Admisión: El criterio general de la admisión para poder ser colocados en una casa de salud requiere que el residente este médicamente estable, por ejemplo no tener una condición de salud aguda, tener suficiente deficiencia funcional que requiera la atención con hospitalización en una casa de salud y ser evaluado por un profesional médico pertinente para determinar que necesitan de cuidado en una casa de salud. Además, el veterano debe cubrir los criterios de elegibilidad de VA requeridos para el cuidado en casas de salud o el programa de casas de salud bajo contrato y los criterios de elegibilidad para el hogar de veteranos del estado específico.

Servicios de Cuidado a Largo Plazo: Además del cuidado en casas de salud, VA ofrece una variedad de servicios de cuidado a largo plazo directamente o a través de contratos con las agencias de la comunidad. Dichos servicios incluyen cuidado de la salud diaria a adultos, cuidado respiratorio hospitalario o ambulatorio, evaluación y administración geriátrica hospitalaria o ambulatoria, cuidados paliativos y para enfermos terminales y cuidado primario domiciliario. Los veteranos que reciben estos servicios pueden estar sujetos a realizar un co-pago (ver copago por cuidado prolongado en la página 5).

Cuidado Médico de Emergencia en Establecimientos que No Pertenecen a VA

VA puede rembolsar o pagar los gastos de los veteranos registrados en el sistema que hayan incurrido en establecimientos que no pertenecen a VA sólo en casos de emergencia cuando los establecimientos de VA o federales no estuvieron disponibles. También aplican otras condiciones. Para determinar la elegibilidad o para iniciar un reclamo, comuníquese con el establecimiento médico de VA más cercano al lugar donde se brindó el servicio de emergencia.

Capítulo 2

Veteranos con Incapacidades Relacionadas con el Servicio

Compensación por Incapacidad

La compensación por incapacidad es un beneficio monetario que se paga a los veteranos que están incapacitados debido a una lesión o enfermedad incurrida o agravada durante el servicio militar activo. Estas incapacidades son consideradas como relacionadas con el servicio. La compensación por incapacidad varía según el grado de invalidez y el número de dependientes que tenga el veterano, y se paga mensualmente. Los veteranos con ciertas incapacidades severas pueden ser elegibles para recibir compensaciones mensuales adicionales especiales. Los beneficios pagados no están sujetos al impuesto sobre la renta federal o estatal.

El pago de la cantidad por jubilación militar, la indemnización por cesantía por razones de incapacidad y los pagos de incentivos para licenciamiento conocidos como Beneficios de Licenciamiento Especiales (SSB, por sus siglas en inglés) e Incentivos para Licenciamiento Voluntario (VSI, por sus siglas en inglés) afectan la cantidad de la compensación que VA paga a los veteranos incapacitados.

Para ser elegible, el servicio del veterano debe haber terminado a través de la separación o el licenciamiento en condiciones que no hayan sido deshonrosas. Para obtener detalles adicionales, visite el sitio Web <http://www.vba.va.gov/bln/21/>.

Tasas de Compensación de VA por Incapacidad

Tasa por Incapacidad Para Veteranos	Tasa Mensual Pagada A los Veteranos
10 por ciento	\$117
20 por ciento	\$230
30 por ciento*	\$356
40 por ciento*	\$512
50 por ciento*	\$728
60 por ciento*	\$921
70 por ciento*	\$1,161
80 por ciento*	\$1,349
90 por ciento*	\$1,517
100 por ciento*	\$2,527

**Los veteranos con incapacidades de por lo menos 30% son elegibles para recibir subsidios adicionales por dependientes, incluyendo cónyuges, hijos menores de edad, hijos entre las edades de 18 y 23 años que están asistiendo a la escuela, hijos que son permanentemente incapaces de mantenerse por sí solos debido a una incapacidad adquirida antes de los 18 años y padres dependientes. La cantidad adicional depende de la clasificación de la incapacidad.*

Beneficio de Pago por Incapacidad

VA ofrece tres opciones de pago por incapacidad. La mayoría de las personas reciben los pagos a través de depósito directo a una cuenta de banco, de ahorros y préstamo, o a la cuenta de una cooperativa de crédito. En algunos lugares, los veteranos que no tienen una cuenta de banco pueden abrir una Cuenta para Transferencias Electrónicas federalmente garantizada, la cual cuesta aproximadamente \$3 por mes, proporciona un balance mensual y permite hacer retiros de dinero en efectivo. Otras personas pueden optar por recibir los beneficios a través de un cheque. Para escoger un método de pago, llame al número gratuito 1-877-838-2778, de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:50 p.m., hora del centro (CST, por sus siglas en inglés).

Condiciones Presuntas Consideradas para el Otorgamiento de Compensación por Incapacidad

Ciertos veteranos son elegibles para recibir una compensación por incapacidad basada en la presunción de que su incapacidad está relacionada con el servicio.

Prisioneros de Guerra: Para quienes fueron prisioneros de guerra (POW) y estuvieron confinados en prisión por un cierto periodo de tiempo, se presume que las siguientes incapacidades están relacionadas con el servicio si éstas están clasificadas por lo menos al 10% de incapacidad en algún momento después del servicio militar: psicosis, cualquiera de los estados de ansiedad, trastorno distímico, residuos orgánicos de congelamiento, osteoartritis postraumática, cardiopatía o enfermedad vascular hipertensiva y sus complicaciones, accidente vascular o residuos de accidentes vasculares.

Se presume que las condiciones de salud mencionadas a continuación están relacionadas con el servicio de aquellos que han sido POW y fueron prisioneros por lo menos por 30 días: avitaminosis, beriberi, disentería crónica, helmintiasis, malnutrición (incluyendo atrofia óptica), pelagra y/u otras deficiencias nutricionales, síndrome de colon irritable, enfermedad de úlcera péptica, neuropatía periférica y cirrosis hepática.

Veteranos Expuestos al Agente Naranja y Otros Herbicidas:

Se presume que un veterano que haya servido en la República de Vietnam entre el 9 de enero de 1962 y el 7 de mayo de 1975, estuvo expuesto al Agente Naranja y a otros herbicidas usados en apoyo a las operaciones militares.

VA presume que once enfermedades están relacionadas con el servicio para dichos veteranos: cloracné u otra enfermedad acneforme similar al cloracné, porfiria cutánea tardía, sarcoma de tejido blando (que no sea osteosarcoma, condrosarcoma, sarcoma de Kaposi o mesotelioma), enfermedad de Hodgkin, mielomas múltiples, cáncer de las vías respiratorias (pulmón, bronquios, laringe, tráquea), linfoma no Hodgkiniano, cáncer de próstata, neuropatía periférica aguda y sub-aguda, diabetes mellitus (Tipo 2) y leucemia linfocítica crónica.

Veteranos Expuestos a Radiación: Se presume que las siguientes condiciones de salud están relacionadas con el servicio de los veteranos que participaron en las “actividades de riesgo de radiación”

según se define en las regulaciones de VA: todas las formas de leucemia (con excepción de la leucemia linfocítica crónica); cáncer de la tiroides, mama, faringe, esófago, estómago, intestino delgado, páncreas, vías biliares, vesícula biliar, glándulas salivales, vías urinarias (riñón, pelvis, uréter, vejiga urinaria y uretra), cerebro, huesos, pulmón, colon y ovario, carcinoma bronquiolo-alveolar, mielomas múltiples, linfomas (que no sea la enfermedad de Hodgkin), y cáncer primario del hígado (excepto si se indica cirrosis o hepatitis B). Con el fin de determinar la relación con el servicio para otras condiciones de salud o exposiciones que no son elegibles para los beneficios de condiciones presuntas relacionadas con el servicio, VA considera factores como la cantidad de exposición a la radiación, duración de la exposición, tiempo transcurrido entre la exposición y el brote de la enfermedad, género e historia familiar, edad al momento de la exposición, el grado en el cual una exposición no relacionada con el servicio podría contribuir a la enfermedad y la sensibilidad relativa del tejido expuesto.

Veteranos de la Guerra del Golfo con Incapacidades Crónicas:

Los veteranos de la Guerra del Golfo pueden recibir compensación por incapacidades crónicas ocasionadas por enfermedades no diagnosticadas, enfermedades crónicas de múltiples síntomas que no pueden ser explicadas médicamente y definidas por una serie de signos y síntomas. Una incapacidad se considera crónica si ha persistido durante al menos seis meses. Las enfermedades no diagnosticadas deben haberse manifestado durante el servicio activo en el Teatro de Operaciones del Sudoeste Asiático, durante la Guerra del Golfo o a un grado de al menos 10 por ciento en cualquier momento desde entonces hasta el 31 de diciembre de 2011.

A continuación se brinda una lista de ejemplos de síntomas de una enfermedad no diagnosticada: síndrome de fatiga crónica, trastornos cutáneos, dolor de cabeza, dolor muscular, dolor en las articulaciones, síntomas neurológicos, síntomas neuro-psicológicos, síntomas que afectan el sistema respiratorio, perturbaciones del sueño, síntomas gastrointestinales, síntomas cardiovasculares, pérdida anormal del peso y trastornos menstruales.

La esclerosis lateral amiotrófica (ALS, por sus siglas en inglés) también puede ser relacionada con el servicio si el veterano prestó servicio en el Teatro de Operaciones del Sudoeste Asiático en algún momento durante el período del 2 de agosto de 1990 al 31 de julio

de 1991. El Teatro de Operaciones de Sudoeste Asiático incluye Irak, Kuwait, Arabia Saudita, la zona neutral entre Irak y Arabia Saudita, Bahrain, Qatar, los Emiratos Arabes Unidos, Omán, el Golfo de Adén, el Golfo de Omán, el Golfo Pérsico, el Mar Arabe, el Mar Rojo y el espacio aéreo sobre estos lugares.

Pagos Concurrentes por Jubilación e Incapacidad

Pagos Concurrentes por Jubilación e Incapacidad (CRDP) recuperan el pago por jubilación en un programa escalonado de 10 años para jubilados con una incapacidad calificada por VA al 50 - 90 por ciento. Los pagos Concurrentes por Jubilación aumentan 10 por ciento al año hasta el 2013. Los veteranos calificados por VA con una incapacidad del 100% tienen derecho a CRDP completo sin tener que ser incluidos progresivamente. Los veteranos que reciben beneficios al 100% debido a su condición de desempleo individual tienen derecho a CRDP completo en 2009.

Elegibilidad: Para calificar, los veteranos también deben cumplir con los siguientes tres criterios:

1. Haber servido por 20 años o más en el servicio militar activo o ser un reservista de 60 años de edad o mayor con 20 o más años acreditables.
2. Estar en estado de jubilado.
3. Estar recibiendo un pago por jubilación (debe ser compensado por los pagos de VA).

Los jubilados no necesitan solicitar este beneficio. El pago es coordinado entre VA y el Departamento de Defensa (DOD).

Compensación Especial Relacionada con el Combate

La Compensación especial relacionada con el Combate (CRSC) proporciona pagos mensuales libres de impuestos a jubilados elegibles con heridas relacionadas con el combate. Con CRSC, los veteranos pueden recibir su pensión por jubilación militar completa y su compensación por incapacidad de VA, si la herida está relacionada al combate.

Elegibilidad: Los veteranos jubilados con heridas relacionadas con el combate deben cumplir con todos los siguientes criterios para solicitar CRSC:

1. Servicio activo, Reserva, jubilado por razones médicas con 20 años de servicio acreditable.
2. Estar recibiendo pago por jubilación militar.
3. Tener una lesión calificada por VA como 10% o mayor.
4. El pago por jubilación militar es reducido por los pagos por incapacidad de VA (Condonación de VA).

Además, los veteranos deben poder proporcionar evidencia documentaria de que sus lesiones fueron el resultado de uno de los siguientes factores:

- *Entrenamiento de simulación de guerra (por ejemplo: ejercicios, entrenamiento de campo)
- *Deber peligroso (por ejemplo: vuelo, buceo, paracaidismo)
- *Un instrumento de guerra (por ejemplo: vehículos de combate, armas, Agente Naranja)
- *Conflicto armado (por ejemplo: heridas de bala, Corazón Púrpura)

Para obtener mayor información visite el sitio Web <http://www.dod.mil/prhome/mppcrsc.html> o llame al número de teléfono gratuito para la rama de servicio de veteranos: (Ejército) 1-866-281-3254; (Fuerza Aérea) 1-800-616-3775; (Marina) 1-877-366-2772. El Ejército tiene su propio sitio Web en <https://www.hrc.army.mil/site/crsc/index.html> y dirección de correo electrónico en crsc.info@us.army.mil.

Programas para Veteranos con Incapacidades Relacionadas con el Servicio

Rehabilitación Vocacional y Empleo

El Programa de Rehabilitación Vocacional y Empleo (VR&E) ayuda a los veteranos con incapacidades relacionadas con el servicio a obtener y mantener un empleo apropiado. Servicios de vida independiente también están disponibles para los veteranos incapacitados gravemente que todavía no están listos para buscar empleo. Información adicional está disponible en el sitio Web <http://www.vba.va.gov/bln/vre/>.

Elegibilidad: Un veterano debe tener una incapacidad relacionada

con el servicio calificada por lo menos al 20% de invalidez para el empleo o calificada al 10% de invalidez sería para el empleo y haberse separado o licenciado del servicio militar por condiciones que no hayan sido deshonrosas. Los militares que están a la espera del licenciamiento del servicio activo por razones médicas también pueden presentar una solicitud si se piensa que sus incapacidades serán calificadas por lo menos al 20 por ciento después del licenciamiento.

Derecho: Un Consejero de VA deberá decidir si la persona tiene una desventaja para el empleo basada en los resultados de una evaluación integral. Después que se ha tomado una decisión sobre el derecho, la persona y el consejero trabajarán juntos para desarrollar un plan de rehabilitación. El plan de rehabilitación especificará los servicios de rehabilitación que se proveerán.

Servicios: Los servicios de rehabilitación que se proporcionan a los participantes del programa VR&E se encuentran dentro de cinco categorías. VA paga los costos de todos los programas de entrenamiento aprobados. También puede proporcionarse la subvención de subsistencia. Las cinco categorías son:

* Re-empleo con su Empleador Anterior: Para aquellos individuos que son separados del servicio activo, de la Guardia Nacional o de las Reservas y que regresan al mercado laboral con sus empleadores anteriores.

* Acceso Rápido al Empleo: Para aquellos individuos que desean obtener empleo inmediatamente después de la separación o que ya tienen las habilidades necesarias para ser competitivos en el mercado de trabajo en una ocupación apropiada.

* Auto- Empleo: Para aquellos individuos que tienen acceso limitado al empleo tradicional, necesitan horarios de trabajo flexibles o que requieren de ciertas condiciones especiales en el ambiente de trabajo debido a condiciones de incapacidad u otras circunstancias de la vida.

* Empleo A Través de Servicios a Largo Plazo: Para aquellos individuos que necesitan entrenamiento especializado y/o educación para obtener y mantener un empleo adecuado.

* Servicios Para Vida Independiente: Para aquellos veteranos que no son capaces de trabajar en este momento y que necesitan servicios de rehabilitación para vivir en forma más independiente.

Período de un Programa de Rehabilitación: Generalmente, los veteranos deben completar un programa en el lapso de 12 años desde su licenciamiento del servicio militar o dentro de los 12 años siguientes a la fecha en que VA les notifica que padecen de una incapacidad relacionada con el servicio susceptible de indemnización. Dependiendo de la duración del programa que se necesite, se proporcionará a los veteranos hasta 48 meses de servicios a tiempo completo o el equivalente a tiempo parcial. Estos términos de tiempo pueden ser extendidos en ciertas circunstancias.

Programa de Trabajo-Estudio: Los veteranos que están en entrenamiento a un ritmo de tres cuartos de tiempo o de tiempo completo pueden participar en el programa de trabajo-estudio de VA y proporcionar servicios de ayuda de VA, preparar y procesar documentación de VA y trabajar en un establecimiento médico de VA o realizar actividades aprobadas por VA. Puede pagarse una porción del subsidio para trabajo-estudio igual al 40% del total por adelantado.

Subsidio para Vivienda Especialmente Adaptada

Ciertos veteranos y militares con incapacidades relacionadas con el servicio pueden tener derecho a recibir un Subsidio para Vivienda Especialmente Adaptada (SAH) de VA para ayudarlos a construir una vivienda nueva especialmente adaptada, o comprarla o modificarla a fin de satisfacer las necesidades en relación con sus incapacidades. Ahora, los veteranos o militares elegibles pueden recibir hasta tres subvenciones, con una cantidad total en dólares que no exceda el máximo permitido. Quienes han recibido una subvención anteriormente y han recibido menos del máximo actual permitido pueden ser elegibles para una subvención adicional para SAH.

Los veteranos elegibles que residen temporalmente en una casa de propiedad de un miembro de la familia también pueden recibir ayuda en forma de una subvención para ayudar al veterano a adaptar la casa de dicho miembro de la familia para satisfacer sus necesidades especiales. Se permitirá el uso de hasta \$14,000 a aquellos que son elegibles para recibir un subsidio de \$50,000 y hasta \$2,000 a quienes son elegibles para recibir un total de \$10,000. (Ver los requerimientos de elegibilidad para las diferentes cantidades de los

subsidios). Sin embargo, VA no está autorizado para tener dichos subsidios disponibles para el personal en el servicio activo.

Elegibilidad de hasta \$50,000: VA puede aprobar una subvención no mayor del 50% del costo para construcción, compra o adaptación de viviendas existentes o puede aprobar el pago para reducir la deuda sobre una vivienda que se poseía anteriormente y que se está adaptando, hasta un máximo de \$50.000. En algunas instancias, la cantidad completa de la subvención puede ser aplicada a los costos de remodelación. Se debe determinar la elegibilidad de los veteranos y militares para recibir la compensación por incapacidad permanente y total en relación con el servicio debido a uno de los siguientes factores:

1. Pérdida o pérdida del uso de las extremidades inferiores de tal manera que impida la locomoción sin aparatos ortopédicos, muletas, bastones o silla de ruedas.
2. Pérdida o pérdida del uso de las extremidades superiores a la altura del codo o por encima del mismo.
3. Ceguera en ambos ojos, teniendo solamente una percepción ligera además de pérdida o pérdida del uso de una extremidad inferior.
4. Pérdida o pérdida del uso de una extremidad inferior junto con (a) residuales de una enfermedad o herida orgánica, o (b) pérdida o pérdida del uso de una extremidad superior que afecta las funciones de equilibrio o propulsión evitando la locomoción sin el uso de aparatos ortopédicos, bastones, muletas o silla de ruedas.

Elegibilidad de hasta \$10,000: VA puede aprobar una subvención por el costo hasta de un máximo de \$10.000 para adaptaciones necesarias en la residencia de un veterano o militar o para ayudar a adquirir una residencia ya adaptada con características especiales para sus incapacidades, comprar y adaptar una casa o para adaptaciones en la casa de un miembro de la familia en la cual reside el veterano o militar.

Para calificar para esta subvención, los veteranos y militares deben estar autorizados a recibir una compensación por incapacidad permanente y total en relación con el servicio debido a:

1. Ceguera en ambos ojos con agudeza visual de 5/200 o menos.
2. O, pérdida anatómica o pérdida del uso de ambas manos.

Financiamiento Suplementario: Los veteranos y militares que tienen derecho a una garantía de préstamo pueden obtener también un préstamo garantizado o un préstamo directo de VA para suplementar la subvención para adquirir una vivienda especialmente adaptada. Las cantidades con un préstamo garantizado de un acreedor privado varían, pero el préstamo directo máximo de VA es \$33,000.

Adaptación de un Automóvil

Los veteranos y militares pueden ser elegibles para recibir un pago único de no más de \$11,000 para la compra de un automóvil u otro medio de transporte si han sufrido la pérdida de una o ambas manos o pies, la pérdida permanente de su uso en situaciones relacionadas con el servicio, discapacidad permanente de la visión en ambos ojos a un cierto grado o por anquilosis (inmovilidad) de una o ambas rodillas, o una o ambas caderas. También pueden ser elegibles para obtener equipos adaptables y las reparaciones, los reemplazos o las reinstalaciones que sean necesarias para la incapacidad y la operación segura de un vehículo adquirido con la ayuda de VA. Para presentar una solicitud, comuníquese con la oficina regional de VA llamando al 1-800-827-1000 o con el centro médico de VA más cercano.

Subsidio para Prendas de Vestir

Todo veterano con una incapacidad relacionada con el servicio por la cual el individuo usa un dispositivo protésico u ortopédico puede recibir un subsidio anual para prendas de vestir. El subsidio para prendas de vestir también está disponible para cualquier veterano cuyo trastorno cutáneo en relación con el servicio requiere medicamentos recetados que dañan irreparablemente su vestimenta. Para solicitar este subsidio, comuníquese con el representante de dispositivos protésicos en el centro médico de VA más cercano a usted.

Ayuda y Asistencia o Confinamiento Domiciliario

Cuando VA determina que un veterano necesita ayuda y asistencia regular de otra persona o está confinado permanentemente a su domicilio, éste puede tener derecho a una compensación adicional por incapacidad. Cuando se determina que la invalidez de un veterano es al 30%, éste tiene derecho a recibir un subsidio especial para el cónyuge que necesita la ayuda y asistencia de otra persona.

Rehabilitación Vocacional y Tarifas de Empleo para 2008

En algunos casos, un veterano requiere educación o entrenamiento adicional para ser empleable. Se le paga un subsidio de subsistencia mensual durante el entrenamiento y dicho subsidio está basado en la tasa de asistencia (a tiempo completo o tiempo parcial), el número de dependientes y el tipo de entrenamiento. El siguiente cuadro muestra las tarifas al 1 de octubre de 2007.

El subsidio de subsistencia es pagado según las siguientes tarifas mensuales para entrenamiento en una institución de aprendizaje superior.

Tiempo de Entrenamiento	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional
Tiempo Completo	\$520.74	\$645.94	\$761.18	\$55.49
¾ de tiempo	\$391.27	\$485.15	\$569.09	\$42.67
½ tiempo	\$261.81	\$324.38	\$381.30	\$28.47

El subsidio de subsistencia es pagado según las siguientes tarifas mensuales para entrenamiento a tiempo completo sólo para entrenamiento práctico en el trabajo sin pago o con pago nominal en una agencia de tribu indígena estatal, local o federal reconocida federalmente; entrenamiento en la casa y entrenamiento vocacional en un establecimiento de rehabilitación o taller en un refugio.

Tiempo de Entrenamiento	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional
Tiempo Completo	\$520.74	\$645.94	\$761.18	\$55.49

El subsidio de subsistencia se paga según las tasas mensuales para la experiencia laboral sin pago o con pago nominal en una agencia de tribu indígena federal, estatal o local reconocida federalmente.

Tiempo de Entrenamiento	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional
Tiempo Completo	\$520.74	\$645.94	\$761.18	\$55.49
¾ de tiempo	\$391.27	\$485.15	\$569.09	\$42.67
½ tiempo	\$261.81	\$324.38	\$381.30	\$28.47

El subsidio de subsistencia es pagado según las siguientes tarifas mensuales para entrenamiento sólo en una granja cooperativa, institución de aprendizaje u otro entrenamiento en el trabajo. Los pagos varían basados en los salarios recibidos. Las tasas máximas son:

Tiempo de Entrenamiento	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional
Tiempo Completo	\$455.29	\$550.59	\$634.55	\$41.28

El subsidio de subsistencia es pagado según las siguientes tarifas mensuales para programas de entrenamiento mayores de medio tiempo que incluyen la combinación de entrenamiento institucional y entrenamiento en el trabajo.

Mayor de ½ tiempo	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional
Institucional	\$520.74	\$645.94	\$761.18	\$55.49

En el trabajo	\$455.29	\$550.59	\$634.55	\$41.28
---------------	----------	----------	----------	---------

El subsidio de subsistencia es pagado según las siguientes tarifas mensuales para entrenamiento a tiempo completo sólo para un entrenamiento institucional en una cooperativa que no es una granja y entrenamiento en el trabajo en una cooperativa que no es una granja.

Tiempo de Entrenamiento	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional
Institucional	\$520.74	\$645.94	\$761.18	\$55.49
En el trabajo	\$455.29	\$550.59	\$634.55	\$41.28

El subsidio de subsistencia es pagado según las siguientes tarifas mensuales durante el periodo de registro en un establecimiento de rehabilitación cuando un veterano está siguiendo un plan de programa de vida independiente aprobado.

Tiempo de Entrenamiento	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional
Tiempo Completo	\$520.74	\$645.94	\$761.18	\$55.49
¾ de tiempo	\$391.27	\$485.15	\$569.09	\$42.67
½ tiempo	\$261.81	\$324.38	\$381.30	\$28.47

El subsidio de subsistencia es pagado según las siguientes tarifas mensuales durante el periodo de registro en un establecimiento de rehabilitación cuando un veterano requiere este servicio con el propósito de evaluación extendida.

Tiempo de Entrenamiento	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional
Tiempo Completo	\$520.74	\$645.94	\$761.18	\$55.49
$\frac{3}{4}$ de tiempo	\$391.27	\$485.15	\$569.09	\$42.67
$\frac{1}{2}$ de tiempo	\$261.81	\$324.38	\$381.30	\$28.47
$\frac{1}{4}$ de tiempo	\$130.89	\$162.20	\$190.64	\$14.20

Capítulo 3

Pensiones de VA

Elegibilidad para Pensión por Incapacidad

Los veteranos con bajos ingresos que son incapacitados permanente y totalmente, o aquellos que tienen 65 años de edad o más, pueden ser elegibles para recibir un apoyo monetario si tienen 90 días o más de servicio militar activo y al menos un día de haber servido durante un período de guerra. (Los veteranos que hayan ingresado al servicio militar activo el 8 de septiembre de 1980 o posteriormente; o los oficiales que ingresaron al servicio activo el 16 de octubre de 1981 o posteriormente, necesitan cumplir con un período mínimo de servicio activo más prolongado). El licenciamiento del veterano debe haberse realizado en condiciones que no hayan sido deshonrosas y su incapacidad debe ser por razones que no sean por su propia mala conducta.

Los pagos se realizan con el fin de que los ingresos totales del veterano, incluyendo otros ingresos por jubilación o Seguro Social, alcancen un nivel establecido por el Congreso. Los gastos médicos no reembolsados pueden reducir el ingreso contable para propósitos de VA.

Pensión Mejorada por Incapacidad

El Congreso establece las tasas de pensión mejorada por incapacidad anuales máximas. Los pagos se reducen por la cantidad de ingresos contables del veterano, el cónyuge o los hijos dependientes. Cuando VA asigna a un veterano sin un cónyuge o hijo el cuidado en una casa de salud o en su domicilio, la pensión se reduce a una cantidad que no debe superar \$90 por mes después de tres meses calendarios de cuidado. La aplicación de la reducción puede demorarse si el cuidado en la casa de salud se continúa con el propósito de proporcionar servicios de rehabilitación al veterano.

Pensión Mejorada por Incapacidad de VA para 2008

Situación de la Familia del Veterano y Necesidades de Atención	Máxima Tasa Anual
Veteranos sin dependientes	\$11,181
Veterano con un dependiente	\$14,643
Veterano confinado a su domicilio permanentemente, sin dependientes	\$13,644
Veterano confinado a su domicilio permanentemente, con un dependiente	\$17,126
Veterano con la necesidad de ayuda y atención, sin dependientes	\$18,654
Veterano con la necesidad de ayuda y atención, con un dependiente	\$22,113
Dos veteranos casados uno con el otro	\$14,643
Incremento por cada hijo dependiente adicional	\$1,909

Programas de Pensión Protegida

Los beneficiarios que estuvieron recibiendo la pensión de VA el 31 de diciembre de 1978 y no desean elegir la Pensión Mejorada, continuarán recibiendo la tasa de pensión que recibían en esa fecha. Generalmente, esta tasa continúa siempre que el ingreso del beneficiario se mantenga dentro de los límites establecidos, su patrimonio no impida el pago y el beneficiario no pierda a sus dependientes.

Estos beneficiarios deben continuar cumpliendo con los factores básicos de elegibilidad, tales como incapacidad permanente y total para los veteranos o condición de cónyuge o hijo sobreviviente. VA debe ajustar las tasas por otras razones, como la hospitalización de un veterano en un establecimiento de VA.

Pensión por Medalla de Honor

VA otorga pensiones a los condecorados con una Medalla de Honor. El Congreso estableció la pensión mensual en \$1,129 a partir del 1 de diciembre de 2007.

Capítulo 4

Educación y Entrenamiento

Este capítulo proporciona un resumen de los beneficios de educación y entrenamiento de VA. Mayor información puede ser encontrada en <http://www.gibill.va.gov/> o llamando al 1-888-GI-BILL-1 (1-888-442-4551).

Proyecto de Ley Montgomery para los Militares

Elegibilidad: Los beneficios de VA para la educación pueden ser usados mientras se encuentra en el servicio militar activo o después de la separación del mismo, con un licenciamiento militar completamente honroso. Los licenciamientos por “condiciones honrosas” y los licenciamientos “generales” no establecen elegibilidad. La elegibilidad generalmente expira 10 años después del licenciamiento del militar. Sin embargo, hay excepciones por incapacidad, re-ingreso al servicio activo y mejora de la condición de licenciamientos. Todos los participantes deben tener un diploma de escuela secundaria, un certificado equivalente a ésta, o haber completado 12 horas de instrucción universitaria antes de solicitar los beneficios.

Previamente, los militares debían cumplir con el requisito de la educación secundaria antes de finalizar la obligación del servicio activo inicial. Aquellos que no lo hicieron, ahora pueden cumplir el requisito y solicitar nuevamente los beneficios. Si califican para obtener estos beneficios, los veteranos deben usarlos ya sea dentro de los 10 años siguientes a la fecha de su último licenciamiento del servicio activo o a más tardar el 2 de noviembre de 2010, lo que ocurra último. Además, cada veterano debe establecer su elegibilidad de acuerdo a una de las siguientes cuatro categorías.

Categoría 1 – Servicio después del 30 de junio de 1985

Para los veteranos que ingresaron al servicio activo por primera vez

después del 30 de junio de 1985, no rechazaron MGIB por escrito e hicieron que dedujeran \$100 de su pago mensual por un periodo de 12 meses. Los miembros de las fuerzas armadas pueden presentar su solicitud después de haber completado dos años continuos de servicio. Los veteranos deben haber completado tres años de servicio activo o dos años continuos de servicio activo si se registraron primero para menos de tres años o tienen una obligación de servir cuatro años en las Fuerzas Seleccionadas de Reserva (el programa 2 x 4) e ingresan a las Fuerzas Seleccionadas de Reserva dentro del año posterior al licenciamiento. Los miembros de las Fuerzas Armadas o veteranos que hayan recibido una comisión como resultado de la graduación de una academia de servicio o la finalización de una beca ROTC no califican bajo la Categoría 1 a menos que hayan recibido su comisión:

1. Después de haber calificado para los beneficios de MGIB (incluyendo la finalización de los requerimientos mínimos del servicio para el periodo inicial del servicio activo).

2. O, después del 30 de septiembre de 1996 y haber recibido menos de \$3,400 durante algún año en que estaba bajo una beca de ROTC.

Los miembros de las Fuerzas Armadas o veteranos que rechazaron MGIB debido a que recibieron un reembolso por los préstamos de educación militar tampoco califican bajo la Categoría 1. Si no rechazaron MGIB y recibieron reembolso por el préstamo, los meses en que sirvieron para pagar los préstamos serán deducidos de su derecho a dichos beneficios.

Licenciamiento Temprano del Servicio Militar: Los militares que no finalizaron el período de servicio requerido pueden calificar bajo la Categoría 1 si fueron licenciados por una de las siguientes razones:

1. Conveniencia del gobierno con 30 meses continuos de servicio para una obligación de tres años o más ó 20 meses continuos de servicio para una obligación de menos de tres años.

2. Incapacidad relacionada con el servicio.

3. Dificultades económicas.

4. Una condición médica diagnosticada antes ingresar al servicio.

5. Una condición que interfirió con el desempeño del deber y no fue resultado de mala conducta.

6. Una reducción en la fuerza (en la mayoría de los casos).

Categoría 2 – Conversión del Proyecto de Ley para los Militares de la Era de Vietnam

Para los veteranos que tenían un derecho sobrante bajo el Proyecto de Ley para los Militares de la Era de Vietnam el 31 de diciembre de 1989 y estuvieron en el servicio activo por cierto número de días durante el periodo del 19 de octubre de 1984 al 30 de junio de 1985, por lo menos tres años consecutivos a partir del 1 de julio de 1985; o al menos dos años consecutivos de servicio activo a partir del 1 de julio de 1985, seguido por cuatro años en las Fuerzas Seleccionadas de Reserva comenzando dentro del año después de la separación del servicio activo.

Los veteranos que no estaban en servicio activo el 19 de octubre de 1984 pueden calificar bajo la Categoría 2 si estuvieron en el servicio activo tres años consecutivos a partir del 1 de julio de 1985 o posteriormente; o dos años consecutivos de servicio activo en algún momento seguido por cuatro años consecutivos en las Fuerzas Seleccionadas de Reserva empezando dentro del año después de la separación del servicio activo. Los veteranos no califican bajo la Categoría 2 si recibieron una comisión después del 31 de diciembre de 1976 como resultado de la graduación de una academia de servicio o la finalización de una beca ROTC. Sin embargo, dicha comisión no es un impedimento si la recibieron después de calificar para recibir los beneficios de MGIB, o si recibieron la comisión después del 30 de septiembre de 1996 y recibieron menos de \$3,400 durante un año mientras tenían la beca de ROTC.

Categoría 3 – Separación Involuntaria y Separación Especial

Para los veteranos que cumplen con uno de los siguientes requerimientos:

1. Eligieron MGIB antes de la separación involuntaria.
2. O, fueron separados voluntariamente bajo el programa de Incentivos para la Separación Voluntaria o el programa de Beneficio de Separación Especial, eligieron los beneficios MGIB antes de ser separados e hicieron que se redujeran \$1,200 de su pago militar antes del licenciamiento.

Categoría 4 – Programa de Ayuda para la Educación de Veteranos

Para los veteranos que participaron en el Programa de Ayuda para la Educación de Veteranos (VEAP, por sus siglas en inglés) y:

1. Estuvieron en el servicio activo el 9 de octubre de 1996.
2. Participaron en VEAP y contribuyeron con fondos a una cuenta.
3. Escogieron MGIB al 9 de octubre de 1997 y pagaron \$1,200.

Los veteranos que participaron en VEAP el 9 de octubre de 1996 o antes, también pueden calificar aun cuando no hayan depositado el dinero en una cuenta de VEAP, si prestaron servicio activo desde el 9 de octubre de 1996 hasta el 1 de abril de 2000, seleccionaron MGIB al 31 de octubre de 2001, y contribuyeron \$2,700 para MGIB.

Ciertos miembros de la Guardia Nacional también pueden calificar bajo la Categoría 4 si:

1. Prestaron servicio activo por primera vez a tiempo completo en la Guardia Nacional entre el 30 de junio de 1985 y el 29 de noviembre de 1989, y nunca habían prestado servicio activo anteriormente.
2. Eligieron MGIB durante el período de nueve meses anterior al 9 de julio de 1997.
3. Y, pagaron \$1,200.

Pagos: A partir del 1 de oct. de 2007, la tasa para entrenamiento a tiempo completo en la universidad, escuela técnica o vocacional es de \$1,101 al mes para aquellos que sirvieron durante tres años o más, o dos años más cuatro años en las Fuerzas Seleccionadas de Reserva. Para aquellos que sirvieron menos de tres años, la tasa mensual es de \$894. Los beneficios son reducidos para el entrenamiento a medio tiempo. Los pagos para otros tipos de entrenamiento siguen reglas diferentes. VA pagará una cantidad adicional, llamada "kicker" si así lo instruye el DOD. Visite: <http://www.gibill.va.gov> para obtener mayor información. El número máximo de meses que los veteranos pueden recibir pagos es 36 ya sea a la tasa a tiempo completo o el equivalente a tiempo parcial.

Los siguientes grupos califican para el máximo: veteranos que prestaron servicio activo durante el tiempo requerido, veteranos con una obligación de tres años o más que fueron separados antes por conveniencia del gobierno y que prestaron servicio durante 30 meses consecutivos, y veteranos con una obligación de menos de tres años que fueron separados antes por conveniencia del gobierno y que prestaron servicio durante 20 meses consecutivos.

Tipos de Entrenamiento Disponibles: Los siguientes tipos de

entrenamiento están disponibles:

1. Cursos en universidades para obtener títulos de asociados, de bachillerato o de post-grado, incluyendo el estudio independiente acreditado ofrecido a través de la educación a distancia.

2. Cursos para obtener un certificado o diploma de escuelas comerciales, técnicas o vocacionales.

3. Noviciado o entrenamiento práctico en el trabajo para aquellos que no se encuentran en servicio activo, incluyendo entrenamiento para el empleo por cuenta propia iniciado el 16 de junio de 2004 o posteriormente, para la propiedad o la operación de una franquicia.

4. Cursos por correspondencia, bajo ciertas condiciones.

5. Entrenamiento de vuelo, si el veterano tiene una licencia de piloto privado al comenzar el programa de formación y cumple con los requerimientos médicos.

6. Prog. de certificación aprobados por el estado para maestros.

7. Cursos preparatorios necesarios para el ingreso a una universidad o escuela de post- grado.

8. Pruebas para obtener lic. y cert. aprobadas para veteranos.

9. Cursos de entrenamiento empresarial para crear o expandir pequeñas empresas.

10. Ayuda para pagos de educación usando el MGIB como "Top Up" (militares en el servicio activo)

Programa de Trabajo-Estudio: Los veteranos que entrenan a un ritmo de tres cuartos de tiempo o a tiempo completo pueden calificar para un programa de trabajo-estudio en el cual ellos trabajan para VA y reciben un pago por hora. Los tipos de trabajo permitidos incluyen:

1. Servicios de ayuda.

2. Documentación de VA.

3. Trabajo en los cem. nacionales o estatales para veteranos.

4. Trabajo en centros médicos de VA o casas de salud estatales para veteranos.

5. Otras actividades aprobadas por VA.

Asesoramiento Educativo y Vocacional: El asesoramiento de VA está disponible para ayudar a determinar las fortalezas y debilidades educativas o vocacionales y planificar las metas educacionales y laborales. Además, las personas que no califican para MGIB pueden aun recibir asesoramiento de VA a partir de 180 días antes del licenciamiento del servicio activo hasta el primer año completo después

del licenciamiento honroso del servicio.

Programa de Ayuda para la Educación de Veteranos

Elegibilidad: El personal en servicio activo podría participar en el Programa de Ayuda para la Educación de Veteranos (VEAP) si ingresaron al servicio activo por primera vez después del 31 de diciembre de 1976 y antes del 1 de julio de 1985 e hicieron una contribución antes del 1 de abril de 1987. La contribución máxima es de \$2,700. Los participantes que estén prestando servicio activo pueden contribuir con una suma global a la cuenta de VEAP. Para obtener información adicional, visite: <http://www.gibill.va.gov>. Los miembros de las Fuerzas Armadas que participaron en el VEAP califican para recibir los beneficios mientras estén en el servicio activo si:

1. Están disponibles por lo menos tres meses de contribuciones, con excepción de la escuela secundaria o primaria, en cuyo caso sólo se necesita un mes.
2. Y, se enlistaron por primera vez después del 7 de septiembre de 1980 y completaron 24 meses del primer período de servicio activo.

Los militares deben recibir un licenciamiento bajo condiciones que no sean deshonrosas para el periodo de servicio calificado. Los militares que se enlistaron por primera vez después del 7 de septiembre de 1980 o que ingresaron al servicio activo en calidad de oficiales o reclutas después del 16 de octubre de 1981, deben haber completado 24 meses continuos de servicio activo, a menos que cuenten con una excepción calificada. La elegibilidad en general expira 10 años a partir de la fecha de separación del servicio activo, pero puede ser extendida bajo circunstancias especiales.

Pagos: DoD realizará un aporte de contraparte en la proporción de \$2 por cada \$1 contribuido al fondo y puede hacer contribuciones adicionales, o “kickers” si es necesario. Para la capacitación en universidades o escuelas vocacionales o técnicas, la cantidad del pago depende del tipo y de las horas de capacitación. La cantidad máxima es de \$300 por mes para la capacitación a tiempo completo.

Entrenamiento, Trabajo-Estudio, Asesoramiento: Los participantes del VEAP pueden recibir el mismo entrenamiento, beneficios de trabajo-estudio y asesoramiento que se proporciona bajo el Proyecto de Ley Montgomery.

Capítulo 5

Garantía de Préstamos para Vivienda

Las garantías de préstamos para vivienda de VA se emiten para ayudar a militares, veteranos, reservistas y cónyuges sobrevivientes que no volvieron a contraer matrimonio, con la compra de viviendas, condominios, unidades de vivienda cooperativa residencial y viviendas prefabricadas, y con la refinanciación de préstamos. Para obtener mayor información así como los formularios de garantía de préstamo de VA, visite: <http://www.homeloans.va.gov/>.

Usos del Préstamo: Una garantía de VA ayuda a proteger a los acreedores contra pérdidas en caso que el prestatario no reembolse el préstamo. Esta garantía puede ser usada con la finalidad de obtener un préstamo para:

1. Comprar o construir una vivienda.
2. Comprar un condominio residencial.
3. Comprar una unidad de vivienda cooperativa residencial.
4. Reparar, modificar o mejorar una vivienda.
5. Refinanciar un préstamo para la vivienda actual.
6. Comprar una casa prefabricada con o sin terreno.
7. Comprar y mejorar un terreno para una casa prefabricada.
8. Instalar un sistema de calefacción o aire acondicionado solar u otras mejoras para la climatización.
9. Comprar una vivienda e instalar mejoras para la eficiencia energética.

Elegibilidad

Además de los periodos de elegibilidad y las condiciones de los requerimientos del servicio, los solicitantes deben tener una buena

calificación de crédito, ingresos suficientes, un Certificado de Elegibilidad válido (COE, pro sus siglas en inglés) y aceptar vivir en la propiedad con la finalidad de obtener la aprobación de un acreedor para un préstamo de vivienda de VA.

Para obtener un Certificado de Elegibilidad de VA, complete el Formulario 26-1880 de VA -- "Solicitud para un Certificado de Elegibilidad para Préstamos de Vivienda de VA" -- y envíelo por correo a: VA Loan Eligibility Center, P.O. Box 20729, Winston-Salem, NC 27120. También es posible obtener un COE de un acreedor. LA mayoría de los acreedores tienen acceso al sistema "WebLGY" de VA. Esta aplicación en Internet puede establecer la elegibilidad y emitir un COE en línea en segundos. Actualmente no todos los casos pueden ser procesados en línea --sólo aquellos para los cuales VA tiene suficiente información en sus archivos. Sin embargo, se pide a los veteranos que pregunten a sus acreedores sobre este método para obtener un certificado antes de enviar una solicitud al Centro de Elegibilidad. Si desea más información, visite: <http://www.homeloans.va.gov/eligibility.htm>.

Período de Elegibilidad:

Segunda Guerra Mundial: (1) servicio activo después del 15 de septiembre de 1940 y antes del 26 de julio de 1947; (2) licenciamiento en condiciones que no sean deshonrosas; y (3) al menos 90 días de servicio, a menos que haya obtenido el licenciamiento debido a una incapacidad.

Período Posterior a la Segunda Guerra Mundial: (1) servicio activo después del 25 de julio de 1947 y antes del 27 de junio de 1950; (2) licenciamiento en condiciones que no sean deshonrosas; y (3) 181 días consecutivos de servicio activo, a menos que haya obtenido el licenciamiento temprano debido a una incapacidad relacionada con el servicio.

Guerra de Corea: (1) servicio activo después del 26 de junio de 1950 y antes del 1 de febrero de 1955; (2) licenciamiento en condiciones que no sean deshonrosas; y (3) al menos 90 días de servicio total, a menos que haya obtenido el licenciamiento debido a una incapacidad relacionada con el servicio.

Período Posterior a la Guerra de Corea: (1) servicio activo después del 31 de enero de 1955 y antes del 5 de agosto de 1964;

(2) licenciamiento en condiciones que no sean deshonrosas; y 3) 181 días de servicio total, a menos que haya obtenido el licenciamiento temprano debido a una incapacidad relacionada con el servicio.

Guerra de Vietnam: (1) servicio activo después del 4 de agosto de 1964 y antes del 8 de mayo de 1975; (2) licenciamiento en condiciones que no sean deshonrosas; y 3) 90 días de servicio total, a menos que haya obtenido el licenciamiento temprano debido a una incapacidad relacionada con el servicio. En el caso de los veteranos que prestaron servicio en la República de Vietnam, la fecha inicial es el 28 de febrero de 1961.

Periodo Posterior a la Guerra de Vietnam: (1) para los veteranos enlistados en el servicio activo después del 7 de mayo de 1975 y antes del 2 de agosto de 1990; (2) servicio activo por 181 días consecutivos, los cuales fueron después del 7 de mayo de 1975; y (3) licenciamiento bajo condiciones que no sean deshonrosas o licenciamiento temprano debido a una incapacidad relacionada con el servicio.

Regla de los 24 Meses: Si el servicio se prestó entre el 8 de septiembre de 1980 (16 de octubre de 1981, para los oficiales) y el 1 de agosto de 1990, los veteranos, generalmente, deben completar 24 meses de servicio activo continuo o el período completo (por lo menos 181 días) para el cual se les llamó o se les ordenó el ingreso al servicio activo, y haber sido separados del servicio en condiciones que no sean deshonrosas. Se permiten excepciones si el veterano completó por lo menos 181 días de servicio activo pero obtuvo el licenciamiento temprano antes de los 24 meses debido a (1) problemas económicos, (2) conveniencia del gobierno, (3) reducción de la fuerza, (4) ciertas afecciones médicas, o (5) incapacidad relacionada con el servicio.

Guerra del Golfo: Los veteranos del periodo de la Guerra del Golfo --desde el 2 de agosto de 1990 hasta la fecha que será determinada -- generalmente deben completar 24 meses de servicio activo continuo o el período completo (por lo menos 90 días) para el cual se les llamó o se les ordenó el ingreso al servicio activo, y haber sido separados del servicio en condiciones que no sean deshonrosas.

Se permiten excepciones si el veterano completó por lo menos 90

días de servicio activo pero obtuvo el licenciamiento antes de los 24 meses debido a (1) problemas económicos, (2) conveniencia del gobierno, (3) reducción de la fuerza, (4) ciertas afecciones médicas, o (5) incapacidad relacionada con el servicio. Los reservistas y los miembros de la Guardia Nacional son elegibles si comenzaron las operaciones después del 1 de agosto de 1990, prestaron servicio por lo menos 90 días y obtuvieron un licenciamiento honroso.

Personal en Servicio Activo: Hasta que finalice el período de la Guerra del Golfo, las personas que este en el servicio activo son elegibles después de haber prestado servicio por 90 días consecutivos.

La Cantidad de la Garantía de VA Varía con el Tamaño y Tipo del Préstamo

La garantía de VA varía de acuerdo al tamaño del préstamo y es emitida para proteger a los acreedores de manera que puedan hacer préstamos a los prestatarios elegibles. Debido a que los acreedores pueden obtener esta garantía de VA, los prestatarios no necesitan dar un pago inicial siempre y cuando tengan el derecho al préstamo para vivienda.

La suma de garantía máxima equivale al 25 por ciento del límite de los préstamos de Freddie Mac para una vivienda unifamiliar. Este límite cambia cada año, pero está establecido en \$417,000 para el año calendario 2008 (\$625,500 para Hawai, Alaska, Guam y las Islas Vírgenes Americanas).

Garantía de Préstamo para Vivienda de VA

Cantidad de Préstamo	Tipo(s) de Préstamo	Garantía Máxima Potencial	Provisiones Especiales
-----------------------------	----------------------------	----------------------------------	-------------------------------

Hasta \$45,000	Todos	50% de la cantidad del préstamo	Garantía mínima del 25% en IRRRL*
----------------	-------	---------------------------------	-----------------------------------

Garantía de Préstamo para Vivienda de VA

\$45,001 - \$56,250	Todos	\$22,500	Garantía mínima del 25% en IRRRL*
\$56,251 - \$144,000	Todos	40% de la cantidad del préstamo con un máximo de \$36,000	Garantía mínima del 25% en IRRRL*
Mayor de \$144,000	Compra o construcción de una casa Compra de un condominio Refinanciamiento con un IRRRL.	Hasta una cantidad igual al 25% del límite del préstamo convencional conforme de Freddie Mac para vivienda unifamiliar.	Refinanciamientos de salida en efectivo tienen una garantía máxima de \$36,000 Garantía mínima de 25%

* IRRRL (Tasa de Interés para Reducción de Financiamiento de Préstamo). La nueva cantidad de préstamo de la IRRRL puede ser igual, mayor o menor que la cantidad original del préstamo que se está refinanciando. Esto puede impactar la cantidad de la garantía en el nuevo préstamo pero no el uso de derecho del veterano.

La cantidad total del préstamo puede incluir una Cuota de Financiamiento y hasta \$6,000 para mejoras en el hogar con la finalidad de hacer que la vivienda sea más eficiente energéticamente. Un prestatario elegible que desea usar un préstamo garantizado por VA para refinanciar una hipoteca actual puede pedir prestado hasta el 90 por ciento del valor de tasación de la vivienda. Sin embargo, un préstamo para reducir la tasa de interés en un préstamo garantizado por VA existente puede incluir todo el saldo pendiente del préstamo anterior, los costos de las modificaciones para eficiencia energética, así como hasta dos puntos de descuento para los gastos de cierre del préstamo. Un prestatario elegible que desea obtener un presta-

mo garantizado por VA para comprar una vivienda prefabricada o un terreno puede pedir prestado sólo el 95 por ciento del precio de compra de la vivienda.

Tasaciones de VA

Ningún préstamo puede ser garantizado por VA sin haber pasado primero por una tasación realizada por un tasador por honorarios de VA. Un comprador, vendedor, agente de bienes raíces o acreedor puede solicitar una tasación de VA completando el Formulario 26-1805 de VA – “Solicitud para la Determinación de Valor Razonable”. El solicitante deberá pagar por la tasación de acuerdo con una tarifa de honorarios aprobada por VA. Esta tasación de VA estima el valor de la propiedad. No es una inspección y no garantiza que la vivienda este libre de defectos. VA garantiza el préstamo, no la condición en que se encuentra la propiedad.

Costos de Cierre

Los costos de cierre de operación en un préstamo para vivienda deben pagarse en efectivo, estos incluyen certificado de libre deuda y registro de escritura, primas del seguro contra riesgos e impuestos prepagados. En el caso de los préstamos para refinanciamiento, todos los costos deben estar incluidos en el préstamo, siempre que el préstamo total no supere el 90 por ciento del valor razonable de la propiedad. Los préstamos para reducción de la tasa de interés pueden incluir los costos de cierre y un máximo de dos puntos de descuento.

VA carga una cuota de financiamiento a todos los préstamos, a excepción de aquellos otorgados a veteranos incapacitados y a cónyuges sobrevivientes que no han vuelto a contraer matrimonio de los veteranos que fallecieron a raíz del servicio o como resultado de una incapacidad relacionada con el servicio. La cantidad del préstamo debe incluir esta cuota para todos los tipos de préstamos.

Cuota de Financiamiento de VA para 2008

Categoría del Préstamo	Pago de Veteranos y miembros del Servicio Activo	Pago de Reservistas y miembros de la Guardia Nacional
Préstamos para compra o construcción con pagos iniciales de menos de 5%, préstamos para refinanciamiento y préstamos para mejoras de vivienda.	2.15%	2.40%
Préstamos para compra o construcción con pagos iniciales de por lo menos 5% pero menos del 10%.	1.50%	1.75%
Préstamos para compra o construcción con pagos iniciales de 10% o más.	1.25%	1.50%
Préstamos casas prefabricadas.	1.00%	1.00%
Préstamos para reducción de la tasa de interés	0.50%	0.50%
Aceptación de préstamos garantizados por VA	0.50%	0.50%
Uso secundario o posterior del derecho sin pago inicial.	3.3%	3.3%

Ocupación Requerida

Para calificar para un préstamo para compra de vivienda de VA, un veterano o el cónyuge de un militar debe certificar que él o ella tiene la intención de vivir en la casa. En el caso que sea un préstamo garantizado de VA para refinanciamiento solamente para reducir la tasa de interés, un veterano necesita certificar únicamente que ocupó la vivienda anteriormente.

Financiamiento, Tasas de Interés y Plazos

Los veteranos obtienen préstamos garantizados de VA a través de las instituciones de crédito usuales, como bancos, asociaciones de ahorro y crédito, y empresas de préstamos hipotecarios. Los préstamos garantizados por VA pueden tener una tasa de interés fija o ajustable, la cual puede variar hasta uno por ciento anualmente o hasta cinco por ciento durante la vida total del préstamo. VA no establece la tasa de interés. Las tasas de interés son negociadas entre los acreedores y prestatarios en todos los tipos de préstamos.

Los veteranos también pueden elegir un tipo hipoteca con tasa de interés ajustable conocido como ARM híbrido, donde la tasa de interés inicial permanece fija durante tres a diez años. Si la tasa permanece fija durante menos de cinco años, el ajuste de la tasa no puede superar el uno por ciento anualmente y cinco por ciento durante la vigencia del crédito. En el caso de un ARM híbrido con un período fijo inicial de cinco años o más, el ajuste inicial puede ser de hasta dos por ciento. El Secretario tiene la autoridad para determinar los ajustes anuales de ahí en adelante. Los ajustes anuales actuales pueden ser hasta de dos puntos porcentuales y seis por ciento sobre la vida del préstamo.

Si el acreedor cobra puntos de descuento sobre el préstamo, el veterano puede negociar con el vendedor quién pagará los puntos o si los compartirán entre el comprador y el vendedor. Los puntos pagados por el veterano no pueden ser incluidos en el préstamo (con la excepción de que el préstamo de refinanciamiento para reducción de tasas de interés puede incluir hasta dos puntos). La vigencia del préstamo puede ser de hasta 30 años y 32 días.

Requerimientos y Responsabilidades de la Aceptación del Préstamo

Los préstamos de VA otorgados el 1 de marzo de 1988 o posteriormente, no pueden ser asumidos sin previa aprobación de VA y su agente autorizado (usualmente el acreedor que recibe los pagos mensuales). Para aprobar la aceptación, el acreedor debe asegurar que el comprador es un riesgo de crédito satisfactorio y asumirá todas las responsabilidades del veterano establecidas por el préstamo. Si es aprobado, el comprador deberá pagar una cuota de financiamiento que el acreedor envía a VA y el veterano será liberado de la responsabilidad ante el gobierno federal. Una liberación de

responsabilidad no significa que el derecho de garantía del veterano es reestablecida. Eso ocurre sólo si el comprador es un veterano elegible y acepta sustituir su derecho por el del vendedor. Si un veterano permite la aceptación de un préstamo sin previa aprobación, entonces el acreedor puede demandar el pago inmediato y total del préstamo y el veterano puede ser responsable si el préstamo es ejecutado y VA tiene que pagar un reclamo bajo la garantía del préstamo.

Los préstamos otorgados antes del 1 de marzo de 1988 son generalmente aceptados libremente, pero los veteranos de todas maneras deben solicitar la aprobación de VA para ser liberados de la responsabilidad. Los veteranos cuyos préstamos fueron pagados después del 31 de diciembre de 1989, usualmente no tienen ninguna responsabilidad ante el gobierno después de una ejecución, excepto en los casos que involucran fraude, manifestación falsa de los hechos o mala fe, como por ejemplo permitir una aceptación sin aprobación. Sin embargo, para que se recupere el derecho, cualquier pérdida que hay sufrido VA debe ser pagada por completo.

VA Adquiere Propiedades de Ejecuciones Hipotecarias

VA adquiere propiedades como resultado de ejecuciones hipotecarias. Las propiedades son comercializadas por Ocwen Loan Servicing, LLC, según contrato con VA, a través de agentes usando el Servicio de Listas Múltiples. Puede encontrar una lista de "Propiedades de VA en Venta" en: <http://www.ocwen.com/reo/home.cfm>. Comuníquese con un agente de bienes raíces para obtener información acerca de la compra de propiedades adquiridas por VA.

Préstamos para Veteranos Nativos Americanos

Los veteranos Nativos Americanos elegibles pueden obtener un préstamo de VA para comprar, construir o mejorar una vivienda en un terreno en Fideicomiso o para reducir la tasa de interés de un préstamo de VA. La cantidad máxima del préstamo es igual al límite del préstamo de Freddie Mac para viviendas unifamiliares. El límite cambia anualmente. En 2008, el límite es \$417,000 para los estados Unidos continental y \$625,500 para Hawaii, Alaska, Guam y las Islas Vírgenes Americanas.

Los veteranos que no son Nativos Americanos pero están casados

con un Nativo Americano que no es veterano, pueden ser elegibles para recibir un préstamo directo de acuerdo con este programa. Para ser elegible para dicho préstamo, el veterano calificado que no es Nativo Americano y su cónyuge Nativo Americano deben residir en territorio en Fideicomiso y ambos deben tener un mínimo interés en la casa o terreno.

Se debe pagar una cuota de financiamiento a VA, a menos que el veterano esté libre de dicha cuota debido a que recibe una compensación por incapacidad de VA. La cuota, la cual es 1.25 por ciento de los préstamos para comprar, construir o hacer mejoras a una vivienda ó 0.5 por ciento para refinanciar un plan existente, puede ser pagada en efectivo o incluida en el préstamo. Los costos de cierre tales como tasación de VA, informe crediticio, arancel para la tramitación del préstamo, certificado de libre deuda, seguro de títulos, aranceles del registro de escritura, impuestos de transferencia, cargos de relevamiento catastral o seguro contra riesgos no deben ser incluidos en el préstamo.

Salvaguardas Establecidos para Proteger a los Veteranos

Las siguientes salvaguardas han sido establecidas con el fin de proteger a los veteranos:

1. VA puede suspender del programa de crédito a quienes se aprovechan injustamente de prestatarios veteranos o hacen discriminaciones de raza, color, religión, sexo, invalidez, condición familiar u origen nacional.
2. Se requiere que el constructor de una vivienda nueva (o una vivienda prefabricada) otorgue al veterano comprador una garantía por un año o un plan de protección respaldado por un seguro de 10 años.
3. El prestatario a quien se le otorga el préstamo sólo pagará los costos de cierre prescritos como admisibles por VA.
4. El prestatario puede prepagar sin aplicación de penalidad todo el préstamo o parte del mismo que no sea inferior a la cantidad de una cuota ó \$100.
5. VA insta a los acreedores a extender la tolerancia si el prestatario no puede cumplir con los plazos del préstamo temporalmente.

Capítulo 6

Seguro de Vida de VA

Para obtener información detallada sobre el seguro de vida del gobierno, visite el sitio Web de VA: <http://www.insurance.va.gov/> o llame al número de teléfono gratuito 1-800-669-8477. Especialistas están disponibles entre las 8:30 a.m. y 6:00 p.m., hora del Este, para dar información sobre pagos de primas, dividendos del seguro, cambios de dirección, préstamos sobre pólizas, nombramiento de beneficiarios y notificación del fallecimiento del asegurado.

Si se desconoce el número de la póliza de seguro, envíe la información que tenga disponible, como el número de expediente de VA del veterano, fecha de nacimiento, número de Seguro Social, número de serie militar o delegación del servicio militar y fechas de servicio a:

Department of Veterans Affairs
Regional Office and Insurance Center
Box 42954
Philadelphia, PA 19101

Seguro de Vida Grupal para Militares

Los siguientes son automáticamente asegurados por \$400,000 bajo el Seguro de Vida Grupal (SGLI) de los miembros del Servicio:

1. Miembros del servicio activo del Ejército, Marina, Fuerza Armada, Marines y Guardia Costera.
2. Miembros asignados a misiones de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica y el Servicio de Salud Pública.
3. Cadetes y guardiamarinas de las academias del servicio
4. Miembros, cadetes y guardiamarinas de ROTC mientras participan en entrenamiento autorizado.
5. Miembros de las Reservas en Alerta que están programados para realizar por lo menos 12 periodos de entrenamiento en inactivi-

dad por año.

6. Miembros que son voluntarios para una categoría de movilización en la Reserva Individual en Alerta o Guardia Nacional Inactiva.

Las personas pueden escoger una cobertura por una cantidad inferior o ninguna cobertura y solicitarla por escrito. La cobertura a tiempo parcial se ofrece a los miembros de las reservas que no califican para la cobertura a tiempo completo. Las primas son deducidas automáticamente del sueldo del militar. Al momento del licenciamiento del servicio, SGLI puede convertirse en un Seguro de Vida Grupal para Veteranos (VGLI, por sus siglas en inglés) o en un plan comercial a través de las empresas participantes. La cobertura de SGLI continúa durante 120 días después del licenciamiento sin costo alguno. También se proporciona automáticamente una cobertura por \$10,000 para los hijos dependientes de los militares asegurados bajo el SGLI sin requerir pago de prima

Seguro de Vida Grupal para Militares por Condiciones Traumáticas

Los miembros de las fuerzas armadas sirven a nuestra nación heroicamente durante los momentos de gran necesidad, pero ¿qué sucede cuando experimentan grandes necesidades debido a que tienen una lesión traumática? El Seguro de Vida Grupal para Militares por Condiciones Traumáticas (TSGLI) ayuda a los militares heridos gravemente a través de sus momentos de necesidad con un pago único. La cantidad varía dependiendo de la lesión, pero podría ser la diferencia que permite a sus familias estar con ellos durante el periodo de recuperación, ayudarlos con gastos inesperados o darles un apoyo financiero para comenzar su vida después de recuperarse.

TSGLI es un programa de seguro que es unido con el Seguro de Vida Grupal para Militares (SGLI) y se ha añadido un adicional de \$1.00 a la prima de SGLI del militar para cubrir el TSGLI. Después del 1 de diciembre de 2005, todos los militares que están cubiertos por SGLI son elegibles para la cobertura de TSGLI, sin importar dónde ocurrió su lesión traumática calificada. Sin embargo, los reclamos de TSGLI requieren aprobación. Además, hay un programa retroactivo que cubre a los militares que han sufrido una lesión traumática calificada mientras estaban en el teatro que apoya a la Operación Libertad Perdurable (OEF), la Operación Libertad Iraquí (OIF) o mientras estaban bajo ordenes en el área de Exclusión de

Impuestos en la Zona de Combate (CZTE) desde el 7 de octubre de 2001 hasta el 30 de noviembre de 2005. Para obtener mayor información visite el sitio Web <http://www.insurance.va.gov/sgliSite/TSGLI/TSGLI.htm>, o llame al 1-800-237-1336 (Ejército); 1-800-368-3202 (Marina); 1-703-432-9277 (Infantería de Marina); 1-210-565-3505 o 2410 (Fuerza Aérea); y 1-202-475-5391 (Guardacostas). El Ejército también tiene su propio sitio Web en <https://www.hrc.army.mil/site/crsc/tsgli/index.html> o envíe un correo electrónico a TSGLI@conus.army.mil.

Seguro de Vida Grupal para Familias de Militares

El Seguro de Vida Grupal para Familias de Militares (FSGLI, por sus siglas en inglés) proporciona hasta \$100,000 de cobertura por seguro de vida para cónyuges, sin exceder la cantidad de SGLI que el miembro asegurado tiene vigente. FSGLI es un beneficio para el militar en el que él mismo paga la prima y es el beneficiario de la póliza. Si un militar cancela su cobertura de SGLI, abandona las fuerzas militares o se divorcia de su cónyuge, la póliza del cónyuge se puede convertir en una póliza de seguro de vida privado dentro de los 120 días siguientes a la fecha en la que culminó la cobertura de SGLI o la fecha del divorcio.

Seguro de Vida Grupal para Veteranos

SGLI puede convertirse en un Seguro de Vida Grupal para Veteranos (VGLI), el cual brinda una cobertura renovable a:

1. Veteranos con cobertura de SGLI a tiempo completo cuando son separados del servicio activo o de las reservas.
2. Veteranos con cobertura de SGLI a tiempo parcial que padecen una incapacidad o cuya incapacidad preexistente se agrava durante un período de reserva por lo cual no se pueden asegurar a tasas de primas estándar.
3. Miembros de la Reserva Individual en Alerta y la Guardia Nacional Inactiva.

SGLI puede ser convertido a VGLI hasta la cantidad de cobertura que el miembro tenía cuando fue licenciado del servicio. Los veteranos que presentan una solicitud así como la prima inicial dentro de los 120 días siguientes al licenciamiento del servicio estarán cubiertos sin importar su salud. Después de 120 días, la cobertura de los veteranos todavía puede convertirse a VGLI si presentan una solicitud, pagan la prima inicial y muestran evidencia de que es asegurable dentro del año siguiente a la conclusión de la cobertura de

SGLI. Los militares que están totalmente incapacitados al momento del licenciamiento son elegibles para obtener una Extensión de SGLI por Incapacidad de hasta dos años en forma gratuita. Aquellas personas cubiertas por la Extensión SGLI por Incapacidad son convertidas automáticamente a VGLI al finalizar su periodo de extensión. VGLI puede ser convertido en cualquier momento a una póliza de plan permanente con cualquiera de las compañías de seguro comercial participantes.

Extensión de SGLI por Incapacidad

Los militares que están totalmente incapacitados al momento del licenciamiento son elegibles para obtener una Extensión de SGLI por Incapacidad de hasta por dos años en forma gratuita. Aquellas personas cubiertas por la Extensión SGLI por Incapacidad son convertidas automáticamente a VGLI al finalizar su periodo de extensión. VGLI puede ser convertido en cualquier momento a una póliza de plan permanente con cualquiera de las compañías de seguro comercial participantes.

Beneficios Acelerados por Fallecimiento

Los asegurados de SGLI, FSGLI y VGLI que se encuentran en una condición terminal (pronosis de nueve meses de vida o menos) pueden solicitar, por una sola vez, hasta el 50% de la cantidad de su cobertura por adelantado.

Seguro para Veteranos Incapacitados en el Servicio

Un veterano a quien se le ha otorgado el licenciamiento en condiciones que no son deshonrosas y que tiene una incapacidad relacionada con el servicio pero que en general tiene buena salud, puede solicitar a VA una cobertura por seguro de vida de hasta \$10,000 de acuerdo con el programa de Seguro para Veteranos Incapacitados en el Servicio (S-DVI). Las solicitudes deben ser enviadas dentro de los dos años desde la fecha en que VA notificó la aprobación de una nueva incapacidad relacionada con el servicio. Este seguro está limitado a los veteranos que dejaron el servicio el 25 de abril de 1951 o posteriormente. Los veteranos que están totalmente incapacitados pueden solicitar una condonación de las primas y cobertura adicional suplementaria de hasta \$20,000. Sin embargo, las primas no pueden ser condonadas en el seguro adicional. Para ser elegible para este tipo de seguro suplementario, los veteranos deben cumplir con los siguientes tres requisitos:

1. Tener menos de 65 años.

2. Ser elegible para una condonación de prima debido a incapacidad total.

3. Solicitar seguro adicional dentro del año desde la fecha de la notificación de la aprobación de la condonación en la póliza de S-DVI.

Seguro de Vida Hipotecario para Veteranos

El Seguro de Vida Hipotecario para Veteranos (VMLI) se encuentra disponible para veteranos incapacitados severamente y quienes han sido aprobados para una Subvención para Vivienda Especialmente Adaptada. La cobertura máxima es \$90,000 y solamente se paga a la agencia hipotecaria. La protección se emite automáticamente siempre y cuando el veterano presente la información necesaria para establecer una prima y no rechace la cobertura. La cobertura termina automáticamente cuando se paga la hipoteca completamente. Si la hipoteca finaliza a través de la venta de la propiedad, se puede obtener VMLI para la hipoteca de otra vivienda.

Dividendos de Seguro Emitidos Anualmente

Las pólizas activas que comienzan con las letras V, RS, W, J, JR, JS o K de los veteranos de la Primera Guerra Mundial, Segunda Guerra Mundial y la Era de Corea proporcionan dividendos anuales libres de impuestos en la fecha de aniversario de la póliza. Los asegurados no necesitan aplicar para recibir los dividendos pero pueden seleccionar una de las siguientes opciones para recibirlos:

1. Efectivo: El dividendo es pagado directamente al asegurado ya sea con un cheque enviado por correo o por un depósito directo a una cuenta de banco.

2. Pago de Seguro Adicional: El dividendo se usa para comprar cobertura de seguro adicional.

3. Crédito o Depósito: El dividendo se mantiene en una cuenta con intereses para el asegurado. Los retiros de la cuenta pueden realizarse en cualquier momento. La tasa de interés puede ser ajustada.

4. Opciones de Cobranza de Primas Netas: Estas opciones usan los dividendos para pagar la prima anual de la póliza. Si el dividendo excede la prima, el asegurado tiene opción de escoger como utilizar el saldo. Si el dividendo no es suficiente para pagar la prima anual, se le cobrará el saldo al asegurado.

5. Opciones de Dividendos: Los dividendos también pueden ser usados para pagar un préstamo o pagar primas por adelantado.

Otra información sobre seguros

La siguiente información aplica a las pólizas emitidas para los veteranos de la Primera Guerra Mundial, Segunda Guerra Mundial y Era de Vietnam y cualquier póliza de Seguro para Veteranos Incapacitados en el Servicio. Las pólizas de este grupo tienen los prefijos con las letras K, V, RS, W-J, JR, JS o RH.

Restauración de un Seguro Caducado: Las pólizas a término fijo caducadas pueden ser restauradas dentro de los cinco años desde la fecha de la interrupción. Una póliza a término fijo de cinco años que no es caducada al final del periodo es automáticamente renovada por cinco años adicionales. Los planes permanentes caducados pueden ser restaurados dentro de ciertos límites de tiempo y con ciertos requerimientos de salud. Las pólizas de planes permanentes restaurados requieren el pago de todas las primas atrasadas, más intereses.

Conversión de Pólizas a Término Fijo: Las pólizas a término fijo son renovadas automáticamente cada cinco años con primas que se incrementan con cada renovación. Las primas no se incrementan después de la edad de 70 años. Las pólizas a término fijo pueden convertirse en planes permanentes, los cuales tienen primas fijas de por vida y ganan valores de efectivo y préstamos.

Pago de Seguro Disponible en Pólizas a Término Fijo: A partir de septiembre de 2000, VA proporciona un seguro con prima pagada por adelantado para las pólizas a término fijo cuyas primas hayan alcanzado un límite. A los Veteranos que tienen seguro a término fijo de Seguro de Vida del Servicio Nacional (NSLI) (renovación a los 71 años o más) y dejan de pagar sus primas en sus pólizas se les dará dividendos de cierre. Este dividendo será usado para comprar un seguro de pago reducido, el cual asegura al veterano de por vida y no requiere el pago de primas. La cantidad de seguro se mantiene a nivel. Esto no aplica para las pólizas de S-DVI (RH).

Provisiones por Incapacidad: Los asegurados con el Seguro de Vida del Servicio Nacional (NSLI) que se vuelven totalmente incapacitados antes de los 65 años deben preguntar a VA sobre la condonación de primas

Préstamos sobre las Pólizas: Los asegurados con pólizas de planes permanentes pueden pedir prestado hasta el 94% del valor efectivo de rescate de su seguro. El interés sobre los créditos de pólizas se combina anualmente. La tasa de interés del préstamo es variable y puede ser obtenido llamando al teléfono gratuito 1-800-669-8477.

Capítulo 7

Beneficios de Entierro y Monumentos

Elegibilidad

Los veteranos separados del servicio en condiciones que no sean deshonrosas y los militares que fallecen durante el servicio activo así como los cónyuges e hijos dependientes de veteranos y militares en el servicios activo, pueden calificar para recibir beneficios de entierro y monumentos de VA. El veterano no debe fallecer antes que el cónyuge o los hijos dependientes para que ellos sean también elegibles. Con algunas excepciones, el servicio activo que comience después del 7 de septiembre de 1980, como persona enlistada, y después del 16 de octubre de 1981, como oficial, debe realizarse por un mínimo de 24 meses consecutivos o el período completo del servicio activo (como en el caso de los reservistas o los miembros de la Guardia Nacional llamados al servicio activo por un límite de tiempo). La elegibilidad no es establecida por el servicio activo para entrenamiento en las reservas o la Guardia Nacional. Los reservistas y los miembros de la Guardia Nacional, así como sus cónyuges e hijos dependientes, son elegibles si tenían derecho a un pago por jubilación al momento del fallecimiento o hubieran tenido ese derecho si hubiesen sido mayores de 60 años de edad.

Los directores del cementerio nacional de VA verifican la elegibilidad para entierro en sus cementerios. Usualmente los documentos necesarios para determinar la elegibilidad son una copia del documento de licenciamiento del veterano donde se especifica el periodo o periodos de servicio activo y el carácter del licenciamiento junto con el certificado de defunción y la prueba de la relación con el veterano (para los miembros de la familia elegibles). Bajo la Sección 2411 del Título 38 del Código de los Estados Unidos, algunos veteranos

elegibles que hayan cometido crímenes mayores estatales o federales están excluidos del beneficio de entierro o monumentos en el cementerio nacional de VA y Lápidas, Marcadores, Banderas para los entierros y Certificados Conmemorativos Presidenciales proporcionados por el gobierno. Este capítulo contiene información completa sobre los beneficios de entierro y monumentos de VA. Los lectores que tengan alguna pregunta deben comunicarse con el cementerio nacional más cercano, los cuales se encuentran listados por estado en la sección de Establecimientos de VA de este libro, llamar al 1-800-827-1000 o visitar el sitio Web: <http://www.cem.va.gov/>.

Entierros en Cementerios Nacionales de VA

Los entierros en un cementerio nacional de VA están disponibles para los veteranos elegibles, sus cónyuges y dependientes sin ningún costo para la familia e incluyen el sepulcro, el revestimiento del sepulcro, el servicio de abrir y cerrar la tumba, una lápida o marcador, y el cuidado permanente como parte de un sepulcro nacional. Para los veteranos, los beneficios también incluyen la bandera para el entierro (con caja para los miembros del servicio activo) y honores para funerales militares. Los miembros de la familia y otros seres queridos de los veteranos fallecidos pueden solicitar Certificados Conmemorativos Presidenciales.

VA opera 125 cementerios nacionales de los cuales 65 están disponibles para nuevos entierros con ataúdes y 21 de estos aceptan sólo restos cremados. Las opciones de entierro están limitadas a aquellas disponibles en un cementerio específico pero pueden incluir entierro en un ataúd o nichos sepultados para los restos cremados o un jardín para esparcir las cenizas. Comuníquese con el cementerio nacional más cercano para determinar si hay disponibilidad para nuevos entierros y cuáles son las opciones disponibles. Está programada la apertura de seis cementerios nacionales nuevos para el año 2008 o 2009 cerca de las ciudades de Bakersfield, California; Birmingham, Alabama; Greenville, Carolina del Sur; Jacksonville, Florida; Philadelphia, Pennsylvania y Sarasota, Florida. El director funerario o el pariente más cercano organizan el sepelio comunicándose con el cementerio nacional en el cual se desea realizar el entierro. VA no suele realizar entierros los fines de semana. No se permite reservar sepulcros, sin embargo VA respetará las reservaciones hechas bajo programas anteriores.

Los cónyuges de los veteranos que hayan fallecido el 1 de enero de

2000 o posteriormente, no pierden su elegibilidad para ser enterrados en un cementerio nacional si vuelven a contraer matrimonio. El entierro de hijos dependientes está limitado a los hijos solteros menores de 21 años de edad o menores de 23 años de edad si están asistiendo a un curso de instrucción a tiempo completo en una institución educativa aprobada. Los hijos adultos solteros que se vuelven incapacitados física o mentalmente y son incapaces de mantenerse a sí mismos antes de cumplir los 21 años de edad o los 23 años de edad si son estudiantes a tiempo completo, también son elegibles para entierro.

Lápidas y Marcadores

Los veteranos, militares en el servicio activo, Reservistas jubilados y los miembros de la Guardia Nacional son elegibles para recibir una lápida o marcador con inscripción para marcar sus sepulturas en cualquier cementerio -- nacional, estatal para veteranos o privado. La lápida o marcador será enviada sin costo alguno a cualquier lugar del mundo. Para los veteranos cuyo deceso ocurrió el 1 de noviembre de 1990 o posteriormente, VA proporcionará una lápida o marcador del gobierno aun si la tumba ya esta marcada por una lápida o marcador privado. Los cónyuges e hijos dependientes son elegibles para recibir una lápida o marcador del gobierno solamente si son enterrados en un cementerio nacional o estatal para veteranos.

Los marcadores planos están disponibles en bronce, granito o mármol. Las lápidas verticales son de granito o mármol. En los cementerios nacionales, el estilo escogido debe ser congruente con los monumentos existentes en el lugar del entierro. Los marcadores de los nichos están disponibles para marcar urnas funerarias utilizadas para el entierro de los restos cremados. Las lápidas o marcadores proporcionados previamente por el gobierno pueden ser reemplazados a expensas del gobierno si están deteriorados irreparablemente, son ilegibles, han sido destrozados o robados. A fin de verificar la situación de una solicitud para una lápida o marcador en un cementerio nacional o estatal para veteranos, llame al cementerio. Para verificar la situación de una solicitud de lápida o marcador en un cementerio privado, llame al 1-800-697-6947.

Inscripción: Las lápidas y marcadores deben tener una inscripción que muestre el nombre de la persona fallecida, la delegación del servicio y el año de nacimiento y deceso. También está permitido incluir otras inscripciones, como una emblema autorizada de culto y, si

lo permite el espacio, texto adicional que comprenda el rango militar; servicio en guerras como “Segunda Guerra Mundial”; fecha completa de nacimiento y deceso; reconocimientos militares; organizaciones militares; afiliaciones civiles o de veteranos y palabras de afecto.

Cementerios Privados: Para solicitar una lápida o marcador para un cementerio privado, envíe por correo un Formulario 40-1330 de VA completo (disponible en www.gov/vaforms/va/pdf/40-1330.pdf), Solicitud para una Lápida o Marcador Estándar del Gobierno y una copia del documento de licenciamiento militar del veterano a Memorial Programs Service 41A1), Department of Veterans Affairs, 5109 Russell Rd., Quantico, VA 22134-3903. También puede enviar la solicitud y los documentos por fax al número de teléfono gratuito 1-800-455-7143. Antes de hacer el pedido, consulte con el cementerio para asegurarse que la lápida o marcador adicional será aceptado. Cualquier costo de reemplazo no será reembolsado por VA.

Marcadores “En Memoria de”: VA proporciona lápidas y marcadores conmemorativos, con la inscripción “En memoria de” en el primer renglón, para recordar a los veteranos cuyos restos no fueron recuperados o identificados, fueron enterrados en el mar, donados a la ciencia o cremados y esparcidos. La elegibilidad es la misma que aquella para las lápidas y marcadores regulares. El marcador de “En Memoria de” es gratuito si se coloca en un cementerio nacional. Cualquier pago asociado con su colocación en otro cementerio no será reembolsado por VA.

Certificados Conmemorativos Presidenciales

A pedido, se emiten certificados firmados por el Presidente en reconocimiento al servicio militar de veteranos fallecidos que fueron separados del servicio honrosamente. El familiar más cercano, parientes y amigos pueden solicitar un certificado enviando un Formulario 40-0247 de VA completo (disponible en www.gov/vaforms/va/pdf/40-1330.pdf), Formulario de Solicitud para un Certificado Conmemorativo Presidencial y una copia del documento de licenciamiento militar del veterano a Presidential Memorial Certificates (41A1C), Department of Veterans Affairs, 5109 Russell Rd., Quantico, VA 22134-3903. También puede enviar el formulario de solicitud y los documentos por fax al número de teléfono gratuito 1-800-455-7143.

Banderas de Entierro

VA ofrecerá una bandera de los Estados Unidos para el entierro en conmemoración de:

1. Veteranos que prestaron servicio en período de guerra o

después del 31 de enero de 1955.

2. Veteranos que tenían derecho a un pago por jubilación por servicio en la Reserva o Guardia Nacional o que habrían tenido tal derecho si hubieran tenido más de 60 años de edad.

3. Miembros o antiguos miembros de las Fuerzas Seleccionadas de Reserva que prestaron servicio en el período de obligación inicial, o que fueron separados del servicio por una incapacidad incurrida o agravada en el servicio, o que fallecieron mientras eran miembros de las Fuerzas Seleccionadas de Reserva.

Reembolso de los Gastos de Entierro

VA pagará un subsidio para entierro de hasta \$2,000 si la muerte del veterano guarda relación con el servicio. En tal caso, la persona que pagó los gastos de entierro del veterano puede solicitar el reembolso a VA. En algunos casos, VA pagará por el costo de transporte de los restos de un veterano cuyo deceso esta relacionado con el servicio al cementerio nacional más cercano que tenga tumbas disponibles. No hay un límite de tiempo para solicitar el reembolso de los gastos por decesos relacionados con el servicio.

Subsidio para Entierros: VA pagará un subsidio de \$300 por gastos de entierro y funeral para los veteranos que, al momento del fallecimiento, tenían derecho a recibir una pensión o indemnización o habrían tenido derecho a recibir una indemnización si no hubieran estado recibiendo un pago por jubilación militar. La elegibilidad también puede ser establecida cuando la muerte ocurre en un establecimiento de VA, una casa de salud contratada por VA o casas de salud estatales para veteranos. En casos de fallecimiento no relacionado con el servicio, se deben presentar reclamos dentro de los dos años siguientes al entierro o cremación.

Subsidio para la Parcela: VA pagará un subsidio de \$300 para la parcela cuando el veterano es enterrado en un cementerio que no está bajo la jurisdicción del gobierno de los Estados Unidos si: el veterano fue separado del servicio activo debido a una incapacidad incurrida o agravada cumpliendo su deber; el veterano estaba recibiendo una compensación o pensión o la hubiera recibido si no hubiera estado recibiendo un pago por jubilación militar; o el veterano falleció en un establecimiento de VA. El subsidio de \$300 para la parcela puede pagarse al estado por los costos de la parcela o sepulcro en un cementerio estatal reservado exclusivamente para entierros de veteranos si el veterano es enterrado sin costo alguno. No se reembolsarán los gastos de entierro pagados por el empleador o el organismo estatal de la persona fallecida.

Honores Militares en Funerales

A pedido, el Departamento de Defensa rendirá honores militares en funerales, los cuales incluyen el plegado y la entrega de la bandera de los Estados Unidos y la interpretación de "Taps". Para llevar a cabo esta ceremonia, un destacamento de honor en el funeral está compuesto por dos o más miembros uniformados de las fuerzas armadas con al menos un miembro del servicio del cual formó parte el veterano fallecido.

Los miembros de la familia deben informar a los directores funerarios si desean los honores militares en el funeral del veterano. El Departamento de Defensa mantiene una línea telefónica gratuita (1-877-MIL-HONR) que usan los directores funerarios exclusivamente para solicitar honores. VA puede ayudar a hacer los arreglos necesarios para rendir honores en los entierros en cementerios nacionales de VA. Las organizaciones de servicio de veteranos o los grupos de voluntarios pueden ayudar a presentar los honores. Si desea más información, visite <http://www.militaryfuneralhonors.osd.mil/>.

Cementerios de VA por Otras Agencias

Cementerio Nacional Arlington: El Departamento del Ejército administra el Cementerio Nacional Arlington. La elegibilidad es más limitada que en los cementerios nacionales de VA. Para obtener mayor información llame al (703) 607-8000, escriba a Superintendent, Arlington National Cemetery, Arlington, VA22211 o visite: <http://www.arlingtoncemetery.org/>.

Departamento del Interior: El Departamento del Interior administra dos cementerios nacionales activos - El Cementerio Nacional de Andersonville en Georgia y el Cementerio Nacional Andrew Johnson en Tennessee. La elegibilidad es similar a la de VA.

Cementerios Estatales para Veteranos: Hay sesenta y nueve cementerios estatales para veteranos que ofrecen servicios de sepelio para los veteranos y sus familias. Estos cementerios tienen requerimientos de elegibilidad similares pero usualmente tienen un requerimiento de residencia. Algunos servicios, particularmente para los miembros de la familia, pueden requerir un pago. Comuníquese con el cementerio estatal o con la oficina estatal de asuntos de veteranos para obtener más información. A fin de ubicar un cementerio estatal para veteranos: <http://www.cem.va.gov/cem/scg/lsvc.asp>.

Capítulo 8

Reserva y Guardia Nacional

Elegibilidad para los Beneficios de VA

Los reservistas que hayan estado en el servicio activo establecen su condición de veteranos y pueden ser elegibles para una gran variedad de beneficios de VA, dependiendo del periodo de tiempo que estuvieron en el servicio militar activo y del licenciamiento o separación del servicio activo bajo condiciones que no sean deshonrosas. Además, los reservistas que no hayan sido puestos en actividad pueden calificar para algunos de los beneficios de VA. Los miembros de la Guardia Nacional pueden establecer su elegibilidad para beneficios de VA si fueran puestos en actividad para prestar servicio federal durante un período de guerra o de emergencia nacional. Los miembros de la guardia que fueron puestos en actividad por motivos que no son por servicio federal, no califican para todos los beneficios de VA. Los reclamos para los beneficios de VA basados en el servicio federal y presentados por los miembros de la Guardia Nacional deben incluir una copia de las órdenes militares, proclamación presidencial u orden ejecutiva que demuestra claramente la naturaleza federal del servicio.

Cómo Calificar para los Cuidados de Salud de VA

Efectivo a partir del 28 de enero de 2008, los veteranos licenciados del servicio activo el 28 de enero de 2003 o posteriormente, son elegibles para el registro en el Grupo Prioritario 6 (a menos que sea elegible para un Grupo Prioritario más alto) por 5 años después del licenciamiento. Los veteranos con servicio de combate después del 11 de noviembre de 1998, que fueron licenciados del servicio activo antes del 28 de enero de 2003 y que solicitan el registro el 28 de enero de 2008 o posteriormente, son elegibles para el beneficio de registro hasta el 27 de enero de 2011.

Los reservistas y los miembros de la Guardia Nacional activados son elegibles si prestaron servicio activo en un teatro de operaciones de combate después del 11 de noviembre de 1998 y, fueron licenciados bajo condiciones que no hayan sido deshonrosas. Los veteranos que se registran con VA bajo esta autoridad de “Veterano de Combate” mantendrán su elegibilidad para registro aun después que su periodo de licenciamiento de cinco años termine. Al final del periodo posterior al licenciamiento, VA volverá a evaluar la información del veterano (incluyendo todos los factores de elegibilidad que aplican) y tomará una nueva decisión sobre el registro. Llame al 1-877-222-VETS (8387) para obtener información adicional.

Beneficios por Incapacidad

VA paga beneficios de compensación mensuales a los veteranos con incapacidades relacionadas con el servicio -- aquellos incurridos o agravados durante el servicio activo y entrenamiento para el servicio activo, y para secuelas de ataques al corazón o derrames que ocurrieron durante el servicio inactivo para entrenamiento. Para obtener información adicional vea el Capítulo 2, “Veteranos con Incapacidades Relacionadas con el Servicio”.

Proyecto de Ley Montgomery para los Militares – Fuerzas Seleccionadas de Reserva

Los miembros de los elementos de reserva del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, la Infantería de Marina y Guardacostas, así como los miembros de la Guardia Nacional del Ejército y la Guardia Nacional Aérea pueden tener derecho a beneficios para educación de hasta 36 meses bajo el Proyecto de Ley Montgomery para Militares (MGIB, por sus siglas en inglés) – Fuerzas Seleccionadas de Reserva. Para ser elegible, el participante debe:

1. Tener una obligación de seis años de duración en el servicio en las Fuerzas Seleccionadas de Reserva o la Guardia Nacional firmada después del 30 de junio de 1985 o, si se trata de un oficial, aceptar prestar servicio por seis años además de la obligación original.
2. Completar el servicio activo inicial para entrenamiento.
3. Poseer un diploma de educación secundaria o certificado de equivalencia antes de solicitar los beneficios.
4. Contar con buenos antecedentes en una unidad de las Fuerzas Seleccionadas de Reserva o la Guardia Nacional.

Los componentes de la reserva determinan la elegibilidad para los beneficios. VA no adopta decisiones sobre la elegibilidad y no puede extender pagos hasta que el componente de la reserva haya determinado la elegibilidad y notificado a VA.

Período de Elegibilidad: Generalmente, los beneficios terminan el día en que un reservista o miembro de la Guardia Nacional se separa del servicio militar. Sin embargo, si usted deja las Fuerzas Seleccionadas de Reserva, todavía podrá ser elegible para 10 años completos desde la fecha en que usted califica (si es que usted calificó antes del 1 de octubre de 1992) o 14 años completos desde la fecha en que calificó el 1 de octubre de 1992 o posteriormente. Usted puede ser elegible si fue separado debido a una incapacidad que no fue causada por mal comportamiento, si su unidad fue desactivada o si fue separado involuntariamente durante el periodo del 1 de octubre de 1991 al 31 de diciembre de 2001. Si se encontraba en las Fuerzas Seleccionadas de Reserva y fue llamado a servicio activo, generalmente VA puede extender el periodo de elegibilidad por el tiempo que se encontró en servicio activo más cuatro meses. Una vez que se otorga esta extensión, no se la retirará si deja las Fuerzas Seleccionadas de Reserva.

Pagos: La tasa para entrenamiento a tiempo completo en vigencia a partir del 1 de octubre de 2007 es \$317 mensuales por 36 meses. Los beneficios a tiempo parcial se reducen proporcionalmente. Para obtener las tasas completas actuales, visite <http://www.gibill.va.gov/>. El Departamento de Defensa puede otorgar contribuciones adicionales.

Entrenamiento: Los participantes pueden tomar cursos de pregrado o técnicos en centros de estudio y universidades. Aquellos que tienen un compromiso de seis años empezando después del 30 de septiembre de 1990 también pueden tomar los siguientes entrenamientos: cursos universitarios; certificación y licenciatura del estado, cursos para obtener un certificado o diploma de escuelas comerciales, técnicas o profesionales; entrenamiento cooperativo; programas de aprendizaje o capacitación práctica en el lugar de trabajo; cursos por correspondencia; programas de estudio independientes; cursos de vuelo; capacitación empresarial o de recuperación, cursos para superar deficiencias o cursos de actualización necesarios para finalizar un programa de estudios.

Programa de Trabajo-Estudio: Los participantes pueden ser elegibles para un programa de trabajo-estudio en el cual ellos trabajan para VA y reciben un pago por hora. Los veteranos deben estar en entrenamiento a un ritmo de tres cuartos de tiempo o a tiempo completo. Los tipos de trabajo permitidos incluyen:

1. Servicios de ayuda para VA.
2. Documentación de VA.
3. Trabajo en los cem. nacionales o estatales para veteranos.
4. Trabajo en centros médicos de VA o casas de salud estatales para veteranos.
5. Otras actividades aprobadas por VA.

Asesoramiento: El asesoramiento de VA está disponible para ayudar a determinar las fortalezas y debilidades educativas y vocacionales y planificar las metas educacionales y laborales. Además, las personas que no califican para MGIB pueden aun recibir asesoramiento de VA a partir de 180 días antes del licenciamiento del servicio activo durante el primer año completo después del licenciamiento honroso del servicio.

Programa de Ayuda para la Educación de la Reserva

Este programa proporciona ayuda para la educación a los miembros de la Guardia Nacional y a los componentes de reserva -- Fuerzas Seleccionadas de Reserva y Reserva Individual en Alerta (IRR, por siglas en inglés) -- que son llamados u ordenados a prestar servicio activo como respuesta a una guerra o emergencia nacional cuando lo declara el Presidente o el Congreso. Visite: <http://www.gibill.va.gov/> para obtener mayor información.

Elegibilidad: La elegibilidad está determinada por el Departamento de Defensa o el Departamento de Seguridad Nacional. Generalmente, un miembro que presta servicio activo desde el 11 de septiembre de 2001, por al menos 90 días consecutivos, es elegible.

Pagos: La tasa de pagos educacionales está basada en el número de días consecutivos en servicio activo llevado a cabo por el Reservista o miembro de la Guardia Nacional. Los estudiantes a tiempo completo reciben pagos mensuales.

Tasas de Ayuda para la Educación de la Reserva para 2008*

Servicio Activo para la Reserva y Guardia Nacional

Pago Mensual Tasa para Estudiantes a Tiempo Completo

90 días pero menos de un año	\$440.40
Un año pero menos de dos años	\$660.60
Dos o más años consecutivos	\$880.80

**Al 1ro de octubre de 2007*

Entrenamiento: El entrenamiento aprobado incluye programas de pre-grado y post-grado, entrenamiento vocacional/técnico, programas de aprendizaje o capacitación práctica en el trabajo, capacitación por correspondencia y entrenamiento de vuelo. El reembolso para el examen de certificación y licencia es efectivo el 6 de enero de 2006.

Período de Elegibilidad: Los miembros de las Fuerzas Seleccionadas de Reserva llamadas al servicio activo son elegibles siempre y cuando continúen sirviendo en las Fuerzas Seleccionadas de Reserva. Ellos pierden elegibilidad si se convierten en IRR. Los miembros de IRR llamados al servicio activo son elegibles siempre y cuando permanezcan en IRR o las Fuerzas Seleccionadas de Reserva. Los miembros que son separados de IRR o de las Fuerzas Seleccionadas de Reserva debido a una incapacidad que no haya sido resultado de una mala conducta voluntaria, tienen derecho a recibir beneficios por 10 años a partir de la fecha de elegibilidad.

Garantía de Préstamos para Vivienda

Los miembros de la Guardia Nacional y reservistas califican para un préstamo para vivienda de VA si han completado por lo menos seis años de servicio honorable, si han sido movilizados por servicio activo por un periodo de por lo menos 90 días o si se les otorgó licenciamiento debido a una incapacidad relacionada con el servicio. Los reservistas que no califican para los beneficios de préstamo para vivienda de VA pueden ser elegibles para recibir préstamos en

términos favorables asegurados por la Administración de Vivienda Federal (FHA, por siglas en inglés), parte del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés). Puede encontrar información adicional en el Capítulo 5 – “Garantía de Préstamo para Vivienda” -- de esta publicación.

Seguro de Vida

Los miembros de la Guardia Nacional y reservistas califican para recibir el Seguro de Vida Grupal para Militares, el Seguro de Vida Grupal para Veteranos y el Seguro de Vida Grupal para Familias de Militares. También pueden ser elegibles para recibir el Seguro de Vida Grupal para Militares por Condiciones Traumáticas o el Seguro para Veteranos Incapacitados en el Servicio si han sido llamados al servicio activo y heridos, dando como resultado una incapacidad relacionada con el servicio, y el Seguro de Vida Hipotecario para Veteranos si es aprobada para una Subvención para Vivienda Especialmente Adaptada. Puede encontrar detalles completos en el Capítulo 6 – “Seguro de Vida de VA” – de esta publicación.

Derechos de Re-empleo

Una persona que haya dejado un trabajo en el mundo civil para entrar en el servicio activo en las fuerzas armadas tiene derecho a regresar a su trabajo después de haber obtenido el licenciamiento o de haber sido separado del servicio activo si:

1. Notificó su decisión de entrar en el servicio militar con anterioridad al empleador.
2. No estuvo ausente de su trabajo como civil por más de cinco años acumulativos (con algunas excepciones).
3. Presentó a tiempo una solicitud para re-empleo.
4. No recibió un licenciamiento deshonoroso u otro licenciamiento punitivo.

La ley pide que un veterano sea colocado en su trabajo como si nunca lo hubiese dejado, incluyendo los beneficios basados en su antigüedad tales como pensiones, incrementos de sueldo y promociones. La ley también prohíbe la discriminación al momento de dar empleo, promoción u otras ventajas de empleo basadas en el servicio militar. Los veteranos que busquen el re-empleo deben solicitarlo, verbalmente y por escrito, al representante encargado de contrataciones de la compañía y mantener un registro de su solicitud. En caso que tenga problemas, comuníquese con Servicios de

Empleo y Entrenamiento de Veteranos (VETS) del Departamento de Trabajo en el estado donde se encuentra su empleador.

Los empleados federales que no son re-empleados apropiadamente pueden apelar directamente a la Junta de Protección de Sistemas de Mérito. Los empleados que no son federales pueden presentar sus quejas ante la Corte del Distrito de los Estados Unidos. Si desea más información, visite: <http://www.dol.gov/vets/programs/userra/main.htm>.

Centro del Soldado de la Reserva del Ejército y Ayuda a la Familia

El Centro del Soldado de la Reserva del Ejército y Ayuda a la Familia (AR-WFAC), por sus siglas en inglés) proporciona a los soldados de la reserva del Ejército, veteranos, familias y unidades con una sola fuente para resolver situaciones relacionadas con temas médicos y de educación programas disponibles para los soldados de la reserva del Ejército. El centro se estableció en 2007 para asegurar que los reservistas recibieran el apoyo apropiado bajo el Plan de Acción Médico del Ejército. El centro proporciona un patrocinador para cada uno de los soldados de la reserva del Ejército y su familia que se encuentra asignado a una Unidad de Transición del Soldado, Organización de Cuidado de la Salud Comunitaria o centro de Politrauma de VA. El AR-WFAC también ayuda a los comandos de la reserva del Ejército en todos los niveles a resolver temas médicos y proporciona educación a través de programas y beneficios disponibles para los soldados de la reserva del Ejército. Para obtener información llame al 1-866-436-6290 o visite: <http://www.arfp.org/wfac>.

Asesores de Ayuda para la Transición de la Guardia Nacional

El programa del Asesor de Ayuda para la Transición (TAA), por sus siglas en inglés) coloca a un experto entrenado en Guardia Nacional/VA en cada Oficina Principal de las Fuerzas Conjuntas de la Guardia Nacional del Estado para actuar como defensor para los miembros de la Guardia y sus familias dentro del estado. También actúan como asesores en temas de Asuntos de Veteranos para los Programas de la Familia y el personal de la Oficina Principal de las Fuerzas Conjuntas. Los TAA reciben entrenamiento anual por expertos de VA en beneficios de salud para el Departamento de Defensa y el Departamento de Asuntos de Veteranos y ayudan

a los miembros de la Guardia y sus familias a tener acceso a la atención en las instalaciones de VA y TRICARE en su estado o red. El TAA trabaja con el Director de Asuntos de Veteranos del Estado y otros socios en la coalición del estado para integrar la entrega de los servicios de VA y la comunidad a los veteranos de la Guardia y la Reserva. Puede tener acceso a su Asesor de Ayuda para la Transición (TAA) a través de las Oficinas Principales de las Fuerzas Conjuntas de la Guardia Nacional.

Capítulo 9

Grupos Especiales de Veteranos

Veteranas Mujeres

Las veteranas mujeres tienen acceso a los mismos beneficios de VA que reciben los veteranos hombres, pero también pueden recibir servicios adicionales basados en su género. Como exámenes de mama y pelvis y otros servicios generales de cuidado de la salud reproductiva.

VA proporciona asesoramiento sobre el cuidado de la salud preventiva, anticonceptivos, manejo de la menopausia, prueba de Papanicolaou y mamografías. Las pacientes son derivadas a otras áreas cuando VA no ofrece ciertos servicios. Los Administradores del Programa de Mujeres Veteranas están disponibles en un entorno privado en todos los establecimientos de VA a fin de ayudar a las mujeres veteranas que buscan tratamiento y beneficios. Si desea más información, visite: <http://www.va.gov/womenvet/>.

Los profesionales del cuidado de la salud de VA proporcionan asesoramiento y tratamiento para ayudar a las veteranas a superar trastornos psicológicos derivados del trauma sexual padecido en el transcurso del servicio activo o servicio activo para entrenamiento si dicho servicio fue prestado en la Guardia Nacional o las reservas. Las veteranas que no califican de alguna manera para recibir el cuidado de la salud de VA pueden aun recibir esos servicios y no necesitan estar registradas. Servicios apropiados son proporcionados para las lesiones, enfermedades o trastornos psicológicos derivados de tal trauma.

Veteranos sin Vivienda

VA proporciona tratamientos médicos, psicológicos y de rehabilitación integrales para los veteranos elegibles sin vivienda, y realiza

actividades comunitarias para ayudar a los veteranos sin vivienda. Muchos de los beneficios de VA, incluyendo la compensación por incapacidad, pensión y educación pueden ayudar a los veteranos a evitar quedarse sin vivienda. Otros programas para los veteranos sin vivienda incluyen los servicios de rehabilitación residencial en domicilios de VA, hogares para grupos terapéuticos y residencias de salud contratadas. Para obtener ayuda, comuníquese con el establecimiento médico de VA más cercano o visite <http://www.va.gov/homeless/> donde encontrará información sobre los coordinadores de los veteranos sin vivienda en cada estado.

VA también proporciona subvenciones y fondos para viáticos para las agencias de la comunidad que brindan servicio a los veteranos sin vivienda. El programa de subvenciones paga hasta el 65% del costo de construcción, renovación o adquisición de edificios para ser usados como centros de servicio o viviendas transitorias para los veteranos sin vivienda, o para comprar vehículos para transportar a los veteranos sin vivienda. Los viáticos proporcionan los fondos para los costos operacionales. Llame al 1-877-332-0334 o visite <http://www.va.gov/homeless/>.

El Departamento de Trabajo proporciona servicios de empleo y entrenamiento, así como subvenciones para las organizaciones de la comunidad que brindan asesoría, ayuda para la búsqueda de trabajo y colocación, educación compensatoria y entrenamiento práctico en el trabajo para los veteranos sin vivienda. Para obtener información llame al 202-693-4700 o visite: <http://www.dol.gov/vets/welcome.html>.

Veteranos Filipinos

Los veteranos filipinos de la era de la Segunda Guerra Mundial califican para recibir ciertos beneficios de VA. Generalmente, los Old Philippine Scouts son elegibles para recibir los beneficios de VA de la misma manera que los veteranos americanos. Los veteranos del Ejército de Estados Asociados, incluyendo ciertas fuerzas de guerrillas organizadas Filipinas y los New Philippine Scouts que residen en los Estados Unidos y son ciudadanos o han sido legalmente admitidos como residentes permanentes también son elegibles para recibir cuidados de la salud de VA en los Estados Unidos de la misma manera que los veteranos americanos.

Ciertos veteranos del Ejército de Estados Asociados y los nuevos Philippine Scouts pueden ser elegibles para recibir compensación

por incapacidad y beneficios de entierro. Otros veteranos de grupos de guerrillas reconocidos también pueden ser elegibles para ciertos beneficios de VA. Los veteranos filipinos sobrevivientes de la era de la Segunda Guerra Mundial pueden calificar para recibir una compensación para dependientes e indemnización. La elegibilidad y las tasas de los beneficios varían en base a la ciudadanía y lugar de residencia del beneficiario. Llame al 1-800-827-1000 para obtener información adicional.

Beneficios de VA para Veteranos que Viven o Viajan al Exterior

VA pagará la atención médica para el tratamiento de incapacidades relacionadas con el servicio así como las condiciones relacionadas con ésta o para servicios médicos necesarios como parte de un programa de rehabilitación vocacional para los veteranos que viven o viajan fuera de los Estados Unidos. Los veteranos que viven en las Filipinas deben registrarse con la oficina de VA de los Estados Unidos en Pasay City, teléfono 001-632-833-4566. Todos los demás veteranos que viven o planean viajar fuera de los Estados Unidos deben registrarse con la oficina de Programas Médicos en el Extranjero de Denver, P.O. Box 65021, Denver, CO 80206-9021, USA; teléfono 303-331-7590. Si desea más información, visite: <http://www.va.gov/hac/forbeneficiaries/fmp/fmp.asp>.

Algunos veteranos que viajan o viven en el exterior pueden llamar por teléfono al número gratuito del Programa Médico en el Exterior desde los siguientes países: Alemania 0800-1800-011; Australia 1800-354-965; Italia 800-782-655; Reino Unido (Inglaterra y Escocia) 0800-032-7425; México 001-877-345-8179; Japón 00531-13-0871; Costa Rica 0800-013-0759; y España 900-981-776. (Nota: los veteranos en México o Costa Rica deben primero marcar el código de país de los Estados Unidos). Los beneficios monetarios de VA, incluyendo la compensación por incapacidad, pensión, subsidio para educación y entierro, generalmente pueden pagarse en el exterior. Algunos programas están restringidos. Las garantías de préstamo para vivienda están disponibles sólo en los Estados Unidos y en algunos territorios y posesiones americanas. Los beneficios educacionales están limitados a programas aprobados que otorgan un grado en instituciones de educación superior. Los beneficiarios que viven en países extranjeros deben comunicarse con la embajada o consulado Americano más cercano para pedir ayuda. En Canadá, comuníquese con la oficina de Asuntos de Veteranos de Canadá. Si

desea más información, visite: <http://www.vba.va.gov/bln/21foreign/index.htm>.

Marinero de la Marina Mercante de la Era de la Segunda Guerra Mundial

Ciertos marineros de la Marina Mercante que prestaron servicio en la Segunda Guerra Mundial pueden reunir las condiciones para recibir los beneficios para veteranos. Cuando soliciten atención médica, los marineros deben presentar su certificado de licenciamiento del servicio del Departamento de Defensa. Llame al 1-800-827-1000 para recibir ayuda sobre cómo obtener un certificado.

Veteranos Aliados Que Sirvieron Durante la Primera Guerra Mundial o la Segunda Guerra Mundial

VA puede proporcionar atención médica a ciertos veteranos en naciones aliadas o asociadas con los Estados Unidos durante la Primera Guerra Mundial o la Segunda Guerra Mundial si es autorizado y reembolsado por el gobierno extranjero. VA también puede proporcionar atención de hospitalización, ambulatoria y domiciliaria a miembros antiguos de las fuerzas armadas de Checoslovaquia o Polonia que participaron durante la Primera o la Segunda Guerra Mundial en conflicto armado contra un enemigo de los Estados Unidos, si han sido ciudadanos de los Estados Unidos durante por lo menos 10 años.

Grupos Particulares que Sirvieron en las Guerras Mundiales

Algunos grupos que proporcionaron servicio militar a los Estados Unidos pueden recibir beneficios de VA. Es necesario tener un licenciamiento otorgado por el Secretario de Defensa. El servicio en los siguientes grupos ha sido certificado como servicio militar activo para los propósitos de beneficios:

1. Pilotos Mujeres del Servicio de la Fuerza Aérea (WASP, por sus siglas en inglés).
2. Unidad de Operadoras Telefónicas del Servicio de Transmisiones de la Primera Guerra Mundial.
3. Asistentes Ingenieros de Campo de la Primera Guerra Mundial.
4. Servicio Auxiliar Femenino del Ejército (WAAC, por sus siglas en inglés).
5. Empleadas administrativas del Servicio de Intendencia que sirvieron con las Fuerzas Expedicionarias Americanas en la Primera Guerra Mundial.

6. Empleados civiles de las bases de la marina en el Pacífico que participaron activamente en la defensa de Wake Island durante la Segunda Guerra Mundial.

7. Personal de apoyo para las tareas de reconstrucción y bro-matólogos en la Primera Guerra Mundial.

8. Pilotos varones civiles de transbordadores.

9. Defensores de Wake Island de Guam.

10. Personal civil asignado al servicio de inteligencia OSS.

11. Patrulla de Combate de Guam.

12. Miembros del servicio de Intendencia de la tripulación de Kes-wick en Corregidor durante la Segunda Guerra Mundial.

13. Civiles americanos que participaron en la defensa de Bataán.

14. Marineros mercantes americanos que sirvieron en los barcos en bloque en apoyo a la Operación Mulberry en la invasión a Nor-mandía en la Segunda Guerra Mundial.

15. Marineros mercantes americanos en servicio en el océano du-rante la Segunda Guerra Mundial.

16. Técnicos civiles de radares de Identificación de amigo o enemigo (IFF, por sus siglas en inglés) de la Marina que sirvieron en las áreas de combate en el Pacífico durante la Segunda Guerra Mundial.

17. Civiles americanos del Servicio de Campo Americano que sirvieron en el exterior durante la Primera Guerra Mundial.

18. Civiles americanos del Servicio de Campo Americano que sirvieron en el exterior bajo las armadas americanas y los grupos del ejército americano en la Segunda Guerra Mundial.

19. Empleados civiles americanos de American Airlines que sirvi-eron en el exterior bajo un contrato con el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

20. Tripulación civil de las embarcaciones Americanas de Estudios Costeros y Geodésicos que sirvieron en las áreas de peligro militar inmediato mientras realizaban operaciones cooperativas con las fuerzas armadas americanas entre el 7 de diciembre de 1941 y el 15 de agosto de 1945.

Las embarcaciones calificadas son: el Derickson, Explorer, Gilber, Hilgard, E. Lester Jones, Lydonia Patton, Surveyor, Wain-wright, Westdahl, Oceanographer, Hydrographer y Pathfinder.

21. Miembros del Grupo de Voluntarios Americanos (Tigres Vola-dores) que prestaron servicio entre el 7 de diciembre de 1941 y el 18 de julio de 1942.

22. Tripulación de vuelo y empleados de apoyo terrestre de avi-ación civiles americanos de United Air Lines que prestaron servicio

en el exterior bajo un contrato con el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

23. Tripulación de vuelo civil americano, incluyendo sobrecargos y empleados de apoyo terrestre de aviación de Transcontinental and Western Air, Inc. (TWA, por sus siglas en inglés) que prestaron servicio en el exterior bajo un contrato con el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

24. Tripulación de vuelo y empleados de apoyo terrestre de aviación civiles americanos de Consolidated Vultee Aircraft Corp. que prestaron servicio en el exterior bajo un contrato con el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

25. Tripulación de vuelo y empleados de apoyo terrestre de aviación civiles americanos de Pan American World Airways y sus subsidiarias y afiliados, que brindaron servicio en el exterior bajo un contrato con el Comando de Transporte Aéreo y el Servicio de Transporte Aéreo de la Marina entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto 1945.

26. Miembros licenciados honrosamente de la Guardia de Voluntarios Americanos, el Comando de Servicio Eritrea entre el 21 de junio de 1942 y el 31 de marzo de 1943.

27. Tripulación de vuelo y empleados de apoyo terrestre de aviación civiles americanos de Northwest Airlines que prestaron servicio en el exterior bajo el contrato de aerolíneas con el Comando de Transporte Aéreo desde el 14 de diciembre de 1941 hasta el 14 de agosto de 1945.

28. Empleadas femeninas civiles americanas del Cuerpo de Enfermeras del Ejército de los Estados Unidos que prestaron servicio en la defensa de Bataán y Corregidor durante el periodo del 2 de enero de 1942 hasta el 3 de febrero en 1945.

29. Tripulación de vuelo y empleados de apoyo terrestre de aviación civiles americanos de Northeast Airlines Atlantic Division que prestaron servicio en el exterior como resultado del contrato de Northeast Airlines con el Comando de Transporte Aéreo durante el periodo del 7 de diciembre de 1941 hasta el 14 de agosto de 1945.

30. Tripulación de vuelo y empleados de apoyo terrestre de aviación civiles americanos de Braniff Airways que prestaron servicio en el Atlántico Norte o bajo la jurisdicción del Ala del Atlántico Norte, Comando de Transporte Aéreo, como resultado de un contrato con el Comando de Transporte Aéreo desde el 26 de febrero de 1945 hasta el 14 de agosto de 1945.

31. La antigua policía indígena Chamorro y Carolina que reci-

bieron entrenamiento militar en el área de Donnal en el centro de Saipan y fueron colocados bajo el comando del Teniente Casino del 6to Batallón de la Policía Militar Provisional para acompañar a los Infantes de Marina Americanos en la patrulla de combate activo desde el 19 de agosto de 1945 hasta el 2 de septiembre de 1945.

32. El Grupo de Análisis Operacional de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo, Oficina de Administración de Emergencias, que sirvieron en el exterior con el Cuerpo Aéreo del Ejército de los Estados Unidos del 7 de diciembre de 1941 al 15 de agosto de 1995.

33. El servicio como un miembro de la Guardia Territorial de Alaska durante la Segunda Guerra Mundial de cualquier individuo que obtuvo su licenciamiento honorable bajo la sección 8147 de la Ley de Apropiaciones del Departamento de Defensa de 2001.

Veteranos Encarcelados

Los beneficios de VA son afectados si el beneficiario es acusado de un crimen mayor y puesto en prisión por más de 60 días. La pensión por incapacidad o fallecimiento pagada a un beneficiario encarcelado debe ser descontinuada. La compensación por incapacidad pagada a un veterano encarcelado que está calificado como un incapacitado al 20 por ciento o más está limitada a la tasa del 10 por ciento. Para los cónyuges, hijos o padres dependientes sobrevivientes que reciben la Compensación para Dependientes e Indemnización, o para un veterano que tiene una incapacidad calificada al 10 por ciento, el pago es reducido a la mitad de la tasa pagadera a un veterano cuya incapacidad está calificada como al 10 por ciento.

Cualquier cantidad no pagada puede ser asignada a los dependientes elegibles. Los pagos no se reducen para los participantes de los programas de trabajo-libertad en los cuales el individuo reside en centros de reinserción social o aquellos que se encuentran bajo control de la comunidad.

El no informar a VA sobre el encarcelamiento del veterano puede dar como resultado un sobrepago de beneficios y por consiguiente la pérdida de todos los beneficios financieros de VA hasta que el sobrepago sea recobrado. Los beneficios de VA no serán proporcionados a ningún veterano o dependiente que sea buscado con una orden de arresto por un delito grave pendiente.

Capítulo 10

Ayuda para la Transición

Transición sin Obstáculos de VA

VA ha colocado personal en los principales hospitales militares para ayudar a los miembros gravemente heridos que regresan de OEF y OIF durante el periodo de transición de la vida militar a la vida civil. Los militares que han servido en OEF/OIF que tienen preguntas acerca de los beneficios de VA o necesitan ayuda para enviar un reclamo de VA o acceder a los servicios pueden comunicarse con la oficina de VA más cercana o llamar al 1-800-827-1000.

Programa de Ayuda para la Transición

El Programa de Ayuda para la Transición (TAP, por sus siglas en inglés) consiste en un taller integral de tres días en las instalaciones militares designadas para ayudar a los miembros del servicio durante el periodo de transición de la vida militar a la vida civil. El programa proporciona ayuda en la búsqueda de trabajo, información sobre empleo y entrenamiento, así como información sobre los beneficios de VA para los militares dentro de los 12 meses siguientes a su licenciamiento o 24 meses desde su jubilación. El taller del Programa de Ayuda para la Transición para Incapacitados proporciona información sobre El Programa de Rehabilitación Vocacional y Empleo de VA así como otros programas para incapacitados. Puede encontrar información sobre estos programas en http://www.dol.gov/vets/programs/tap/tap_fs.htm.

Servicios Militares que Proporcionan Consejería Pre-Separación

Los miembros del servicio pueden recibir consejería de pre-separación 24 meses antes de la jubilación o 12 meses antes del licenciamiento del servicio activo. Estas sesiones presentan información sobre educación, entrenamiento, empleo, asistencia, programas de la Guardia Nacional y de reserva, beneficios médicos y asistencia financiera.

Verificación de Experiencia y Entrenamiento Militar

El Documento de Verificación de Experiencia y Entrenamiento Militar (VMET, por sus siglas en inglés), Formulario DD 2586, ayuda a los militares a verificar su experiencia y entrenamiento previo ante empleadores potenciales, negociar créditos en escuelas y obtener certificados o licencias. Los documentos VMET sólo están disponibles a través de las oficinas de Apoyo para la Transición del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea y la Infantería de Marina y están dirigidos a los militares que han prestado servicio activo por lo menos por seis meses. Los militares deben obtener los documentos VMET de su oficina de Apoyo para la Transición dentro de los 12 meses siguientes al licenciamiento o 24 meses de la jubilación.

Tablero de Anuncios para la Transición

Para buscar oportunidades de negocios, un calendario de seminarios sobre transición, ferias de trabajo, información sobre asociaciones de veteranos, servicios para la transición, oportunidades entrenamiento y educación así como otros anuncios, visite <http://www.dmdc.osd.mil/ot/>.

DOD TransPortal

Para encontrar una lista de ubicaciones y números de teléfono de todas las Oficinas de Ayuda para la Transición, así como cursos rápidos sobre cómo realizar campañas de búsqueda de trabajo exitosas, escribir un Currículum Vitae, usar el Internet para encontrar un trabajo y enlaces electrónicos para búsqueda de trabajo y sitios de Internet de reclutamiento, visite el DoD Transportal en <http://www.dodtransportal.org/>.

Servicios de Asesoría Educacional y Vocacional

El programa de Rehabilitación Vocacional y Empleo (VR&E) proporciona asesoría educacional y vocacional a los militares, veteranos y ciertos dependientes (Título 38, Sección 3697, Código de los Estados Unidos). Estos servicios de asesoría están designados a ayudar a los individuos a elegir una dirección vocacional, determinar el curso necesario para alcanzar la meta elegida y evaluar las posibilidades de carrera para ellos. El servicio puede incluir exámenes de interés y aptitud, investigación ocupacional, establecimiento de metas ocupacionales, localización del programa de entrenamiento correcto y búsqueda de lugares educacionales o de entrenamiento que pueden ser utilizados para alcanzar una meta ocupacional. El servicio de asesoría incluye pero no está limitado a consejería y

asesoría educacional y vocacional; evaluaciones; análisis de las recomendaciones para mejorar las habilidades búsqueda de trabajo; identificación de empleo, entrenamiento y recursos de ayuda financiera; y derivación a otras agencias que proporcionan estos servicios. La elegibilidad para este servicio está basada en la elegibilidad para tener un programa de VA tales como el Capítulo 30 (Proyecto de Ley Montgomery para Militares); Capítulo 31 (Rehabilitación Vocacional y Empleo); Capítulo 32 (Programa de Apoyo a la Educación de los Veteranos – VEAP); Capítulo 35 (Programa de Apoyo a la Educación de los Dependientes) para ciertos cónyuges e hijos dependientes; Capítulo 18 (Programa de Espina Bífida) para ciertos hijos dependientes; y Capítulo 106 y 107 del Título 10.

La asesoría educacional y vocacional se encuentra disponible durante el periodo en el cual el individuo se encuentra en servicio activo con las fuerzas armadas y se encuentra dentro de los 180 días de la fecha estimada de su licenciamiento o salida del servicio activo. El licenciamiento debe ser bajo condiciones que no sean deshonrosas. Los militares son elegibles aun si ellos solamente están considerando continuar o no como miembros de las fuerzas armadas. Los veteranos son elegibles si es que no ha pasado más de un año desde la fecha en la que el individuo fue separado o salió del servicio activo. Los veteranos y los militares pueden solicitar los servicios de asesoría utilizando el Formulario 28-8832 de VA, Solicitud para Asesoría. Los veteranos y los militares pueden también escribir una carta expresando su deseo de obtener servicios de asesoría. Una vez que se recibe cualquiera de los dos tipos de solicitud para asesoría de un individuo elegible, la División VR&E programará una cita para la asesoría. Los servicios de asesoría se proporcionan a las personas elegibles sin costo alguno.

Programas de Inversiones para la Fuerza de Trabajo de Veteranos

Los veteranos separados del servicio recientemente y aquellos con incapacidades relacionadas con el servicio, con barreras significativas para el empleo o que hayan prestado servicio activo durante un periodo en el que se autorizó una insignia de campaña o expedición, pueden comunicarse con la oficina de empleo estatal más cercana para obtener ayuda sobre empleo a través del Programa de Inversiones para la Fuerza de Trabajo de Veteranos. El programa puede ser conducido a través de agencias públicas estatales o locales, organiz. comunitarias u organizaciones privadas sin fines de lucro.

Servicios Estatales de Empleo

Los veteranos pueden encontrar información sobre empleo, oportunidades de educación y entrenamiento, asesoría laboral, talleres sobre la búsqueda de empleo y ayuda con la preparación de Curriculum Vitae en la oficina estatal de Carrera y Fuerza de Trabajo o los Centros de One-Stop. Estas oficinas también cuentan con especialistas para ayudar a los veteranos incapacitados a encontrar empleo.

Compensación por Desempleo

Los veteranos que no empezaron a trabajar en el ámbito civil inmediatamente después de dejar el servicio militar pueden recibir una compensación semanal por desempleo por un periodo de tiempo limitado. La cantidad y la duración de los pagos son determinados por los estados en forma individual. Puede solicitar este beneficio comunicándose con la oficina de empleo estatal más cercana que encuentre en un directorio telefónico local.

Preferencia de Veteranos para Trabajos Federales

Desde el tiempo de la Guerra Civil se les ha dado cierto grado de preferencia a los veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos para la designación de trabajos federales. La preferencia para los veteranos en su forma actual proviene de la Ley de Preferencia de Veteranos de 1944 y sus enmiendas y se encuentra actualmente codificada en varias provisiones del Título 5, Código de los Estados Unidos. Por ley, los veteranos que son incapacitados o que sirvieron en el servicio activo de las fuerzas armadas de los Estados Unidos durante ciertos periodos de tiempo específicos o en campañas militares tienen derecho a preferencia sobre otras personas cuando se encuentran en un proceso de contratación dentro de listas competitivas de candidatos elegibles y también en procesos de retención durante una reducción de fuerza (RIF, por sus siglas en inglés). Para recibir la preferencia, un veterano debe haber sido separado o licenciado del servicio activo de las fuerzas armadas de los Estados Unidos bajo condiciones honorables (separación honorable o general). También se otorgan preferencias a ciertos viudos o viudas de veteranos que fallecieron durante el servicio activo; a las esposas de veteranos que tienen una incapacidad relacionada con el servicio; y a las madres de veteranos que fallecieron bajo condiciones honorables cumpliendo su deber o que tienen alguna incapacidad permanente o total relacionada con el servicio. Existen criterios específicos que se deben cumplir para cada una de estas preferencias con la finalidad de ser elegible para recibir la preferen-

cia de veteranos. Cambios recientes en el Título 5 aclaran los criterios para la elegibilidad de preferencia de veteranos para los miembros del servicio de la Guardia Nacional y Reserva. Los veteranos elegibles para la preferencia incluyen a los miembros de la Guardia Nacional y servicio de Reserva que prestaron servicio activo en las fuerzas armadas, tal como se define en el Título 38, durante cualquier momento por un lapso de más de 180 días consecutivos durante el periodo del 11 de septiembre de 2001 y hasta la fecha prescrita por proclamación Presidencial o por la ley como la última fecha de OIF. Los miembros de la Guardia Nacional y servicio de Reserva deben haber sido separados o licenciados del servicio activo de las fuerzas armadas bajo condiciones honorables.

Otro cambio reciente incluye a los veteranos que ganaron la Medalla por Guerra Global en Terrorismo Expedicionario. Según el Título 5, prestar servicio activo en las fuerzas armadas durante una guerra o en una campaña o expedición para la cual se ha autorizado un emblema de campaña, también califica para la preferencia de veteranos. Cualquier medalla o emblema de campaña de las Fuerzas Armadas Expedicionarias califica para la preferencia. Los militares que han obtenido las medallas deben haber servido por 24 meses continuos o el periodo completo para el cual fueron llamados o recibieron la orden para prestar servicio activo. A diciembre de 2005, los veteranos que recibieron la Medalla por Guerra Global en Terrorismo Expedicionario tienen derecho a la preferencia para veteranos. Para obtener información adicional, visite la página Web de la Oficina de Administración de Personal (OPM, pro sus siglas en inglés) en <http://www.opm.gov/veterans/html/vetguide.asp#2>.

La preferencia de veteranos no requiere que una agencia use un proceso de nombramiento particular. Las agencias pueden elegir candidatos de un número de diferentes autoridades especiales de reclutamiento o a través de una variedad de diferentes fuentes. Por ejemplo, la agencia puede restituir un antiguo empleado federal, transferir a alguien de otra agencia, reasignar a alguien dentro de la misma agencia, tomar una decisión bajo los procedimientos de promoción por mérito o a través de exámenes de competencias abiertos o designar a alguien que no es competitivo bajo la autoridad especial como por ejemplo Asignación para Readaptación de Veteranos o la autoridad especial para los veteranos incapacitados al 30 por ciento o más. La decisión sobre qué autoridad de reclutamiento usar es exclusivamente de la agencia.

Cuando solicite un trabajo federal, los veteranos elegibles deben solicitar la preferencia en su solicitud o currículum vitae. Los veteranos deben aplicar para un trabajo federal comunicándose con la oficina de personal de la agencia en la cual desean trabajar. Para mayor información, visite <http://www.usajobs.opm.gov/> donde podrá ver la lista de trabajos disponibles y obtener ayuda para crear un Currículum Vitae federal.

Ley de Oportunidades de Empleo para Veteranos: Cuando una agencia acepta solicitudes externas, la Ley de Oportunidades de Empleo para Veteranos de 1998 permite la preferencia a candidatos elegibles o veteranos a competir por estas vacantes bajo los procedimientos de promoción por mérito. A los veteranos que son seleccionados se les da un nombramiento de carrera o condicionales a la carrera. Veteranos son aquellos que han sido separados bajo condiciones honorables de las fuerzas armadas de los Estados Unidos con tres o más años de servicio activo continuo. Si desea más información, visite: <http://www.usajobs.opm.gov/ei52.asp>.

Asignación de Reclutamiento de Veteranos: Permite a las agencias federales asignar veteranos elegibles a los trabajos sin pasar por una competencia. Estas asignaciones pueden ser convertidas a posiciones de carrera o condicionales a la carrera después de dos años de trabajo satisfactorio. Los veteranos deben aplicar directamente a la agencia donde desean trabajar. Si desea más información, visite: <http://www.usajobs.opm.gov/ei4.asp>.

Pequeñas Empresas

El Centro para Empresas de Veteranos de VA ayuda a los veteranos interesados en formar o expandir una pequeña empresa, y ayuda a las oficinas contratantes de VA a identificar a las pequeñas empresas de propiedad de veteranos. Para obtener información escriba a: U.S. Department of Veterans Affairs (OOVE), 810 Vermont Avenue, N.W., Washington, DC 20420-0001, llame al número de teléfono gratuito 1-866-584-2344 o visite <http://www.vetbiz.gov/>.

Contratos con Pequeñas Empresas: De igual manera que con otras agencias, también se requiere que VA coloque una porción de sus contratos y compras con empresas pequeñas y en desventaja. VA tiene una oficina especial para ayudar a las empresas pequeñas en desventaja a obtener información acerca de las oportunidades de adquisición de VA. Para obtener información escriba a U.S. Department of Veterans Affairs (OOSB), 810 Vermont Avenue, N.W., Washington, DC 20420-0001, llame al número de teléfono gratuito 1-800-949-8387 o visite <http://www.va.gov/osdbu/>.

Capítulo 11

Beneficios para los Dependientes y Sobrevivientes

Consejería por la Pérdida de Un Ser Querido

Los Centros para veteranos de VA proporcionan consejería por la pérdida de un ser querido a todos los miembros de la familia incluyendo cónyuges, hijos, padres y hermanos de los militares que murieron cumpliendo su deber. Esto incluye a los militares de la Guardia Nacional que fueron puestos en actividad federalmente y a los componentes de la reserva. Puede acceder a estos servicios llamando al (202) 461-6530.

Pensión por Fallecimiento

VA proporciona pensiones a los cónyuges sobrevivientes de bajos recursos y a los hijos solteros de los veteranos fallecidos que hayan prestado servicio durante tiempos de guerra.

Elegibilidad: Para ser elegible, los cónyuges no deben haber contraído matrimonio nuevamente y los hijos deben tener menos de 18 años o menos de 23 si están asistiendo a una escuela aprobada por VA o han sufrido una incapacidad antes de la edad de 18 años que no les permite mantenerse a sí mismos. El veterano debe haber obtenido su licenciamiento bajo condiciones que no sean deshonorosas y debe haber prestado servicio activo por 90 días o más, de los cuales por lo menos un día debe haber sido durante un periodo de guerra, o haber obtenido un licenciamiento justificado debido a una incapacidad relacionada con servicio. Se puede requerir periodos más largos de servicio para los veteranos que ingresaron al servicio activo el 8 de septiembre de 1980 o posteriormente, o el 16 de octubre de 1981 si es un oficial. Si el veterano falleció en el servicio pero no en el cumplimiento del deber, la pensión por fallecimiento puede ser pagadera si el veterano había completado por lo menos dos años de servicio honorable. Los hijos que son incapaces de

mantenerse por sí mismos debido a una incapacidad adquirida antes de los 18 años pueden ser elegibles para recibir una pensión por fallecimiento siempre y cuando existan las condiciones, a menos que dicho hijo se case o sus ingresos excedan al límite aplicable. Un cónyuge sobreviviente puede tener derecho a un límite mayor de ingreso si vive en una casa de salud, y necesita ayuda y asistencia de otra persona o está confinado/a a su domicilio permanentemente.

Pago: La pensión por fallecimiento proporciona un pago mensual para que el ingreso de la persona elegible esté a un nivel establecido por ley. El pago es reducido por el ingreso anual que pudiera recibir de otras fuentes como por ejemplo el Seguro Social. El pago puede ser incrementado si el beneficiario tiene gastos médicos que no son reembolsables y que pueden ser deducidos de su ingreso contable.

Tasas de Pensión por Fallecimiento

Beneficiario de la Pensión	Tasa Anual Máxima
Cónyuge sobreviviente	\$7,498
(con hijo dependiente)	\$9,815
Confinado al domicilio permanentemente	\$9,164
(con hijo dependiente)	\$11,478
Con necesidad de ayuda y asistencia regular	\$11,985
(con hijo dependiente)	\$14,298
Por cada hijo dependiente adicional	\$1,909
Pensión por cada hijo sobreviviente	\$1,909

Pago de Gratificación por Fallecimiento

Los servicios militares proporcionan un pago llamado gratificación por fallecimiento por una cantidad de \$100,000 al pariente más cercano de los militares que fallecieron mientras cumplían con su deber o jubilados que fallecieron dentro los 120 días siguientes a su jubilación como resultado de una lesión o enfermedad relacionada con

el servicio. El pago puede ser proporcionado a los padres, hermanos o hermanas, si están designados como el pariente más cercano por el fallecido. El pago es realizado por el último comando militar del fallecido. Si no se paga automáticamente al beneficiario, se puede enviar una solicitud al servicio militar correspondiente.

Compensación para Dependientes e Indemnización

Elegibilidad: Para que un sobreviviente sea elegible para la Compensación para Dependientes e Indemnización (DIC, por sus siglas en inglés), el fallecimiento del veterano debió haber sido causado por alguna de las siguientes razones:

1. Una enfermedad o lesión incurrida o agravada en el cumplimiento del deber mientras estaba en el servicio activo o servicio activo para fines de entrenamiento.
2. Una lesión incurrida o agravada en el cumplimiento del deber mientras estaba en entrenamiento de servicio inactivo.
3. Una incapacidad relacionada con el servicio o una condición directamente relacionada con una incapacidad relacionada con el servicio.

DIC también puede pagar a los sobrevivientes de los veteranos que estuvieron incapacitados totalmente por condiciones relacionadas al servicio al momento de su fallecimiento aun cuando sus incapacidades relacionadas con el servicio no causaron su deceso. El sobreviviente del veterano califica si el veterano estuvo:

1. Calificado continuamente como incapacitado totalmente por un periodo de 10 años inmediatamente antes de su deceso.
2. Calificado continuamente como incapacitado totalmente desde la fecha en que obtuvo su licenciamiento militar y por al menos cinco años antes de su deceso.
3. O un ex POW que falleció después del 30 de septiembre de 1999 y que fue calificado continuamente como incapacitado totalmente por un periodo de por lo menos un año antes de su deceso.

Los pagos serán compensados por cualquier cantidad recibida por procesos judiciales adquiridos por el deceso del veterano. El licenciamiento debe haber sido bajo condiciones que no sean deshonrosas.

Pagos por Fallecimientos después del 1 de enero de 1993: Los cónyuges sobrevivientes de los veteranos que fallecieron el 1 de enero de 1993 o posteriormente, reciben una tasa básica además de pagos adicionales para los hijos dependientes, para la ayuda y

asistencia de otras personas si ellos son pacientes de una casa de salud o requieren de asistencia regular de otra persona, o si están confinados al domicilio permanentemente.

Tasas de Pago por Fallecimiento de VA para Cónyuges Sobrevivientes*

Subsidio	Tasa Mensual
Tasa de Pago Básica	\$1,091
Subsidios Especiales:	
Cada Hijo Dependiente	\$271
Ayuda y Asistencia	\$271
Confinamiento Domiciliario	\$128

**Veteranos que fallecieron el 1 de enero de 1993 o posteriormente.*

Subsidios Especiales: Añada \$233 si el veterano estuvo completamente incapacitado por 8 años consecutivos antes de su fallecimiento. Añada \$250 al subsidio adicional por los hijos dependientes para los dos años iniciales de derecho para otorgamientos DIC comenzando el 1 de enero de 2005 o posteriormente.

Pagos por Fallecimientos Antes del 1 de Enero de 1993: Los cónyuges sobrevivientes de los veteranos que fallecieron antes del 1 de enero de 1993 reciben una cantidad basada en el nivel de pago militar del fallecido.

Tasas de Pago por Fallecimiento de VA para Cónyuges Sobrevivientes*

Enlistado	Tasa	Oficial Técnico	Tasa	Oficial	Tasa
E-1	\$1,091	W-1	\$1,153	O-1	\$1,153
E-2	\$1,091	W-2	\$1,198	O-2	\$1,191
E-3	\$1,091	W-3	\$1,234	O-3	\$1,274
E-4	\$1,091	W-4	\$1,305	O-4	\$1,349
E-5	\$1,091			O-5	\$1,485
E-6	\$1,091			O-6	\$1,674

E-7	\$1,129			O-7	\$1,808
E-8	\$1,191			O-8	\$1,985
E-9	\$1,242			O-9	\$2,123
				O-10	\$2,328

*Veteranos que fallecieron antes del 1 de enero de 1993.

Pagos a los Padres: El pago mensual para los padres de los veteranos fallecidos depende de sus ingresos.

Programa de Derechos Reestablecidos para Sobrevivientes: Los sobrevivientes de los veteranos que fallecieron por causas incurridas o agravadas en relación con el servicio antes del 13 de agosto de 1981, pueden ser elegibles para un beneficio especial pagadero además de cualquier otro beneficio al cual la familia puede tener derecho. La cantidad del beneficio está basada en la información proporcionada por la Administración del Seguro Social.

Ayuda para la Educación

Elegibilidad: VA proporciona ayuda para la educación a los dependientes que califican de la siguiente manera:

1. El cónyuge o hijo de un militar que fallece por una incapacidad relacionada con el servicio o tiene una incapacidad permanente y total relacionada con el servicio o fallece mientras esa incapacidad existía.
2. El cónyuge o hijo de un militar que aparece en la lista de Desaparecido en Acción (MIA, por sus siglas en inglés) por más de 90 días, capturado durante el cumplimiento del deber por una fuerza hostil o detenido y hecho prisionero por un gobierno o poder extranjero.
3. El cónyuge o hijo de un militar que es hospitalizado o está recibiendo atención ambulatoria o tratamiento por una incapacidad que está determinada como total y permanente, incurrida o agravada debido al servicio activo y por el cual el militar ha sido licenciado.

Los cónyuges sobrevivientes pierden su elegibilidad si vuelven a contraer matrimonio antes de los 57 años de edad o están viviendo con otra persona a quien se le ha calificado públicamente como su cónyuge. Ellos pueden ganar elegibilidad si su nuevo matrimonio termina por razones de fallecimiento o divorcio o si dejan de vivir con la otra persona. Los hijos dependientes no pierden elegibilidad si el cónyuge sobreviviente vuelve a contraer matrimonio. Visite: <http://>

www.gibill.va.gov/ para obtener mayor información.

Período de Elegibilidad: El periodo de elegibilidad para los cónyuges de veteranos fallecidos expira 10 años después de la fecha en que se volvieron elegibles o la fecha de fallecimiento del veterano. VA puede otorgar una extensión. Los hijos generalmente deben tener entre 18 y 26 años de edad para recibir beneficios para educación, aunque también se pueden otorgar extensiones.

El periodo de elegibilidad para los cónyuges sobrevivientes de los militares que fallecieron en el cumplimiento del deber expira 20 años desde la fecha de su fallecimiento. Este es un cambio en la ley que empezó a regir a partir del 10 de diciembre de 2004. Los cónyuges de los militares que fallecieron cumpliendo su deber cuyo periodo de elegibilidad de 10 años expiró antes del 10 de diciembre de 2004, ahora tienen 20 años desde la fecha de fallecimiento para usar sus beneficios para educación.

Pagos: La tasa de pagos que empezó a regir el primero de octubre de 2007 es de \$881 mensuales para aquellos que asisten a la escuela a tiempo completo, y cantidades menores para los que asisten a tiempo parcial. Los beneficios para entrenamiento a tiempo completo son pagados hasta por 45 meses o el equivalente para el entrenamiento a tiempo parcial.

Entrenamiento Disponible: Los beneficios pueden ser otorgados cuando se busca obtener un grado de asociado, bachiller o graduado en centros educativos y universidades, estudios independientes, entrenamiento cooperativo, estudios en el extranjero, certificados o diplomas de escuelas comerciales, técnicas o vocacionales, aprendizaje o programas de entrenamiento práctico en el trabajo y cursos cooperativos en granjas. Los beneficios para los cursos por correspondencia están disponibles sólo para los cónyuges bajo ciertas condiciones. Los beneficiarios que no tienen diplomas de estudios secundarios pueden buscar obtenerlas y aquellos que tienen una deficiencia en un curso pueden obtener ayuda de tutoría si están registrados a medio tiempo o más.

Programa de Trabajo-Estudio: Los participantes que se entrenan a un ritmo de tres cuartos de tiempo o a tiempo completo pueden ser elegibles para un programa de trabajo-estudio en el cual ellos trabajan para VA y reciben un pago por hora. Los tipos de trabajo permitidos incluyen:

1. Servicios de ayuda.

2. Documentación de VA.
3. Trabajo en los cem. nacionales o estatales para veteranos.
4. Trabajo en centros médicos de VA o casas de salud estatales para veteranos.
5. Otras actividades aprobadas por VA.

Asesoramiento: VA puede proporcionar asesoramiento para ayudar a los participantes que buscan un objetivo educativo o vocacional.

Beneficios especiales: Los dependientes mayores de 14 años con incapacidades físicas o mentales que no tienen la habilidad para seguir una educación pueden recibir entrenamiento especializado vocacional o de rehabilitación, incluyendo corrección del lenguaje y voz, reentrenamiento del lenguaje, lectura de labios, entrenamiento auditivo, lectura y escritura en Braille y programas similares. También son elegibles algunos cónyuges sobrevivientes o incapacitados.

Beneficio por Fallecimiento del Proyecto de Ley Montgomery para los Militares: VA pagará un beneficio especial por fallecimiento del Proyecto de Ley Montgomery para Militares a un sobreviviente designado en caso de fallecimiento relacionado con el servicio de un militar durante el cumplimiento del deber o dentro del año siguiente a su licenciamiento o separación del servicio. La persona fallecida debió haber tenido derecho a la ayuda para educación bajo el programa del Proyecto de Ley Montgomery para Militares o haber sido un participante en el programa que habría tenido derecho a recibir el beneficio por haber tenido el diploma de educación secundaria o el requerimiento por tiempo de servicio. La cantidad pagada será igual a la reducción del pago militar del participante, menos cualquier beneficio por educación pagado.

Atención Médica de VA

El Programa Civil de Salud y Médico de VA (CHAMPVA, por sus siglas en inglés), reembolsa la mayoría de los gastos médicos – tratamiento de hospitalización, ambulatorio, salud mental, medicamentos recetados, atención de enfermería especializada y equipos médicos duraderos.

Elegibilidad: A fin de reunir las condiciones para CHAMPVA, la persona no puede ser elegible para TRICARE (el programa médico para dependientes civiles proporcionado por el Departamento de Defensa) y debe ubicarse en una de las siguientes categorías:

1. El cónyuge o hijo de un veterano que VA ha calificado como

incapacitado permanente y totalmente debido a una incapacidad relacionada con el servicio.

2. El cónyuge o hijo sobreviviente de un veterano que ha fallecido debido a una incapacidad relacionada con el servicio de acuerdo a la calificación de VA o que, al momento del fallecimiento, fue calificado como incapacitado permanente y totalmente.

3. El cónyuge o hijo sobreviviente de un militar que falleció en el cumplimiento del deber, no debido a mala conducta. Sin embargo, en la mayoría de estos casos, los miembros de la familia son elegibles para TRICARE, no para CHAMPVA.

Un cónyuge sobreviviente menor de 55 años de edad que vuelve a contraer matrimonio pierde la elegibilidad para CHAMPVA en la medianoche de la fecha del nuevo casamiento. La elegibilidad puede reestablecerse si el nuevo matrimonio concluye por muerte, divorcio o anulación y entra en vigor el primer día del mes posterior a la conclusión del nuevo matrimonio o el 1 de diciembre de 1999, lo que ocurra último. Un cónyuge sobreviviente que vuelve a contraer matrimonio después de los 55 años de edad no pierde la elegibilidad después del matrimonio. Las personas que tienen derecho a Medicare también pueden ser elegibles para CHAMPVA de manera secundaria a Medicare. Se aplican limitaciones a la elegibilidad. Para obtener información adicional, comuníquese con el Centro de Administración de Salud de VA, CHAMPVA, P.O. Box 65023, Denver, CO 80206, llame al 1-800-733-8387 o visite el sitio Web <http://www.va.gov/hac/hacmain.asp>. Muchos centros médicos de VA brindan servicios a los beneficiarios de CHAMPVA bajo el programa de la Iniciativa para Tratamiento Interno de CHAMPVA (CITI, por siglas inglés). Comuníquese con el centro médico de VA más cercano para determinar si es un establecimiento participante. Los beneficiarios que usan un establecimiento CITI no incurrir en costos por los servicios que reciben; sin embargo, los servicios se prestan en base a los espacios que estén disponibles después que las necesidades de los veteranos sean cubiertas. No todos los servicios están disponibles todo el tiempo. Los beneficiarios de CHAMPVA cubiertos por Medicare no pueden usar el programa de CITI.

Hijos de Veteranos Nacidos con Defectos Congénitos

Los hijos de veteranos de Vietnam que nacieron con ciertos defectos congénitos pueden reunir las condiciones para recibir un subsidio mensual, cuidado de la salud específica para su incapacidad y entrenamiento vocacional, si es razonablemente viable. La ley

define al “niño” como el hijo natural de un veterano de Vietnam, independientemente de la edad o el estado civil. El niño debe haber sido concebido después de la fecha en la cual el veterano ingresó por primera vez a la República de Vietnam. Para mayor información sobre los beneficios para niños con defectos congénitos, visite www.va.gov/hac/forbeneficiaries/spina/spina.asp.

Hijos de Veteranos de Vietnam o Corea Nacidos con Espina

Bífida: Los hijos biológicos de los veteranos varones y mujeres que prestaron servicio en Vietnam durante el período que abarca del 9 de enero de 1962 al 7 de mayo de 1975, o que prestaron servicio en la zona desmilitarizada de Corea (DMZ, por sus siglas en inglés), o en proximidades de la misma, durante el período que abarca del 1 de septiembre de 1967 hasta el 31 de agosto de 1971, pueden calificar para recibir ciertos beneficios. Se paga un subsidio monetario a uno de tres niveles de invalidez basados en las manifestaciones neurológicas que definen la gravedad de la incapacidad: deterioro del funcionamiento de las extremidades, deterioro de la función del colon o de la vejiga, y deterioro del funcionamiento intelectual.

Beneficios para Hijos de Veteranos de la Guerra de Vietnam o Corea Nacidos con Ciertos Defectos Congénitos

	Nivel I	Nivel II	Nivel III
Tasa Mensual*	\$270	\$930	\$1,586

* Efectiva a partir del 1 de diciembre de 2007

Niños de Veteranas Mujeres de Vietnam Nacidos con Ciertos Defectos Congénitos:

Los hijos biológicos de veteranas mujeres que prestaron servicio en Vietnam durante el período que abarca del 28 de febrero de 1961 al 7 de mayo de 1975, pueden calificar para recibir ciertos beneficios debido a sus defectos congénitos relacionados con el servicio de la madre en Vietnam y que generaron una incapacidad física o mental permanente. Los defectos congénitos cubiertos no incluyen las condiciones de salud ocasionadas por trastornos familiares, lesiones al momento del nacimiento, defectos físicos fetales o neonatales con causas bien establecidas. Se paga un subsidio monetario a cuatro niveles de incapacidad basados en el grado de incapacidad permanente del niño.

Beneficios de VA para Hijos de Veteranas Mujeres de Vietnam Nacidos con Ciertos Defectos Congénitos

	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Tasa Mensual*	\$123	\$270	\$930	\$1,586

**Efectiva a partir del 1 de diciembre de 2007*

Entrenamiento Vocacional: VA proporciona asesoramiento vocacional, rehabilitación, educación y entrenamiento para ayudar a estos niños a prepararse para un empleo y para obtener un empleo adecuado. Para calificar, el solicitante debe ser un niño que está recibiendo un subsidio mensual de VA por espina bífida u otro defecto congénito cubierto y para quien VA ha determinado que el alcance de una meta vocacional es razonablemente viable. Podrá empezar su entrenamiento vocacional al cumplir los 18 años o a la fecha en que completa su educación secundaria, lo que suceda primero. Dependiendo de la necesidad y elegibilidad, se puede proporcionar a un niño hasta 48 meses de entrenamiento a tiempo completo.

Garantía de Préstamos para Vivienda de VA

Una garantía de préstamo de VA para adquirir una vivienda puede estar disponible para un cónyuge de un veterano o militar fallecido a raíz de una incapacidad relacionada con el servicio que no contrajo matrimonio nuevamente, un cónyuge sobreviviente que contrae matrimonio nuevamente después de haber cumplido los 57 años de edad, o un cónyuge de un militar que se ha considerado oficialmente Desaparecido en Acción (MIA) o Prisionero de Guerra (POW) durante más de 90 días. Los cónyuges de las personas consideradas MIA/POW reciben solamente un préstamo.

Obtención de Pasaportes Sin Pago de Tarifas

La obtención de pasaportes sin pago de tarifa está disponible para miembros inmediatos de la familia (cónyuge, hijos, padres, hermanos y hermanas) para el propósito expreso de visitar el sepulcro o el sitio del monumento donde fueron enterrados sus seres queridos en cementerios militares americanos en el extranjero. Para información, escriba a la American Battle Monuments Comm., Courthouse Plaza II, Suite 500, 2300 Clarendon Blvd., Arlington, VA 22201, llame al 703-696-6897, o visite: <http://www.abmc.gov/home.php>.

Capítulo 12

Apelaciones a las Decisiones Sobre Reclamos de VA

Los veteranos y otros reclamantes de beneficios de VA tienen el derecho de apelar las decisiones adoptadas por una oficina o centro médico regional de VA. Los asuntos que se apelan habitualmente son compensación por incapacidad, pensión, beneficios para educación, recupe ración de pagos excesivos, y reembolso de servicios médicos que no fueron autorizados. El período del reclamante para apelar es un año a partir de la fecha de notificación de la decisión de VA. El primer paso en el proceso de apelación comprende la presentación de la notificación de desacuerdo por escrito del reclamante a la oficina regional o centro médico de VA que adoptó dicha decisión.

Una vez que se haya recibido la notificación por escrito, VA enviará al reclamante una “Declaración del Caso” en la cual se describen los hechos, las leyes y los reglamentos que se usaron para decidir el caso. A fin de completar la solicitud de apelación, el reclamante debe presentar una “Apelación Sustantiva” dentro de los 60 días siguientes al envío de la Declaración del Caso, o en el lapso de un año a partir de la fecha en que VA envió su decisión, el que ocurra último.

Junta de Apelaciones de Veteranos

La Junta de Apelación de Veteranos toma decisiones de apelación en nombre del Secretario de Asuntos de Veteranos. A pesar de que se requiere, Un reclamante puede ser representado por una organización de servicios de veteranos, un agente o un abogado. Los apelantes pueden presentar sus casos en persona a un miembro de la Junta en una audiencia en Washington D.C., en una oficina regional de VA o por videoconferencia. Pueden encontrar las decisio-

nes hechas por la Junta en el sitio Web <http://www.va.gov/vbs/bva/>. El folleto, "Entienda el Proceso de Apelación", está disponible en el sitio Web o puede ser solicitado por escrito a: Hearings and Transcription Unit (014HRG), Board of Veterans' Appeals, 811 Vermont Avenue, NW, Washington, DC 20420.

Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para Reclamos de Veteranos

Una decisión final de la Junta de Apelación de Veteranos que no concede al reclamante los beneficios deseados se puede apelar ante la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para Reclamos de Veteranos, una corte independiente que no integra el Departamento de Asuntos de Veteranos.

La notificación de una apelación debe ser recibida por la corte con el sello que indique que fue enviada dentro de los 120 días posteriores a la fecha en la cual la Junta de Apelaciones de Veteranos envió la decisión. El tribunal analiza el expediente considerado por la Junta de Apelaciones de Veteranos. No celebra juicios ni recibe pruebas nuevas.

Los apelantes pueden representarse a sí mismos ante el tribunal o ser representados por abogados o agentes aprobados. El tribunal indica si es necesario un alegato oral exclusivamente. Cada parte puede apelar una decisión del tribunal en la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para el Circuito Federal y solicitar la revisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos.

Puede encontrar las decisiones publicadas, información sobre el estado del caso, reglas y procedimientos y otros anuncios especiales en el sitio Web de la corte en <http://www.vetapp.gov/>. Las decisiones de la corte se encuentran también en el Reporte de Apelaciones de Veteranos de West y en los servicios en Internet Westlaw y LEXIS. Si tiene otras preguntas, escriba a Clerk of the Court, 625 Indiana Ave. NW, Suite 900, Washington, DC 20004, o llame al 202-501-5970.

Capítulo 13

Medallas y Expedientes Militares

Reemplazo de Medallas Militares

Las medallas otorgadas durante el servicio activo son entregadas por los servicios militares individuales si son solicitadas por veteranos o por un pariente cercano del veterano. Las solicitudes para el reemplazo de medallas, condecoraciones y reconocimientos deben ser dirigidas a la delegación específica del servicio militar en la cual el veterano prestó servicio. Sin embargo, para los veteranos de la Fuerza Aérea (incluyendo el Cuerpo Aéreo del Ejército) y del Ejército, el Centro Nacional de Expedientes de Personal (NPRC, por sus siglas en inglés) verifica los reconocimientos y envía las solicitudes y la verificación al departamento de servicio correspondiente.

Las solicitudes para el reemplazo de medallas deben presentarse en el Formulario Estándar 180, "Solicitud con Relación a Expedientes Militares" que se obtiene en las oficinas de Asuntos de Veteranos o en la Internet en: http://www.va.gov/vaforms/search_action.asp. Puede encontrar los formularios, direcciones y demás información sobre la solicitud de medallas en la sección de Expedientes de Personal Militar del sitio Web de NPRC en: <http://www.archives.gov/st-louis/military-personnel/index.html>. Si tiene alguna pregunta, llame a Expedientes de Personal Militar al (314) 801-0800 o envíe un correo electrónico con sus preguntas a: MPR.center@nara.gov. Cuando solicite medallas, escriba claramente a máquina o en letra de imprenta el nombre completo del veterano, incluya su delegación de servicio, el número de servicio o el número de Seguro Social y proporcione las fechas exactas o aproximadas del servicio militar. La solicitud debe estar firmada por el veterano o el pariente más cercano si el

veterano ha fallecido. Si estuviera disponible, adjunte una fotocopia del documento de licenciamientos o separación del servicio, formulario WDAGO 53-55 o el formulario DD 214.

Reemplazo de Expedientes Militares

Si se extravían los documentos del licenciamiento o la separación, los veteranos o un familiar cercano de veteranos fallecidos pueden obtener copias o duplicados si completan los formularios que puede encontrar en el sitio Web: <http://www.archives.gov/research/index.html> o enviándolos por correo o fax a NPRC. De manera alternativa, escriba a National Personnel Records Center, Military Personnel Records, 9700 Page Blvd., St. Louis, MO 63132-5100. Especifique que necesita un documento duplicado del licenciamiento o la separación del servicio. Se debe escribir en letra de imprenta o a máquina el nombre completo del veterano de manera que se lea claramente, pero la solicitud debe contener también la firma del veterano o la firma del familiar más cercano, si el veterano ha fallecido. Incluya la delegación de servicio, el número de servicio o el número de Seguro Social y las fechas y años de servicio exactos o aproximados. Utilice el Formulario Estándar 180 "Solicitud con Relación a Expedientes Militares".

No necesita solicitar una copia duplicada de los documentos de licenciamiento o separación del servicio del veterano solamente para el fin de presentar una reclamación para los beneficios de VA. Si se presenta información completa sobre el servicio del veterano en la solicitud, VA obtendrá la verificación del servicio.

Corrección de Expedientes Militares

El secretario de un departamento militar, a través de una junta para corrección de los expedientes militares, posee autoridad para modificar cualquier expediente militar cuando sea necesario corregir un error o eliminar una injusticia. Una junta correctora analiza las solicitudes de corrección de un expediente militar, incluyendo la revisión de un licenciamiento emitido por un tribunal militar.

El veterano, sobreviviente o representante legal en general debe presentar una solicitud de corrección dentro del lapso de tres años posteriores al descubrimiento de un presunto error o injusticia. La junta puede excusar la presentación fuera de tiempo del documento si determina que sería lo indicado para los fines de la justicia. La

responsabilidad del solicitante es demostrar la razón por la cual se demoró la presentación de la solicitud y la razón por la cual la junta debiera considerarla a pesar de la demora para los fines de la justicia.

A fin de justificar una corrección, es necesario mostrar a satisfacción de la junta que el ingreso o la omisión alegada en los expedientes constituyó un error o una injusticia. Las solicitudes deben incluir todas las pruebas disponibles, como declaraciones firmadas de los testigos o un escrito de argumentos que justifican la corrección. La solicitud se realiza en el formulario DD 149, disponible en las oficinas de VA, en organizaciones de veteranos o en Internet: <http://www.dtic.mil/whs/directives/infomgt/forms/formsprogram.htm>.

Solicitud de Revisión de Licenciamientos

Cada uno de los servicios militares tiene una junta de revisión de licenciamientos con autoridad para cambiar, corregir o modificar los licenciamientos o las destituciones que no son emitidas por una sentencia de un tribunal militar general. La junta no posee autoridad para abordar los licenciamientos por razones médicas.

El veterano, o en el caso de su fallecimiento o incompetencia, el cónyuge supérstite, el familiar más cercano o el representante legal pueden solicitar una revisión del licenciamiento por escrito al departamento militar en cuestión, con el formulario 293 del Departamento de Defensa -- "Solicitud para la Revisión de Licenciamiento de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos". Este formulario está disponible en una oficina regional de VA, en organizaciones de veteranos o en Internet en: <http://www.dtic.mil/whs/directives/infomgt/forms/formsprogram.htm>.

Sin embargo, si el licenciamiento ocurrió hace más de 15 años, el veterano debe solicitar a la Junta la Corrección de los Expedientes Militares apropiada usando el formulario 149 del Departamento de Defensa -- "Solicitud de Corrección de Expedientes Militares Bajo las Provisiones del Título 10, Código de los Estados Unidos, Sección 1552". Se examina el licenciamiento con el análisis del expediente del solicitante y, si se solicita, con una audiencia ante la junta.

El licenciamiento otorgado como resultado de un período continuo de ausencia no autorizada que supera los 180 días eliminan la elegibilidad de las personas para recibir beneficios de VA indepen-

dientemente de las medidas adoptadas por las juntas de revisión de licenciamiento, a menos que VA determine que la ausencia estuvo justificada por circunstancias convincentes. Las juntas para la Corrección de los Expedientes Militares también consideran tales casos.

Los veteranos con incapacidad incurrida o agravada durante el servicio activo tal vez reúnan las condiciones para recibir beneficios médicos u otros relacionados independientemente del licenciamiento y de las características del servicio. Los veteranos que fueron licenciados administrativamente en condiciones no honrosas pueden solicitar la revisión a fin de que se modifiquen sus características, siempre y cuando se presente la apelación en el lapso de 15 años a partir de la fecha del licenciamiento.

Las preguntas sobre la revisión de un licenciamiento deben dirigirse a la junta de revisión de licenciamientos pertinente, a la dirección mencionada en el formulario 293 del Departamento de Defensa.

Capítulo 14

Beneficios Proporcionados por Otras Agencias Federales

Préstamos para Granjas y Casas

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) proporciona préstamos y garantías para comprar, mejorar u operar granjas. Los préstamos y las garantías están disponibles para viviendas en ciudades que generalmente tienen una población máxima de 20,000 habitantes. Se da prioridad a las solicitudes de veteranos. Para obtener mayor información, comuníquese con la Agencia de Servicios Agrícolas o Desarrollo Rural, Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, 1400 Independence Ave., S.W., Washington, DC 20250, o presente una solicitud en las oficinas locales del Departamento de Agricultura, usualmente ubicadas en los escaños del condado.

Vivienda y Desarrollo Urbano

Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) patrocina el Centro de Recursos para Veteranos (HUDVET, por sus siglas en inglés) el cual trabaja con organizaciones nacionales de servicio para veteranos para servir como centros de información general para todos los programas y servicios de vivienda patrocinados por HUD y desarrollo comunitario. Si desea comunicarse con HUDVET, llame al 1-800-998-9999, TDD 800-483-2209, o visite: <http://www.hud.gov/hudvet>.

Preferencias de Naturalización

El servicio activo con honores en las fuerzas armadas de los Estados Unidos durante un periodo designado de hostilidad permite a un individuo naturalizarse sin que se le requiera establecer ningún periodo de residencia o presencia física en los Estados Unidos. Un

militar que estuvo en los Estados Unidos, ciertos territorios o abordo de una nave pública americana durante el periodo de enlistamiento, re-enlistamiento, extensión de enlistamiento o inducción, puede naturalizarse aunque él o ella no sea un residente legal permanente.

El 3 de julio de 2002, el Presidente emitió la Orden Ejecutiva 13269 estableciendo un nuevo periodo de hostilidad con propósitos de naturalización desde el 11 de septiembre de 2001 continuando hasta la fecha designada por una futura Orden Ejecutiva. Miembros calificados de las fuerzas armadas que han servido en cualquier momento durante un periodo de hostilidad específico pueden solicitar la naturalización inmediatamente usando la solicitud -- Formulario N-400 -- "Solicitud de Naturalización". Puede encontrar información sobre la presentación de solicitud y tarifas requeridas y periodos de hostilidad designados en el sitio Web de Servicios de Ciudadanía e Inmigraciones de los Estados Unidos en: <http://www.uscis.gov/>.

Las personas que sirvieron honorablemente en las fuerzas armadas de los Estados Unidos pero no estuvieron en situación de servicio activo al 11 de septiembre de 2001 pueden todavía ser naturalizadas sin tener que cumplir con los requerimientos de residencia y presencia física para naturalización si presentan el Formulario N-400 mientras aún se encuentran sirviendo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos o en el lapso de seis meses siguientes a la culminación de su servicio activo. Una persona que presenta una solicitud para naturalización después del periodo de seis meses siguientes a la culminación del servicio activo no está exenta de los requerimientos de residencia y presencia física, pero puede contar cualquier periodo de servicio activo como parte de los requerimientos de tiempo de residencia y presencia física. Las personas que buscan la naturalización bajo esta provisión deben establecer que son residentes legales permanentes (no se ha perdido, rescindido o abandonado ese estado) y que ellos sirvieron honorablemente en las fuerzas armadas de los Estados Unidos por lo menos un año.

Si una persona fallece como consecuencia de una lesión o enfermedad incurrida o agravada por el servicio durante tiempos de combate, los sobrevivientes pueden solicitar la ciudadanía póstuma en cualquier momento dentro de los dos años siguientes a la muerte del extranjero o de la persona no ciudadana. La emisión de un certificado de ciudadanía póstumo no confiere ciudadanía americana a los parientes sobrevivientes. Sin embargo, un cónyuge o miembro de la familia que no sea ciudadano de los Estados Unidos puede solicitar

ciertos beneficios y servicios migratorios basados en su relación con el militar ciudadano americano que falleció durante tiempos de hostilidad o basados en su relación con un militar que no es ciudadano y falleció durante tiempos de hostilidad y a quien se le otorgó posteriormente la ciudadanía póstuma.

Si desea más información, USCIS ha desarrollado un sitio Web -- <http://www.uscis.gov/military> -- que contiene información y enlaces para los servicios específicamente para los militares y sus familias. Los miembros de la milicia de los Estados Unidos y sus familias ubicadas en todo el mundo también pueden llamar al USCIS para solicitar ayuda con servicios de inmigraciones y beneficios usando una línea de ayuda militar dedicada y gratuita 1-877-CIS-4MIL (1-877-247-4645).

Administración de Pequeñas Empresas

La Oficina de Desarrollo Empresarial para Veteranos de la Administración de Pequeñas Empresas de los Estados Unidos brinda apoyo integral a los veteranos, veteranos incapacitados con relación al servicio y miembros del Componente de Reserva del Ejército de los Estados Unidos. Adicionalmente, la oficina es la fuente para la formulación, ejecución y promoción de políticas y programas de la Administración de Pequeñas Empresas (SBA) que proporciona apoyo a pequeñas empresas de propiedad de veteranos. La SBA es la agencia federal primaria responsable del apoyo a los veteranos que son propietarios o están considerando comenzar una pequeña empresa.

Entre los servicios que se brindan se encuentran asesoría y entrenamiento empresarial a través de cinco Centros de Apoyo Empresarial para Veteranos, más de 1,000 Centros de Desarrollo de Pequeñas Empresas, cerca de 400 grupos SCORE con 11,000 asesores voluntarios, 100 Centros Empresariales para Mujeres así como varios programas de préstamos y garantía de préstamos que van desde micro préstamos hasta apoyo para inversión de capital. Los veteranos participan en todos los programas de aprovisionamiento federal de la SBA y la SBA apoya a los veteranos y otros en ferias internacionales. Se encuentra disponible un Préstamo para Desastre Económico por Lesión de Reservista Militar especial para Reservistas que son auto-empleados y cuyas pequeñas empresas pueden haber sido afectadas por largas ausencias del propietario o empleados principales como resultado de la activación del propietar-

io o empleado principal al servicio militar activo. SBA también lleva a cabo una importante investigación en empresas de veteranos. En cada Oficina Distrital de SBA se encuentra un Oficial de Desarrollo Empresarial para Veteranos. Puede encontrar mayor información sobre los servicios completos de SBA en <http://www.sba.gov/vets/> y para los Reservistas en www.sba.gov/reservists/, o llamando al 202-205-6773 o 1-800-U-ASK-SBA (1-800-827-5722).

Administración de Seguridad Social

Los beneficios mensuales por jubilación, incapacidad y para sobrevivientes en virtud de la Seguridad Social son pagaderos a veteranos y dependientes si el veterano ha obtenido suficientes créditos laborales en el programa. Después de la muerte del veterano, suele realizarse también un pago único de \$255 al cónyuge o hijo del veterano. Además, un veterano de 65 años de edad puede cumplir con las condiciones para el seguro hospitalario y el seguro médico de Medicare. La protección de Medicare está disponible para las personas que han recibido beneficios por incapacidad de Seguridad Social durante 24 meses, y para individuos asegurados y sus dependientes que necesitan diálisis o trasplante renal o que padecen esclerosis lateral amiotrófica (más comúnmente conocida como enfermedad de Lou Gehrig).

Desde 1957, los ingresos por servicio militar para servicio activo (incluyendo servicio activo por entrenamiento) se toman en cuenta para el Seguro Social y aquellos ingresos se encuentran considerados en los registros del Seguro Social. Desde 1988, el servicio inactivo en el Componente de Reserva (tales como las prácticas en fin de semana) también ha sido cubierto por el Seguro Social. Los militares y los veteranos reciben \$300 en bonificaciones extras por cada trimestre en el cual recibieron sueldo básico por el servicio activo después de 1956 y antes de 1978. Los veteranos que prestaron servicio en las fuerzas armadas desde 1978 hasta 2001 reciben una bonificación de \$100 por cada \$300 de salario básico por el servicio activo hasta un máximo de \$1,200 al año. No se retienen cantidades adicionales para estas bonificaciones adicionales del sueldo por concepto de Seguridad Social. Si los veteranos se enlistaron después del 7 de septiembre de 1980 y no completaron por lo menos 24 meses de servicio activo o su tiempo completo, puede que no reciban la bonificación adicional. Verifique los detalles con el Seguro Social. Ya no se concederán las bonificaciones adicionales por periodos de servicio militar después de 2001.

Del mismo modo, se conceden bonificaciones de Seguridad Social sin aportación de \$160 por mes a los veteranos que prestaron servicio después del 15 de septiembre de 1940 y antes de 1957, incluyendo la asistencia a academias del servicio. Para obtener información llame al 1-800-772-1213 o visite: <http://www.socialsecurity.gov/>. (Nota: el Seguro Social no puede adicionar estos ingresos extras a los registros hasta que se complete una solicitud para beneficios de Seguridad Social).

Ingresos Suplementarios de Seguridad

Las personas de 65 años de edad o más y las personas ciegas o con alguna incapacidad pueden ser elegibles para recibir pagos mensuales de Ingresos Suplementarios de Seguridad (SSI, por sus inglés) si su nivel de recursos o salario es bajo o inexistente. Los estados suplementan los pagos federales a las personas que reúnen las condiciones y pueden ignorar los ingresos adicionales. Si bien las beneficios de compensación y pensiones de VA se toman en cuenta en la determinación de los ingresos para fines de SSI, otros ingresos no se tienen en cuenta. Del mismo modo, no se toman en cuenta todos los recursos para determinar la elegibilidad. Por ejemplo no se tiene en cuenta la vivienda del individuo y el terreno sobre el cual está construida. Los efectos personales, los bienes del hogar, los automóviles y el seguro de vida pueden no considerarse, dependiendo de su valor. Puede obtener información y ayuda en cualquier oficina del Seguro Social o llamando al 1-800-772-1213.

Residencia para Jubilados de las Fuerzas Armadas

Los veteranos reúnen las condiciones para vivir en la Residencia para Jubilados de las Fuerzas Armadas en Gulfport, Mississippi, o Washington, D.C., si su servicio militar activo tiene al menos 50% de enlistamiento, oficial técnico u oficial de servicio limitado si se encuentran bajo una de las siguientes categorías:

1. Tienen 60 años de edad o más y tuvieron el licenciamiento o fueron separados del servicio en condiciones honrosas después de 20 años o más de servicio activo.
2. Se ha determinado que son incapaces de proveer su propia manutención económica debido a una incapacidad relacionada con el servicio incurrida en el cumplimiento del deber.
3. Han prestado servicio en un teatro de guerra durante un tiempo de guerra declarado por el Congreso o recibieron una remuneración especial por ataque hostil y obtuvieron su licenciamiento o separa-

ción del servicio bajo condiciones honrosas; y se ha determinado que son incapaces de proveer su propia manutención económica debido a lesiones, enfermedad o incapacidad.

4. Han servido en un componente de mujeres de las Fuerzas Armadas antes del 12 de junio de 1948; y se ha determinado que califican para admisión debido a las circunstancias personales concluyentes.

Las determinaciones de elegibilidad están basadas en las reglas escritas por el oficial de operaciones en jefe de la residencia. Los veteranos no son elegibles si han sido condenados por un delito grave o tienen problemas de alcoholismo, drogadicción o de índole psiquiátrico. Se aceptan a parejas de casados, pero cada uno debe ser elegible individualmente. Al momento de la admisión, los solicitantes deben ser capaces de vivir independientemente. La Residencia para Jubilados de las Fuerzas Armadas es un organismo federal independiente. Para obtener información llame al 1-800-332-3527 o 1-800-422-9988 o visite el sitio Web <http://www.afrh.gov/>.

*Las instalaciones de Gulfport, Mississippi, se abrirán en el otoño de 2010.

Privilegios de Commissary y Exchange

En los Estados Unidos se ofrecen privilegios ilimitados para el Commissary y Exchange a veteranos que obtuvieron su licenciamiento honroso y con 100% de incapacidad relacionada con el servicio, cónyuges sobrevivientes de miembros o miembros jubilados de las fuerzas armadas que no volvieron a contraer matrimonio, beneficiarios de la Medalla de Honor y sus dependientes y huérfanos. La certificación de la incapacidad total es realizada por VA. Los reservistas y sus dependientes también pueden ser elegibles. Los privilegios en el extranjero se rigen por el derecho internacional y están disponibles exclusivamente si es acordado por el gobierno extranjero en cuestión.

Si bien estos beneficios son provistos por el Departamento de Defensa, VA proporciona ayuda para completar el formulario DD 1172, "Solicitud de la Tarjeta de Identificación y Privilegios para los Servicios Uniformados". Si desea información adicional, comuníquese con la instalación militar más cercana.

Dependencias de VA

Los pacientes deben llamar a los números telefónicos listados para obtener las horas de operación y los servicios de la clínica. Para obtener información visite: <http://www1.va.gov/directory/guide/home.asp?isFlash=1>.

Por favor, envíe las correcciones de números telefónicos y direcciones a:

Department of Veterans Affairs
Federal Benefits for Veterans and Dependents (80D)
810 Vermont Ave. NW
Washington, DC 20420

ALABAMA

VA Centros Médicos:

Birmingham 35233 (700 S. 19th St., 205-933-8101 or 800-872-0328)
Montgomery 36109-3798 (215 Perry Hill Rd., 334-272-4670 or 800-214-8387)
Tuscaloosa 35404 (3701 Loop Rd., East, 205-554-2000 or 888-269-3045)
Tuskegee 36083-5001 (2400 Hospital Rd., 334-727-0550 or 800-214-8387)

Clínicas:

Bessemer 32055 (975 9th Ave., SW-Suite 400 at UAB West Medical Center West Bessemer, 205-428-3495)
Dothan 36301 (2020 Alexander Dr., 334-673-4166)
Dothan Mental Health Center 36301 (3753 Ross Clark Cir Ste 4, 334-678-1903)
Gadsden 35906 (206 Rescia Ave., 256-413-7154)
Huntsville 35801 (301 Governor's Dr., 256-535-3100)
Jasper 35501 (3400 Highway 78 East - Suite #215, 205-221-7384)
Madison 35758 (8075 Madison Blvd., Suite 101, 256-772-6220)
Mobile 36604 (1504 Springhill Ave., 251-219-3900)
Oxford 36203 (96 Ali Way Creekside South, 256-832-4141)
Sheffield 35660 (Florence Shoals Area Clínica: 422 DD Cox Blvd., 256-381-9055)

Oficinas Regionales:

Montgomery 36109 (345 Perry Hill Rd., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Birmingham 35233 (1500 5th Ave. S., 205-731-0550)
Mobile 36606 (2577 Government Blvd., 251-478-5906)

Cementerios Nacionales:

Birmingham-Montevallo 35115 (731 Middle St., 205-665-9039)
Fort Mitchell 36856 (553 Hwy. 165, Fort Mitchell, 334-855-2184)
Mobile 36604 (1202 Virginia St., 850-453-4846)

ALASKA

VA Centros Médico:

Anchorage 99508-2989 (2925 DeBarr Rd., 888-353-7574/907-257-4700)

Clínicas:

Fort Wainwright 99703 (Bldg 4076, Neeley Rd., Room 1J-101, Mailing Address: P.O. Box 74570, Fairbanks, AK 99707, 907-361-6370)

Kenai 99669 (11312 Kenai Spur Highway, #39, 907-283-2231)

Oficinas Regionales:

Anchorage 99508-2989 (2925 De Barr Rd., statewide 1-800-827-1000)

Oficinas de Beneficios:

Juneau 99802 (P.O. Box 20069, 907-586-7472)

Centros para Veteranos:

Anchorage 99508 (4201 Tudor Centre Dr., Suite 115, 907-563-6966)

Fairbanks 99701 (540 4th Ave., Suite 100, 907-456-4238)

Kenai 99669 (Red Diamond Ctr., Bldg. F, #4, 43335 Kalifornsky Beach Rd., 907-260-7640)

Wasilla 99654 (851 E. West Point Dr., Suite 111, 907-376-4318)

Cementerios Nacionales:

Fort Richardson 99505-5498 (Building 997, Davis Hwy., 907-384-7075)

Sitka 99835 (803 Sawmill Creek Rd., 907-384-7075)

AMERICAN SAMOA

Clínica:

Pago Pago 96799 (Fiatele Teo Army Reserve Bldg, Mailing Address: PO Box 1005, Pago Pago, AS 96799, 684-699-3730)

Oficinas de Beneficios:

Pago Pago 96799 (PO Box 1005, 684-633-5073)

ARIZONA

VA Centros Médicos:

Prescott 86313 (500 N. Hwy 89, 928-445-4860 or 800-949-1005)

Tucson 85723 (3601 South 6th Avenue, 520-792-1450 or 800-470-8262)

Phoenix 85012 (650 E. Indian School Rd., 602-277-5551 or 800-554-7174)

Clínicas:

Anthem 85086 (Anthem Medical Plaza, 3618 W. Anthem Way, Building D, #120, 623-551-6092)

Bellefont 86015-6196 (P.O. Box 16196, Camp Navajo Army Depot, 928-226-1056)

Buckeye 85326 (306 E. Monroe, 623-386-4814)

Casa Grande 85222 (900 E. Florence Blvd, Suites H & I, 520-629-4900)

Cottonwood 86326 (203 Candy Lane Building 5B, 928-649-1523 or 1532)

Globe 85501 (5860 S. Hospital Dr., Suite 11, 928-425-0027)

Green Valley 85614 (380 W. Hermosa Drive #140, 520-629-4900 or 800-470-8262)

Kingman 86401 (1726 Beverly Ave., 928-692-0080 or 928-445-4860x6830)

Lake Havasu City 86403 (2035 Mesquite, Suite E, 928-680-0090)

Mesa 85212-6033 (6950 E. Williams Field Road, Bldg. 23, 602-222-6568/3315)

Payson 85541 (1106 N. Beeline Highway, 928-472-3148)

Safford 85546 (711 South 14th Ave., 520-629-4900)

Show Low 85901 (2450 Show Low Lake Rd, Suite 1, 928-532-1069)

Sierra Vista 85635 (101 Coronado Dr., Suite A, 520-792-1450)

Sun City 85351 (10147 Grand Ave., Suite C1, 602-222-2630)

Tuscon 85741 (2945 W. Ina Rd., 520-629-4900)
Yuma 85365 (2555 E. Gila Ridge Rd., 520-629-4900)

Oficinas Regionales:

Phoenix 85012 (3333 N. Central Ave., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Phoenix 85012 (77 E. Weldon Ave., Suite 100, 602-640-2981)
Phoenix-East Valley 85202 (1303 S. Longmore, Suite 5, Mesa, 480-610-6727)
Prescott 86303 (161 S. Granite St., Suite B, 928-778-3469)
Tucson 85719 (3055 N. 1st Ave., 520-882-0333)

Cementerios Nacionales:

Nat. Mem. Cem. of AZ 85024 (23029 N. Cave Creek Rd., Phoenix, 480-513-3600)
Prescott 86301 (500 Hwy. 89 N., 480-513-3600)

ARKANSAS

VA Centros Médicos:

Fayetteville 72703 (1100 N. College Ave., 479-443-4301 or 800-691-8387)
Little Rock 72205-5484 (4300 West 7th St., 501-257-1000)
North Little Rock 72114-1706 (2200 Fort Roots Dr., 501-257-1000)

Clínicas:

El Dorado 71730 (460 W Oak St, 870-862-2489)
Ft Smith 72917 (1500 Dodson Ave., Sparks Med., 479-709-6850 or 1-877-604-0798)
Harrison 72601 (707 N Main St., 870-741-3592)
Hot Springs 71913 (1661 Airport Rd, Suite E, 501-881-4112)
Jonesboro 72401 (223 E Jackson, 870-972-0063)
Mena 71953 (1706 Hwy. 71 N, 479-394-4800)
Mountain Home 72653 (#10 Medical Plaza, 870-424-4109)
Paragould 72450 (1101 Morgan St., 870-236-9756)
Pine Bluff 71603 (4010 Old Warren Road, 870-541-9300)
Texarkana 71854 (910 Realtor Ave., 870-216-2242)

Oficinas Regionales:

North Little Rock 72114 (2200 Fort Roots Dr., Bldg. 65, statewide 1-800-827-1000)

Centro para Veteranos:

North Little Rock 72114 (201 W. Broadway, Suite A, 501-324-6395)

Cementerios Nacionales:

Fayetteville 72701 (700 Government Ave., 479-444-5051)
Fort Smith 72901 (522 Garland Ave., 479-783-5345)
Little Rock 72206 (2523 Confederate Blvd., 501-324-6401)

CALIFORNIA

VA Centros Médicos:

Fresno 93703 (2615 E. Clinton Ave., 559-225-6100 or 888-826-2838)
Livermore 94550 (4951 Arroyo Rd., 925-373-4700)
Loma Linda 92357 (11201 Benton St., 909-825-7084 or 800-741-8387)
Long Beach 90822 (5901 E. 7th St., 562-826-8000 or 888-769-8387)
Los Angeles 90073 (11301 Wilshire Blvd., 310-478-3711 or 800-952-4852)
Sacramento 95655 (10535 Hospital Way, Mather, 800-382-8387 or 916-366-5366)
Menlo Park 94025 (795 Willow Rd., 650-416-9997)
Palo Alto 94304-1290 (3801 Miranda Avenue, 650-493-5000 or 800-455-0057)
San Diego 92161 (3350 La Jolla Village Drive, 858-552-8585 or 800-331-8387)
San Francisco 94121-1598 (4150 Clement Street, 415-221-4810 or 800-733-0502)

Clínicas:

- Anaheim 92801 (Professional Center, 3rd Floor, #303, 1801 W. Romneya Dr., 714-780-5400)
Atwater 95301-5140 (3605 Hospital Road, Suite D, 209-381-0105)
Auburn 95603 (11985 Heritage Oaks Place, 530-889-0872 or 888-227-5404)
Bakersfield 93301 (1801 Westwind Dr., 661-632-1800)
Brawley 92227 (Imperial Valley, 528 G St., 760-344-9085)
Capitola 95010-3906 (1350 N. 41st St., Suite 102, 831-464-5519)
Chico 95926 (280 Cohasset Rd., 800-382-8387 or 530-879-5000)
Chula Vista 91910 (South Bay, 835 3rd Ave., 619-409-1600)
City of Commerce 90040 (East Los Angeles, 5426 E. Olympic Blvd., 323-725-7557)
Corona 92879 (800 Magnolia Ave., #101, 951-817-8820)
Escondido 92025 (815 E. Pennsylvania Ave., 760-466-7020)
Eureka 95501 (714 F St., 707-442-5335)
Fairfield 94535 (103 Bodin Cir, Travis Air Force Base, 800-382-8387 or 707-437-1800)
French Camp 95231 (Stockton Clinic, 7777 South Freedom Dr., 209-946-3400)
Gardena 90247 (1251 Redondo Beach Blvd, 3rd Floor, 310-851-4705)
Lancaster 93536 (Antelope Valley, 547 West Lancaster Blvd., 661-729-8655 or 800-515-0031)
Long Beach 90806 (Villages at Cabrillo: 2001 River Ave, Bldg 28, 562-388-8000)
Los Angeles 90012 (351 East Temple St., 213-253-2677)
Los Angeles 90073 (West LA Ambulatory Care, 11301 Wilshire Blvd., 310-268-3526)
Lynwood 90262 (3737 Martin Luther King Blvd. Suite 515, 310-537-6825)
Martinez 94553 (Clinic and Center for Rehabilitation & Extended Care, 150 Muir Rd., 800-382-8387 or 925-372-2000)
Modesto 95350 (1524 McHenry Ave., 209-557-6200)
Monterey 93955 (3401 Engineer Lane, Seaside, 831-883-3800)
North Hills 91343: (Sepulveda Clinic and Nursing Home, 16111 Plummer St., 818-891-7711 or 800-516-4567)
Oakland 94626 (Mental Health Clínica: 2505 West 14th St., Oakland Army Base, 800-382-8387 or 510-587-3400)
Oakland 94612 (2221 Martin Luther King Jr. Way, 800-382-8387 or 510-267-7800)
Oxnard 93030 (250 W. Citrus Grove Ave., Ste 150, 805-983-6384)
Palm Desert 92211 (41-865 Boardwalk, Suite 103, 760-341-5570)
Redding 96002 (351 Hartnell Ave., 800-382-8387 or 530-226-7555)
Sacramento 95655 (Mental Health Clinic at Mather, 10633 Grissom Rd., 800-382-8387 or 916-366-5420)
Sacramento 95652 (McClellan Dental Clinic, 5401 Arnold Ave., 800-382-8387 or 916-561-7800)
Sacramento 95652 (McClellan Outpatient Clinic, 5342 Dudley Blvd., 800-382-8387 or 916-561-7400)
San Bruno 9406 (1001 Sneath Lane, Suite 300, Third Floor, 650-553-8000)
San Diego 92108 (Mission Valley, 8810 Rio San Diego Dr., 619-400-5000)
San Francisco 94107 (Downtown Clinic, 401 3rd St., 415-551-7300)
San Gabriel 91776 (Pasadera, 420 W. Las Tunas Drive, 626-289-5973)
San Jose 95119 (80 Great Oaks Boulevard, 408-363-3011)
San Luis Obispo 93401 (Pacific Med. Plaza, 1288 Morro St., Ste.200, 805-543-1233)
Santa Ana 92704 (Bristol Medical, 2740 S. Bristol St., 1st Floor, #101, 714-825-3500)
Santa Barbara 93110 (4440 Calle Real, 805-683-1491)
Santa Fe Springs 90670 (10210 Orr & Day Rd., 562-864-5565)
Santa Maria 93454 (1550 East Main St., 805-354-6000)
Santa Rosa 95404 (3315 Chanate Rd., 707-570-3855 or 570-3800)

Seaside 93955 (Monterey Clinic, 3401 Engineering Lane, 831-883-3800)
Sonora 95370 (19747 Greenley Rd., 209-588-2600)
Stockton 95231 (500 West Hospital Rd., 209-946-3400)
Sun City 92586 (28125 Bradley Road, Suite 130, 951-672-1931)
Tulare 93274 (VA South Valley Clinic, 1050 N. Cherry St., 559-684-8703)
Ukiah 95482 (630 Kings Court 707-468-7700)
Upland 91786 (1238 E. Arrow Highway, No. 100, 909-946-5348)
Vallejo 94592 (Mare Island Clinic, 201 Walnut Ave., 800-382-8387 or 707-562-8200)
Victorville 92392 (12138 Industrial Boulevard, Suite 120, 760-951-2599)
Vista 92083 (1840 West Drive, 760-643-2000)

Oficinas Regionales:

Los Angeles 90024 (Fed. Bldg., 11000 Wilshire Blvd., serving counties of Inyo, Kern, Los Angeles, San Bernardino, San Luis Obispo, Santa Barbara and Ventura, statewide 1-800-827-1000)
Oakland 94612 (1301 Clay St., Rm. 1300 North, serving all CA counties not served by the Los Angeles, San Diego, or Reno VA Regional Offices, 1-800-827-1000)
San Diego 92108 (8810 Rio San Diego Dr., serving Imperial, Orange, Riverside and San Diego, statewide 1-800-827-1000). The counties of Alpine, Lassen, Modoc, and Mono are served by the Reno, NV, Regional Office.

Oficinas de Beneficios:

Sacramento 95827 (10365 Old Placerville Rd., 916-364-6500)

Centros para Veteranos:

Anaheim 92805 (859 S. Harbor Blvd., 714-776-0161)
Chico 95926 (280 Cohasset Rd., Suite 100, 530-899-8549)
Concord 94520 (1899 Clayton Rd., Suite 140, 925-680-4526)
Corona 92879 (800 Magnolia Ave., 110, 951-734-0525)
East Los Angeles 90022 (5400 E. Olympic Blvd., 140, 323-728-9966)
Eureka 95501 (2830 G St., Suite A, 707-444-8271)
Fresno 93726 (3636 N. 1st St., Suite 112, 559-487-5660)
Gardena 90247 (1045 W. Redondo Beach Blvd., 150, Gardena, 310-767-1221)
West Los Angeles 90230 (5730 Uplander Way, Suite 100, Culver City, 310-641-0326)
Modesto 95351 (1219 N. Carpenter Rd., #11 & 12, 209-527-1359 or 209-527-5961)
Oakland 94612 (1504 Franklin St., 200, 510-763-3904)
Redwood City 94062 (2946 Broadway St., 650-299-0672)
Rohnert Park 94928 (6225 State Farm Dr., Suite 101, 707-586-3295)
Sacramento 95825 (1111 Howe Ave., Suite 390, 916-566-7430)
San Bernardino 92408 (155 West Hospitality Lane, Suite 140, 909-890-0797)
San Diego 92103 (2900 6th Ave., 619-294-2040)
San Francisco 94102 (505 Polk St., 415-441-5051)
San Jose 95112 (278 N. 2nd St., 408-993-0729)
San Marcos 92069 (1 Civic Center Dr., Suite 140, 760-744-6914)
Santa Cruz 95010 (1350 41st Ave., Suite 102, 831-464-4575)
Sepulveda 91343 (9737 Haskell Ave., 818-892-9227)
Ventura 93001 (790 E. Santa Clara, Suite 100, 805-585-1860)

Cementerios Nacionales:

Fort Rosecrans 92106 (P.O. Box 6237, Point Loma, San Diego, 619-553-2084)
Golden Gate 94066 (1300 Sneath Ln., San Bruno, 650-589-7737)
Los Angeles 90049 (950 South Sepulveda Blvd., 310-268-4675)
Riverside 92518 (22495 Van Buren Blvd., 951-653-8417)
Sacramento Valley VA 95620 (5810 Midway Rd., Dixon, 707-693-2460)
San Francisco 94129 (1 Lincoln Blvd., Presidio of San Francisco, 650-589-7737)
San Joaquin Valley 95322 (32053 West McCabe Rd., Santa Nella, 209-854-1040)

COLORADO

Centros Médicos:

Denver 80220 (1055 Clermont Street, 303-399-8020 or toll free: 888-336-8262)

Grand Junction 81501 (2121 North Avenue, 970-242-0731 or toll free 866-206-6415)

Centro de Administración de Salud:

Denver 80209 (3773 Cherry Creek North Dr., 303-331-7500)

Clinicas:

Alamosa 81101 (San Luis Valley Clinic/Sierra Blanca Med. Ctr.: 622 Del Sol Drive,
719-587-6800 or toll free 1-866-659-0930)

Aurora 80045 (13001 East 17th Place, Bld. 500, 2nd Floor, West Wing, 303-724-0190)

Burlington 80807 (1177 Rose Avenue, 719-346-5239)

Colorado Springs 80905 (25 North Spruce St., 719-327-5660 or 800-278-3883)

Craig 81625 (551 Tucker Street, 970-824-9721 or 970-242-0731)

Durango 81301 (400 S. Camino Del Rio, 970-247-2214)

Ft. Collins 80524 (1100 Poudre River Drive, 970-224-1550)

Greeley 80631 (2020 16th St., 970-313-0027)

La Junta 81050 (1100 Carson Ave., Suite 104, 719-383-5195)

Lakewood 80225 (155 Van Gordon St., Suite 395, 303-914-2680)

Lamar 81052 (High Plains Community Health Center 201 Kendall Dr., 719-336-5972)

Montrose 81401 (4 Hillcrest Plaza Way, 970-249-7791 or 970-242-0731)

Pueblo 81008 (4112 Outlook Boulevard, 719-553-1000 or 800-369-6748)

Oficinas Regionales:

Denver 80225 (Mailing Address: PO Box 25126. Physical Address: 155 Van
Gordon St., Lakewood, 80228, statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Boulder 80302 (2336 Canyon Blvd., Suite 103, 303-440-7306)

Colorado Springs 80903 (416 E. Colorado Ave., 719-471-9992)

Denver 80230 (7465 E. First Ave., Ste. B, 303-326-0645)

Grand Junction 81505 (2472 F. Rd. Unit 16, 970-245-4156)

Cementerios Nacionales:

Fort Logan 80236 (4400 W. Kenyon Ave., Denver, 303-761-0117)

Fort Lyon 81504 (15700 County Road HH, Las Animas, 303-761-0117)

CONNECTICUT

VA Centros Médicos:

Newington 06111 (555 Willard Ave., 860-666-6951)

West Haven 06516 (950 Campbell Avenue, 203-932-5711)

Clinicas:

Danbury 06810 (7 Germantown Rd., Suite 2B, 203-798-8422)

New London 06320 (Shaw's Cove Four, 860-437-3611)

Stamford 06905 (1275 Summer St, Suite 102, 203-325-0649)

Waterbury 06706 (95 Scovill St., 203-465-5292)

Windham 06226 (Windham Hospital, 96 Mansfield St., 860-450-7583)

Winsted 06908 (Winsted Health Center, 115 Spencer St., 860-738-6985)

Oficinas Regionales:

Hartford (Bldg 2E – RM 5137, 555 Willard Ave.; Newington, 06111-2693,
statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Wethersfield 06109 (30 Jordan Lane, 860-563-2320)

Norwich 06360 (2 Cliff St., 860-887-1755)

West Haven 06516 (141 Captain Thomas Blvd., 203-932-9899)

DELAWARE

VA Centros Médico:

Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Highway, 302-994-2511 or 800-461-8262)

Clínicas:

Millsboro 19966 (214 W. DuPont Highway, 302-934-0195)

Seaford 19973 (121 S Front St., 302-628-8324)

Oficinas Regionales:

Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Hwy., local, 302-994-2511)

Centro para Veteranos:

Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Hwy., Bldg. 3, 302-994-1660)

DISTRICT OF COLUMBIA

VA Centros Médico:

Washington 20422 (50 Irving Street, NW, 202-745-8000 or 888-553-0242)

Clínica:

Washington 20032 (820 Chesapeake Street, S.E., 202-745-8685)

Oficinas Regionales:

Washington, D.C., 20421 (1722 I St., N.W., local, 1-800-827-1000)

Centro para Veteranos:

Washington, D.C. 20011 (1250 Taylor St., N.W., 202-726-5212)

FLORIDA

VA Centros Médicos:

Bay Pines 33744 (10000 Bay Pines Blvd., Mailing Address: P.O. Box 5005, Bay Pines, FL 33744, 727-398-6661/888-820-0230)

Gainesville 32608-1197 (1601 S.W. Archer Rd., 352-376-1611 or 800-324-8387)

Lake City 32025-5808 (619 S. Marion Avenue, 386-755-3016 or 800-308-8387)

Miami 33125 (1201 N.W. 16th St., 305-575-7000 or 888-276-1785)

Orlando 32803 (5201 Raymond St., 407-629-1599 or 800-922-7521)

Tampa 33612 (13000 Bruce B. Downs Blvd., 813-972-2000 or 888-716-7787)

West Palm Beach 33410-6400 (7305 N. Military Trail, 561-422-8262 or 800-972-8262)

Clínicas:

Boca Raton 33433 (901 Meadows Rd., 561-416-8995)

Brooksville 34613 (14540 Cortez Blvd., Suite 200, 352-597-8287)

Coral Springs 33065 (9900 West Sample Road, Suite 100, 954-575-4940)

Daytona Beach 32114 (551 National Health Care Dr., 386-323-7500)

Deerfield Beach 33442 (2100 S.W. 10th St., 954-570-5572)

Delray Beach 33445 (4800 Linton Blvd., Building E, Suite 300, 561-495-1973)

Dunedin 34698 (1721 Main St., 727-734-5276)

Ellenton 34222 (4333 U.S. Highway 301 North, 941-721-0649)

Fort Myers 33916 (3033 Winkler Extension, 239-939-3939)

Ft. Pierce 34950 (727 North US 1, 772-595-5150)

Hollywood 33021 (3702 Washington St., Suite 201, 954-986-1811)

Hollywood 33024 (Pembroke Pines, 7369 W. Sheridan St., Suite 102, 954-894-1668)

Homestead 33030 (950 Krome Avenue, Suite 401, 305-248-0874)

Jacksonville 32206 (1833 Boulevard, 904-232-2751)

Key Largo 33037 (105662 Overseas Highway, 305-451-0164)

Key West 33040 (1300 Douglas Circle, Building L-15, 305-293-4609)

Kissimmee 34741 (2285 North Central Avenue, 407-518-5004)

Lakeland 33803 (3240 S. Florida Avenue, 863-701-2470)

Lecanto 34461 (2804 W. Marc Knighton Ct., Suite A, 352-746-8000)
Leesburg 34748 (711 W. Main St., 352-435-4000)
Miami 33135 (Healthcare for Homeless Vets., 1492 West Flagler St., 305-541-5864)
Miami 33135 (Substance Abuse Clinic, 1492 West Flagler St., #101, 305-541-8435)
Naples 34104 (2685 Horseshoe Drive - Suite 101, 239-659-9188)
New Port Richey 34654 (9912 Little Road, 727-869-4100)
Oakland Park 33334-3496 (Ft Lauderdale, 5599 North Dixie Highway, 954-771-2101)
Ocala 34470 (1515 Silver Springs Blvd., 352-369-3320)
Okeechobee 34972 (1201 N. Parrot Avenue, 863-824-3232)
Panama City Beach 32407 (6703 West Highway 98, 850-636-7000)
Panama City Beach 32407-7018 (Naval Support Activity-Panama City, 101 Vernon Ave #387, 850-636-7000)
Pembroke Pines (Pembroke Pines, 7369 W. Sheridan St., Suite 102, 954-894-1668)
Pensacola 32503 (312 Kenmore Road, 850-476-1100)
Port Charlotte 33952 (4161 Tamiami Trail Unit 4, 941-235-2710)
Sanford 32771 (1403 Medical Plaza Drive, Suite 109, 407-323-5999)
Sarasota 34233 (5682 Bee Ridge Rd., Suite 100, 941-371-3349)
Sebring 33870 (3760 U.S. Highway 27 South, 863-471-6227, Mental Health Phone 863-314-0325)
St. Augustine 32086 (1955 U.S. 1 South, Suite 200, 904-829-0814 or 866-401-8387)
St. Petersburg 33711 (3420 8th Avenue South, 727-322-1304)
Stuart 34997 (3501 S E Willoughby Boulevard, 772-288-0304)
Tallahassee 32308 (1607 St. James Ct., 850-878-0191)
The Villages 32162 (Laurel Lake Prof. Park, 1950 Laurel Manor Dr., Bldg. 240, 352-205-8900)
Vero Beach 32960 (372 17th Street, 772-299-4623)
Viera 32940 (2900 Veterans Way 321-637-3788)
Zephyrhills 33541 (6937 Medical View Ln., 813-780-2550)

Oficinas Regionales:

St. Petersburg 33708 (mailing address: P.O. Box 1437, 33731; physical address: 9500 Bay Pines Blvd., statewide 1-800-827-1000)

Oficinas de Beneficios:

Fort Lauderdale 33301 (VR&E, 299 East Broward Blvd., Room 324, 1-800-827-1000)
Jacksonville 32256 (VR&E, 7825 Baymeadows Way, Suite 120-B, 1-800-827-1000)
Orlando 32801 (1000 Legion Pl., VRE-Suite 1500, C&P-Suite 1550, 1-800-827-1000)
Pensacola 32503-7492 (C&P, 312 Kenmore Rd., Rm. 1G250, 1-800-827-1000)
West Palm Beach 33410 (C&P, 7305 North Military Tr., Suite 1A-167, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Ft. Lauderdale 33304 (713 N.E. 3rd Ave., 954-356-7926)
Gainesville 32607 (105 NW 75th St., Suite 2, 352-331-1408)
Jacksonville 32202 (300 East State St., 904-232-3621)
Melbourne 32935 (2098 Sarno Rd., 321-254-3410)
Miami 33122 (8280 NW 27th St., Suite 511, 305-859-8387)
Orlando 32822 (5575 S. Semoran Blvd., Suite 36, 407-857-2800)
Palm Beach 33461 (2311 10th Ave., North 13, 561-585-0441)
Pensacola 32501 (4501 Twin Oaks Dr., 850-456-5886)
Sarasota 34231 (4801 Swift Rd., 941-927-8285)
St. Petersburg 33713 (2880 1st Ave., N., 727-893-3791)
Tallahassee 32303 (548 Bradford Rd., 850-942-8810)
Tampa 33604 (8900 N. Armenia Ave., Ste. 312, 813-228-2621)

Cementerios Nacionales:

Barrancas 32508-1054 (80 Hovey Rd., Naval Air Station, Pensacola, 850-453-4846)

Bay Pines 33504-0477 (10000 Bay Pines Blvd., North Bay Pines, 727-398-9426)
Florida 33513 (6502 SW 102nd Ave., Bushnell, 352-793-7740)
Jacksonville 32202 (300 N. Hogan St.)
St. Augustine 32084 (104 Marine St., 352-793-7740)
South Florida 33467 (6501 South State Road 7, Lake Worth, 561-649-6489)

GEORGIA

VA Centros Médicos:

Augusta 30904-6285 (1 Freedom Way, 706-733-0188 or 800-836-5561)
Decatur 30033 (1670 Clairmont Road, 404-321-6111 or 800-944-9726)
Dublin 31021 (1826 Veterans Blvd., 478-272-1210 or 800-595-5229)

Clínicas:

Aiken 29803 (951 Millbrook Rd., 803-643-9016)
Albany 31701 (417 4th Avenue, 229-446-9000)
Athens 30601 (9249 Highway 29, 706-227-4534)
Columbus 31906 (1310 13th St., 706-257-7200)
Decatur 30030 (755 Commerce Dr., 2nd Floor, 404-417-5200)
East Point 30344 (1513 Cleveland Ave., 404-321-6111 x2600)
Lawrenceville 30043 (1970 Riverside Pkwy, 404-417-1750)
Macon 31220 (5398 Thomaston Road, Suite B, 478-476-8868)
Oakwood 30566 (3931 Munday Mill Rd., 404-728-8212)
Rome 30161 (30 Chateau Dr, SE, 706-235-6581)
Savannah 31406 (325 West Montgomery Crossroads, 912-920-0214)
Smyrna 30082 (562 Concord Road, 404-417-1760)
Valdosta 31602 (2841 N. Patterson Street, 229-293-0132)

Oficinas Regionales:

Decatur 30033 (1700 Clairmont Rd., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Atlanta 30324 (1440 Dutch Valley Place, Suite G, 404-347-7264)
Macon 31201 (750 Riverside Dr., 478-272-1210 ext. 3883/4)
Savannah 31406 (8110A White Bluff Rd., 912-652-4097)

Cementerios Nacionales:

Georgia 30114 (2025 Mt. Carmel Church Lane, Canton, 866-236-8159)
Marietta 30060 (500 Washington Ave., 866-236-8159)

GUAM

Clínica:

Agana Heights 96919 (U.S. Naval Hospital, Bldg-1, E-200, Box 7608, 671-344-9200)

Oficinas de Beneficios/Centro para Veteranos:

Hagatna 96910 (Reflection Center, # 201, 222 Chalan Santo Papa St., 671-472-7161)

HAWAII

Centros Médico:

Honolulu 96819-1522 (459 Patterson Rd., E Wing) (toll-free from Hawaii,
Guam, Saipan, Rota and Tinian at 1-800-827-1000; toll-free from American Samoa at
1-877-899-4400)

Clínicas:

Hilo 96720 (1285 Wainuenue Ave., Suite 211, 808-935-3781)
Honolulu PTSD 96819 (3375 Koapaka St., 808-566-1546)
Kauai; Lihue 96766 (3-3367 Kuhio Hwy., Suite 200, 808-246-0497)

114 Dependencias de VA

Kona; Kailua-Kona 96740 (75-377 Hualalai Rd., 808-329-0774)

Mauai; Kahului 96732 (203 Ho'ohana St., Suite 303, 808-871-2454)

Oficinas Regionales:

Honolulu 96819-1522 (459 Patterson Rd., E Wing. Mailing address: PO Box 29020, Honolulu, HI 96820) (toll-free from Hawaii, Guam, Saipan, Rota and Tinian, 1-800-827-1000; toll-free from American Samoa, 1-877-899-4400)

VR&E Oficinas de Beneficios:

Hilo 96720 (1285 Waianuenue, 2nd Floor, 808-935-6691)

Kahului 96732 (203 Ho'ohana St., 808-873-9426)

Centros para Veteranos:

Hilo 96720 (126 Pu'uhonu St., Suite 2, 808-969-3833)

Honolulu 96814 (1680 Kapiolani Blvd., Suite F.3, 808-973-8387)

Kailua-Kona 96740 (Hale Kui Plaza, Suite 207, 73-4976 Kamanu St., 808-329-0574)

Lihue 96766 (3-3367 Kuhio Hwy., Suite 101, 808-246-1163)

Wailuku 96793 (35 Lunalilo, Suite 101, 808-242-8557)

Cementerio Nacional:

Nat. Cem. of the Pacific 96813-1729 (2177 Puowaina Dr., Honolulu, 808-532-3720)

IDAHO

Centros Médico:

Boise 83702 (500 West Fort St., 208-422-1000)

Clínicas:

Caldwell 83605 (120 E. Pine St., 208-454-4820)

Pocatello 83201 (444 Hospital Way, Suite 801, 208-232-6214)

Salmon 83467 (111 Lillian St., #203, 208-756-8515)

Twin Falls 83301 (260 2nd Ave, E., 208-732-0947)

Oficinas Regionales:

Boise 83702 (805 W. Franklin St., statewide, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Boise 83705 (5440 Franklin Rd., Suite 100, 208-342-3612)

Pocatello 83201 (1800 Garrett Way, 208-232-0316)

ILLINOIS

VA Centros Médicos:

Chicago 60612 (820 South Damen Ave., 312-569-8387)

Danville 61832-5198 (1900 East Main Street, 217-554-3000 or 800-320-8387)

Hines 60141 (5th & Roosevelt Rd. P.O. Box 5000, 708-202-8387)

Marion 62959 (2401 West Main, 618-997-5311)

North Chicago 60064 (3001 Green Bay Road, 847-688-1900 or 800-393-0865)

Clínicas:

Aurora 60506 (1700 N. Landmark Road, 630-859-2504)

Belleville 62223 (6500 W Main St., 314-286-6988)

Chicago 60620 (7731 S Halsted St., 773-962-3700)

Chicago 60611 (Lakeside, 333 E. Huron, 312-569-8387)

Chicago Heights 60411 (30 E. 15th Street, Suite 207, 708-756-5454)

Decatur 62526-9381 (3035 East Mound Road, 217-875-2670)

Effingham 62401 (1901 S 4th St Suite 21, 217-347-7600)

Elgin 60123 (450 W. Dundee Rd., 847-742-5920)

Evanston 60202 (107 - 109 Clyde St., 847-869-6315)

Freeport 61032 (1301 Kiwanis Dr., 815-235-4881)

Galesburg 61401 (387 East Grove, 309-343-0311)
 Joliet 60435 (2000 Glenwood Ave., 815-744-0492)
 LaSalle 61301 (2970 Chartres, 815-223-9678)
 Manteno 60950 (Illinois Veterans Home, One Veterans Dr., 815-468-1027)
 McHenry 60050 (620 South Route 31, 815-759-2306)
 Mt. Vernon 62864 (1 Doctors Park Rd., 618-246-2910)
 Oak Lawn 60453 (4700 W. 95th St., 708-499-3675)
 Oak Park 60302 (149 S. Oak Park Ave., 708-386-3008)
 Peoria 61605-2400 (411 Dr. Martin Luther King Jr. Dr., 309-497-0790)
 Quincy 62301 (721 Broadway, 217-224-3366)
 Rockford 61108 (4940 East State St., 815-227-0081)
 Springfield 62702 (700 North 7th Street, Suite C, 217-522-9730)

Oficinas Regionales:

Chicago 60612 (2122 W. Taylor St., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Chicago 60620 (7731 S. Halsted St., Suite 200, 773-962-3740)
 Chicago Heights 60411 (1600 S. Halsted St., 708-754-0340)
 East St. Louis 62203 (1265 N. 89th St., Suite 5, 618-397-6602)
 Evanston 60202 (565 Howard St., 847-332-1019)
 Moline 61265 (1529 46th Ave., 6, 309-762-6954)
 Oak Park 60302 (155 S. Oak Park Blvd., 708-383-3225)
 Peoria 61603 (3310 N. Prospect Rd., 309-671-7300)
 Springfield 62702 (624 S. 4th St., 217-492-4955)

Cementerios Nacionales:

Abraham Lincoln 60421 (27034 South Diagonal Rd., Elwood, 815-423-9958)
 Alton 62003 (600 Pearl St., 314-260-8720)
 Camp Butler 62707 (5063 Camp Butler Rd., Springfield, 217-492-4070)
 Danville 61832 (1900 East Main St., 217-554-4550)
 Mound City 62963 (Junction Highways 37 & 51, 314-260-8720)
 Quincy 62301 (36th and Maine St., 309-782-2094)
 Rock Island 61299-7090 (Rock Island Arsenal, Bldg. 118, 309-782-2094)

INDIANA

VA Centros Médicos:

Fort Wayne 46805 (2121 Lake Ave., 260-426-5431 or 800-360-8387)
 Indianapolis 46202 (1481 W. 10th St., 317-554-0000 or 888-878-6889)
 Marion 46953-4589 (1700 East 38th St., 765-674-3321 or 800-360-8387)

Clínicas:

Bloomington 47403 (455 South Landmark Avenue, 812-336-5723, or toll free 877-683-0865)
 Crown Point 46307 (9330 S. Broadway, 219-662-5000)
 Evansville 47713 (500 E Walnut St., 812-465-6202)
 Greendale 47025 (1600 Flossie Dr., 812-539-2313)
 Muncie 47304-6357 (3500 W. Purdue Ave., 765-284-6822)
 New Albany 47150 (811 Northgate Blvd, 502-287-4100)
 Richmond 47374 (4351 South A St., 765-973-6915)
 South Bend 46614-9668 (5735 S. Ironwood Road, 574-299-4847)
 Terre Haute 47802 (110 W Honeycreek Pkwy, 812-232-2890)
 West Lafayette 47906 (3851 N. River Road, 765-464-2280)

Oficinas Regionales:

Indianapolis 46204 (575 N. Pennsylvania St., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Evansville 47711 (311 N. Weinbach Ave., 812-473-5993 or 473-6084)
Fort Wayne 46802 (528 West Berry St., 260-460-1456)
Merrillville 46410 (6505 Broadway Ave., 219-736-5633)
Indianapolis 46208 (3833 N. Meridian St., Suite 120, 317-927-6440)

Cementerios Nacionales:

Crown Hill 46208 (700 W. 38th St., Indianapolis, 765-674-0284)
Marion 46952 (1700 E. 38th St., 765-674-0284)
New Albany 47150 (1943 Ekin Ave., 502-893-3852)

IOWA

VA Centros Médicos:

Des Moines 50310-5774 (3600 30th St., 515-699-5999 or 800-294-8387)
Iowa City 52246-2208 (601 Highway 6 West, 319-338-0581 or 800-637-0128)
Knoxville 50138 (1515 W. Pleasant Street, 641-842-3101 or 800-816-8878)

Clínicas:

Bettendorf 52722 (2979 Victoria St., 563-332-8528)
Dubuque 52001 (Mercy Health Center, 250 Mercy Dr., 563-589-8899)
Fort Dodge 50501 (2419 2nd Avenue N, 515-576-2235)
Mason City 50401 (520 S. Pierce, Suite 150, 641-421-8077)
Sioux City 51104 (1551 Indian Hills Drive, Suite 206, 712-258-4700)
Spirit Lake 51360 (1310 Lake St., 712-336-6400)
Waterloo 50701 (1015 S Hackett Rd., 319-235-1230)

Oficinas Regionales:

Des Moines 50309 (210 Walnut St., Rm. 1063, statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Cedar Rapids 52402 (1642 42nd St. N.E., 319-378-0016)
Des Moines 50310 (2600 Martin Luther King Jr. Pkwy., 515-284-4929)
Sioux City 51104 (1551 Indian Hills Dr., Suite 214, 712-255-3808)

Cementerio Nacional:

Keokuk 52632 (1701 J St., 309-782-2094)

KANSAS

VA Centros Médicos:

Leavenworth 66048-5055 (4101 S. 4th St., 913-682-2000 or 800-952-8387)
Topeka 66622 (2200 SW. Gage Boulevard, 785-350-3111 or 800-574-8387)
Wichita 67218 (5500 E. Kellogg, 316-685-2221 or 888-878-6881)

Clínicas:

Abilene 67410 (510 NE 10th St., 785 263-2100 ext. 161)
Chanute 66720 (Neosho Memorial Medical Center, 629 South Plummer, 620-431-4000 ext. 1553)
Emporia 66801 (Newman Hospital, 919 W. 12th Avenue, Suite D, 620-342-7432)
Ft. Dodge 67801 (300 Custer, 1-888-878-6881 x41040)
Ft. Scott 66701 (Newman Young Clínica: 902 Horton St., 620-223-8400, ext 8655)
Garnett 66032 (Anderson County Hospital: 421 South Maple, 785-448-3131 ext. 309)
Hays 67601 (Hays Clínica: 207-B East Seventh, 1-888-878-6881 x41000)
Holton 66436 (Holton Comm. Hosp. 1110 Columbine Dr., 785-364-2116 x115 or 154)
Junction City 66441 (715 Southwind Dr., 800-574-8387 ext. 54670)
Kansas City 66102 (21 N 12th St., Bethany Med. Blg., #110, 1-800-952-8387 x56990)
Lawrence 66049 (2200 Harvard Road, 800-574-8387 ext. 54650)

Liberal 67901 (Liberal Clínica: 2 Rock Island Road, Suite 200, 620-626-5574)
Paola 66071 (510 South Hospital Drive, 816-922-2160)
Parsons 67357 (1401 North Main Street, 1-888-878-6881 x41060)
Russell 67665 (Regional Hosp. Medical Arts Bldg., 200 S. Main St., 785-483-3131x155)
Salina 67401 (1410 E. Iron, Suite 1, 1-888-878-6881 x41020)
Seneca 66538 (Nemaha Valley Hosp., 1600 Community Dr., 785-336-6181 x162)

Oficinas Regionales:

Wichita 67218 (Robert J. Dole Regional Office, 5500 E. Kellogg Ave., 1-800-827-1000)

Centro para Veteranos:

Wichita 67211 (413 S. Pattie, 316-265-3260)

Cementerios Nacionales:

Fort Leavenworth 66027 (395 Biddle Blvd., 913-758-4105)
Fort Scott 66701 (900 East National Ave., 620-223-2840)
Leavenworth 66048 (4101 South 4th St., Traffic Way, 913-758-4105)

KENTUCKY

VA Centros Médicos:

Lexington-Cooper Dr. Div. 40502 (1101 Veterans Dr., 859-233-4511 or 888-824-3577)
Lexington-Leestown Div. 40511 (2250 Leestown Rd., 859-233-4511 or 888-824-3577)
Louisville 40206 (800 Zorn Avenue, 502-287-4000 or 800-376-8387)

Clinicas:

Bellevue 41073 (103 Landmark Dr., 859-392-3840)
Bowling Green 42103 (Hartland Medical Plaza, 1110 Wilkinson Trace Cir., 270-796-3590)
Florence 41042 (7711 Ewing, 859-282-4480)
Ft. Campbell 42223 (Desert Storm Ave. Building 39, 270-798-4118)
Ft Knox 40121 (851 Ireland Loop, 502-624-9396)
Hanson 42413 (926 Veterans Drive, 270-322-8019)
Louisville 40207 (4010 Dupont Circle, 502-287-6986)
Louisville-Newburg 40218 (3430 Newburg Rd., 502-287-6223)
Louisville-Shively 40216 (3934 North Dixie Highway, Suite 210, 502-287-6000)
Louisville-Standiford Field 40213 (1101 Grade Ln., 502-413-4635)
Paducah 42001 (2620 Perkins Creek Dr., 270-444-8465)
Prestonsburg 41653 (Highlands Reg., Med., 5000 KY RT 321 Box 668, 606-886-1970)
Somerset 42503 (104 Hardin Ln., 606-676-0786)

Oficinas Regionales:

Louisville 40202 (321 W. Main St., Ste., 390, statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Lexington 40507 (301 E. Vine St., Suite C, 859-253-0717)
Louisville 40208 (1347 S. 3rd St., 502-634-1916)

Cementerios Nacionales:

Camp Nelson 40356 (6980 Danville Rd., Nicholasville, 859-885-5727)
Cave Hill 40204 (701 Baxter Ave., Louisville, 502-893-3852)
Danville 40442 (277 N. First St., 859-885-5727)
Lebanon 40033 (20 Highway 208, 502-893-3852)
Lexington 40508 (833 W. Main St., 859-885-5727)
Mill Springs 42544 (9044 West Highway 80, Nancy, 859-885-5727)
Zachary Taylor 40207 (4701 Brownsboro Rd., Louisville, 502-893-3852)

LOUISIANA

VA Centros Médicos:

Alexandria 71306 (: P. O. Box 69004, 318-473-0010 or 800-375-8387)

Shreveport 71101-4295 (510 E. Stoner Ave., 318-221-8411 or 800-863-7441)

Clínicas:

Baton Rouge 70809 (7968 Essen Park Ave., 225-761-3400)

Hammond 70403 (1131 South Morrison Ave., 985-902-5026)

Houma 70360 (1750 Martin Luther King Jr Blvd Ste 107, 985-851-0188)

Jennings 70546 (1907 Johnson St., 337-824-1000)

Lafayette 70501 (2100 Jefferson St., 337-261-0734)

LaPlace 70068 (501 Rue De Sante, Suite 10, 504-565-4705)

Monroe 71203 (250 De Siard Plaza Dr., 318-343-6100)

New Orleans 70161-1011 (1601 Perdido St., Mailing Address: P.O. Box 61011, 800-935-8387 /504-412-3700)

Slidell 70461 (340 Gateway Dr., 1-800-935-8387)

Oficinas Regionales:

Gretna 70056 (671A Whitney Ave., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Baton Rouge 70809 (5207 Essen Lane, Suite 2, 225-757-0045)

Kenner 70062 (2200 Veterans Blvd., Suite 114, 504-464-4743)

Shreveport 71104 (2800 Youree Dr., Bldg. 1, Suite 1, 318-861-1776)

Cementerios Nacionales:

Alexandria 71360 (209 E. Shamrock St., Pineville, 601-445-4981)

Baton Rouge 70806 (220 N. 19th St., 225-654-3767)

Port Hudson 70791 (20978 Port Hickey Rd., Zachary, 225-654-3767)

MAINE

VA Centros Médico:

Augusta 04330 (1 VA Center, 207-623-8411 or 877-421-8263)

Clínicas:

Bangor 04401 304 Hancock St., Suite 3B, 207-561-3600)

Calais 04619 (50 Union St., 207-904-3700)

Caribou 04736 (163 Van Buren Drive, Suite 6, 207-493-3800)

Lincoln 04457 (99 River Road, 207-403-2000)

Rumford 04726 (431 Franklin St., 207-369-3200)

Saco 04072 (655 Main St., 207-294-3100)

Centros para Veteranos:

Bangor 04401 (368 Harlow St., 207-947-3391)

Caribou 04619 (456 York St., York Street Complex, 207-496-3900)

Lewiston 04240 (Pkw Complex, 29 Westminster St., 207-783-0068)

Portland 04103 (475 Stevens Ave., 207-780-3584)

Springvale 04083 (628 Main St., 207-490-1513)

Cementerio Nacional:

Togus 04330 (1 VA Center, 508-563-7113)

MARYLAND

VA Centros Médicos:

Baltimore 21201 (10 North Greene St., 410-605-7000 or 800-463-6295)

Baltimore-Rehabilitation and Extended Care Center 21218 (3900 Loch Raven Boulevard, 410-605-7000)

Perry Point 21902 (410-642-2411 or 800 949-1003)

Clinicas:

Baltimore-Loch Raven 21218 (3901 the Alameda, 410-605-7651)

Cambridge 21613 (830 Chesapeake Dr., 410-228-6243 or 877-864-9611)

Charlotte Hall 20622 (State Veterans Home, 29431 Charlotte Hall Rd., 301-884-7102)

Cumberland 21502 (200 Glenn St., 301-724-0061)

Fort Howard 21052 (9600 North Point Rd., 410-477-1800 or 800-351-8387)

Glen Burnie 21061 (808 Landmark Dr., Suite 128, 410-590-4140)

Greenbelt 20770 (7525 Greenway Center Dr., Professional Cntr., #T-4, 301-345-2463)

Hagerstown 21742 (Hub Plaza Bldg, 1101 Opal Ct., 301-665-1462)

Pocomoke 21851 (101B Market St., 410-957-6718)

Oficinas Regionales:

Baltimore 21201 (31 Hopkins Plaza Federal Bldg., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Baltimore 21207 (6666 Security Blvd., Suite 2, 410-277-3600)

Cambridge 21613 (5510 West Shore Dr., 410-228-6305 ext. 4123)

Elkton 21921 (103 Chesapeake Blvd., Suite A, 410-392-4485)

Silver Spring 20910 (1015 Spring St., Suite 101, 301-589-1073)

Cementerios Nacionales:

Annapolis 21401 (800 West St., 410-644-9696)

Baltimore 21228 (5501 Frederick Ave., 410-644-9696)

Loudon Park 21228 (3445 Frederick Ave., Baltimore, 410-644-9696)

MASSACHUSETTS

VA Centros Médicos:

Bedford 01730 (200 Springs Rd., 781-687-2000 or 800-422-1617)

Brockton 02301 (940 Belmont St., 508-583-4500)

Jamaica Plain 02130 (150 South Huntington Ave., 617-232-9500)

Leeds 01053-9764 (Northampton VA, 421 N Main St., 413-584-4040 or 800-893-1522)

West Roxbury 02132 (1400 VFW Parkway, 617-323-7700)

Clinicas:

Boston 02114 (251 Causeway St., 617-248-1000)

Dorchester 02121 (895 Blue Hill Ave, 617-822-7146)

Fitchburg 01420 (Burbank Hospital, 275 Nichols Rd., 978-342-9781)

Framingham 01702 (61 Lincoln St., Suite 112, 508-628-0205)

Gloucester 01930 (Addison Gilbert Hosp., 298 Washington St., 978-282-0676 x1782)

Greenfield 01301 (143 Munson St., 413-773-8428)

Haverhill 01830 (108 Merrimack St., 978-372-5207)

Hyannis 02601 (145 Falmouth Rd., 508-771-3190)

Lowell 01852 (130 Marshall Rd., 978-671-9000)

Lynn 01904 (225 Boston Rd., Suite 107, 781-595-9818)

Martha's Vineyard 02557 (Hospital Rd., 508-693-0410)

Nantucket 02554 (Nantucket Cottage Hospital, 57 Prospect St., 508-825-VETS)

New Bedford 02740 (174 Elm St., 508-994-0217)

Pittsfield 01201 (73 Eagle St., 413-443-4857)

Quincy 02169 (Quincy Medical Center, 2nd floor, 114 Whitwell St., 617-376-2010)

Springfield 01104 (25 Bond St., 413-731-6000)

Worcester 01605 (605 Lincoln St., 508-856-0104)

Oficinas Regionales:

Boston 02203-0393 (JFK Federal Building, Room 1265, Government Center, statewide 1-800-827-1000) (Towns of Fall River & New Bedford, counties of

120 Dependencias de VA

Barnstable, Dukes, Nantucket, Bristol, part of Plymouth served by Providence, R.I., VA Regional Office)

Centros para Veteranos:

Boston 02215 (665 Beacon St., 617-424-0665)
Brockton 02401 (1041-L Pearl St., 508-580-2730)
Hyannis 02601 (474 West Main St., (508-778-0124)
Lowell 01852 (73 East Merrimack St., 978-453-1151)
New Bedford 02740 (468 North St., 508-999-6920)
Springfield 01103 (1985 Main St., Northgate Plaza, 413-737-5167)
Worcester 01605 (691 Grafton St., 508-753-7902)

Cementerio Nacional:

Massachusetts 02532 (Connery Ave., Bourne, 508-563-7113)

MICHIGAN

VA Centros Médicos:

Ann Arbor 48105 (2215 Fuller Rd., 734-769-7100 or 800-361-8387)
Battle Creek 49015 (5500 Armstrong Rd., 269-966-5600 or 888-214-1247)
Detroit 48201 (4646 John R. St., 313-576-1000 or 800-511-8056)
Iron Mountain 49801 (325 East H St., 906-774-3300 or 800-215-8262)
Saginaw 48602 (1500 Weiss St., 989-497-2500 or 800-406-5143)

Clínicas:

Benton Harbor 49022 (115 Main St., 269-934-9123)
Flint 48532 (G-3267 Beecher Rd., 810-720-2913)
Gaylord 49735 (806 S. Otsego, 989-732-7525)
Grand Rapids 49505 (3019 Coit St., NE, 616-365-9575)
Hancock 49930-1495 (787 Market St., Quincy Center Suite 9, 906-482-7762)
Ironwood 49938 (629 W. Cloverland Dr., Suite 1, 906-932-0032)
Jackson 49203 (Townsend Family Med., 400 Hinckley Blvd., Suite 300, 517-782-7436)
Kincheloe 49788 (Sault Ste. Marie Clínica: 16523 S. Watertower Dr., #1, 906-495-3030)
Lansing 48910 (2025 S. Washington Ave., 517-267-3925)
Marquette 49855 (425 Fisher St., 906-226-4618)
Menominee 49858 (1101 10th Ave., Suite 101, 906-863-1286)
Muskegon 49442 (165 E. Apple Ave., Suite 201, 231-725-4105)
Oscoda 48750 (5671 Skeel Ave., Suite 4, 989-747-0026)
Pontiac 48340 (1701 Baldwin Ave., Suite 101, 248-409-0585)
Traverse City 49684 (3271 Racquet Club Dr., 231-932-9720)
Yale 48097 (7470 Brockway Dr., 810-387-3211)

Oficinas Regionales:

Detroit 48226 (Patrick V. McNamara Federal Bldg., 477 Michigan Ave., Rm. 1400, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Dearborn 48124-3438 (2881 Monroe St., Suite 100, 313-277-1428)
Detroit 48201 (4161 Cass Ave., 313-831-6509)
Escanaba 49829 (Willow Creek Professional Bldg., 3500 Ludington St.)
Grand Rapids 49507 (1940 Eastern SE, 616-243-0385)
Saginaw 48603 (4048 Bay Rd., 989-321-4650)

Cementerios Nacionales:

Fort Custer 49012 (15501 Dickman Rd., Augusta, 269-731-4164)
Great Lakes 48442 (4200 Belford Rd., Holly, 866-348-8603)

MINNESOTA

VA Centros Médicos:

Minneapolis 55417 (One Veterans Dr., 612-725-2000 or 866-414-5058)
St. Cloud 56303 (4801 Veterans Dr., 320-252-1670 or 800-247-1739)

Clínicas:

Bemidji 56601 (705 5th St., 218-755-6360)
Brainerd 56401 (11800 State Hwy 18, 218-855-1115)
Fergus Falls 56537 (Veterans Home, 1821 North Park St., 218-739-1400)
Hibbing 55746 (1101 East 37th St., Suite 220, 218-263-9698)
Maplewood 55109 (2785 White Bear Ave., Suite 210, 651-290-3040)
Montevideo 56265 (1025 North 13th St., 320-269-2222)
Rochester 55902 (1617 Skyline Dr., 507-252-0885)
St. James 56081 (1101 Moulton and Parsons Dr., 507-375-3391)

Oficinas Regionales:

St. Paul 55111 (Bishop Henry Whipple Federal Bldg., 1 Federal Dr., 1-800-827-1000)
(Counties of Becker, Beltrami, Clay, Clearwater, Kittson, Lake of the Woods, Mahanomen, Marshall, Norman, Otter Tail, Pennington, Polk, Red Lake, Roseau, Wilkin served by Fargo, N.D., VA Regional Office)

Centros para Veteranos:

Duluth 55802 (405 E. Superior St., 218-722-8654)
St. Paul 55114 (2480 University Ave., 651-644-4022)

Cementerio Nacional:

Fort Snelling 55450-1199 (7601 34th Ave. So., Minneapolis, 612-726-1127)

MISSISSIPPI

Centros Médicos:

Biloxi 39531 (400 Veterans Ave., 228-523-5000 or 800-296-8872)
Jackson 39216 (1500 E. Woodrow Wilson Dr., 601-362-4471 or 800-949-1009, in-state)

Clínicas:

Byhalia 38611 (12 East Brunswick St., 662-838-2163)
Columbus 39702 (824 Alabama St., 662-244-0391)
Greenville 38703 (1502 S Colorado St., 662-332-9872)
Hattiesburg 39401 (231 Methodist Blvd., 601-296-3530)
Houlka 38850 (106 Walker St., 662-568-3316)
Kosciusko 39090 (332 Hwy 12W, 662-289-1800)
Meadville 39653 (595 Main Street East, 601-384-3650)
Meridian 39301 (13th St., 601-482-7154)
Natchez 39120 (46 Sgt Prentiss Dr., Ste 16, 601-442-7141)

Oficinas Regionales:

Jackson 39216 (1600 E. Woodrow Wilson Ave., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Biloxi 39531 (288 Veterans Ave., 228-388-9938)
Jackson 39216 (1755 Lelia Dr., Suite 104, 601-965-5727)

Cementerios Nacionales:

Biloxi 39535-4968 (P.O. Box 4968, 400 Veterans Ave., 228-388-6668)
Corinth 38834 (1551 Horton St., 901-386-8311)
Natchez 39120 (41 Cemetery Rd., 601-445-4981)

MISSOURI

VA Centros Médicos:

Columbia 65201-5297 (800 Hospital Dr., 573-814-6000 or 800-349-8262)
Kansas City 64128 (4801 Linwood Blvd., 816-861-4700 or 800-525-1483)
Poplar Bluff 63901 (1500 N. Westwood Blvd., 573-686-4151)
Saint Louis-Jefferson Barracks 63125-4101 (1 Jefferson Barracks Dr., 314-652-4100 or 800-228-5459)
Saint Louis-John Cochran Div. 63106 (915 N. Grand Blvd., 314-652-4100 or 800-228-5459)

Clínicas:

Belton 64012 (17140 Bel-Ray Pl., 816-922-2161)
Camdenton 65020 (Lake of the Ozarks Clinic, 246 E Highway 54, 573-317-1150)
Cameron 64429 (1111 Euclid Dr., 816-922-2500 ext. 54251)
Cape Girardeau 63701 (2420 Veterans Memorial Dr., 573-339-0909)
Farmington 63640 (1580 W. Columbia St., 573-760-1365)
Ft. Leonard Wood 65473 (126 Missouri Ave., Box 1239, 573-329-8305)
Kirksville 63501 (1108 East Patterson, Suite 9, 660-627-8387)
Mexico 65265 (Missouri Veterans Home, One Veterans Dr., 573-581-9630)
Mt Vernon 65712 (600 N Main, 417-466-0118)
Nevada 64772 (322 South Prewitt, 417-448-8905)
Saleme 65560 (Hwy 72 North, 573-729-6626 or 1-888-557-8262)
St. Charles 63304 (7 Jason Ct., 314-286-6988)
St. James 65559-1999 (Missouri Veterans Home, 620 N. Jefferson, St., 573 265-0448)
St. Joseph 64506 (1314 North 36th St., Suite A, 1-800-952-8387 ext 56925)
St. Louis 63136 (10600 Lewis and Clark Blvd, 314-286-6988)
Warrensburg 64093 (1300 Veterans Dr., 816 922-2500 ext. 54281)
West Plains 65775 (1211 Missouri Ave, 417-257-2454)

Oficinas Regionales:

St. Louis 63103 (400 South 18th St., statewide 1-800-827-1000)

Oficinas de Beneficios:

Kansas City 64128 (4801 Linwood Blvd., 816-922-2660 or 1-800-525-1483, x 52660)

Centros para Veteranos:

Kansas City 64111 (301 E. Armour Rd., 816-753-1866)
St. Louis 63103 (2345 Pine St., 314-231-1260)

Cementerios Nacionales:

Jefferson Barracks 63125 (2900 Sheridan Rd., St. Louis, 314-260-8720)
Jefferson City 65101 (1024 E. McCarty St., 314-260-8720)
Springfield 65804 (1702 E. Seminole St., 417-881-9499)

MONTANA

VA Centros Médicos:

Fort Harrison 59636-1500 (3687 Veterans Drive, P.O. Box 1500, 406-442-6410)

Clínicas:

Anaconda 59711 (118 East 7th St., 406-563-6090)
Billings 59102 (2345 King Avenue West, 406-651-5670)
Cut Bank 59427 (Glacier Community Health, 519 East Main St., 406-873-5670)
Bozeman 59715 (300 N. Wilson, Suite 703G, 406-522-8923)
Glasgow 59230 (621 3rd St., South, Suite 107, 406-228-3554)
Glendive 59330 (2000 Montana Ave., 406-488-2307)
Great Falls 59405 (1417-9th St., South, Suite 200, 877-468-8387 opt 3)
Kalispell 59901 (31 Three Mile Dr Ste 102, 406-751-5980)

Miles City 59301 (Clinic / Nursing Home, 210 S. Winchester, 406-874-5600)
Missoula 59808 (2687 Palmer St., Suite C, 877-468-8387 (temp))

Oficinas Regionales:

Fort Harrison 59636 (3633 Veterans Dr., PO Box 1500, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Billings 59102 (1234 Ave., C, 406-657-6071)
Missoula 59802 (500 N. Higgins Ave., 406-721-4918)

NEBRASKA

VA Centros Médicos:

Grand Island 68803-2196 (2201, No. Broadwell Ave., 308-382-3660/866-580-1810)
Lincoln 68510 (600 South 70th St., 402-489-3802/866-851-6052)
Omaha 68105 (4101 Woolworth Ave., 402-346-8800/800-451-5796)

Clinicas:

Alliance 69301 (524 Box Butte Ave., 605-745-2000 ext. 2474)
Norfolk 68701 (301 N 27th St, Suite #1, 402-844-8000)
North Platte 69101 (600 East Francis, Suite 3, 308-532-6906)
Rushville/Gordon 69343 (300 E. 8th St., 605-745-2000 ext. 2474)
Scottsbluff 69361 (1720 E Portal Place, 308-220-3930)
Sidney 69162 (1116 10th Ave., 308-254-5575)

Oficinas Regionales:

Lincoln 68516 (5631 S. 48th St., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Lincoln 68508 (920 L St., 402-476-9736)
Omaha 68131 (2428 Cuming St., 402-346-6735)

Cementerio Nacional:

Fort McPherson 69151-1031 (12004 S. Spur 56A, Maxwell, 888-737-2800)

NEVADA

VA Centros Médicos:

Las Vegas 89106 (901 Rancho Lane, Mailing Address: P.O. Box 360001, North Las Vegas, NV 89036, 702-636-3000/888-633-7554)
Reno 89502 (1000 Locust Street, 775-786-7200 or 888-838-6256)

Clinicas:

Ely 89301 (William B. Ririe Hospital, 6 Steptoe Circle, 775-289-3612)
Fallon 89406 (Lahontan Valley Outpatient Clínica: 345 West A St., 775-428-6161)
Henderson 89014 (2920 N. Greenvalley Pkwy. Suite 215, 702-636-6363)
Las Vegas 89106 (Center for Homeless Veterans, 916 West Owens Ave., 702-636-6380)
Minden 89423 (Carson Valley Clinic, 925 Ironwood Dr., #2102, 888-838-6256 x4000)
Pahrump 89048 (2100 E. Calvada Blvd., 775-727-7535)

Oficinas Regionales:

Reno 89520 (5460 Reno Corporate Dr., statewide 1-800-827-1000)

Oficinas de Beneficios:

Las Vegas 89107 (4800 Alpine Pl., Suite 12, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Las Vegas 89146 (1919 So. Jones Blvd., Suite A., 702-251-7873)
Reno 89503 (1155 W. 4th St., Suite 101, 775-323-1294)

NEW HAMPSHIRE

VA Centros Médico:

Manchester 03104 (718 Smyth Road, 603-624-4366 or 800-892-8384)

Clínicas:

Conway 03818 (7 Greenwood Ave., 603-447-3500 ext. 11)

Littleton 03561 (Littleton Regional Hospital, 600 St. Johnsbury Rd., 603-444-9328)

Portsmouth 03803 (Pease Intl., Tradeport 302 Newmarket St., 603-624-4366 x5500)

Somersworth 03878 (200 Route 108, 603-624-4366, Ext. 5700)

Tilton 03276 (NH Veterans Home, 139 Winter St., 603-624-4366 ext. 5600)

Oficinas Regionales:

Manchester 03101 (Norris Cotton Federal Bldg., 275 Chestnut St., 1-800-827-1000)

Centro para Veteranos:

Manchester 03104 (103 Liberty St., 603-668-7060/61)

NEW JERSEY

VA Centros Médicos:

East Orange 07018 (385 Tremont Avenue, 973-676-1000)

Lyons 07939 (151 Knollcroft Road, 908-647-0180)

Clínicas:

Brick 08724 (970 Rt. 70, 732-206-8900)

Cape May 08204 (1 Monroe Ave., 609-898-8700)

Elizabeth 07206 (654 East Jersey Street, Suite 2A, 908-994-0120)

Fort Monmouth 07703 (Paterson Army Health Clinic, Building 1075, Stephenson Ave., 732-532-4500)

Ft. Dix 08640 (Marshall Hall, 8th and Alabama, 609-562-2999)

Hackensack 07601 (385 Prospect Avenue, 201-487-1390)

Jersey City 07302 (115 Christopher Columbus Dr., 201-435-3055/3305)

Morristown 07960 (340 West Hanover Ave., 973-539-9791/9794)

New Brunswick 08901 (317 George Street, 732-729-0646/9555)

Newark 07102 (20 Washington Place, 973-645-1441)

Paterson 07503 (275 Getty Ave., St. Joseph's Hospital & Med. Center, 973-247-1666)

Sewell 08080-2525 (211 County House Road, 856-401-7665)

Trenton 08611-2425 (171 Jersey Street, Bldg. 36, 609-989-2355)

Ventnor 08406 (6601 Ventnor Avenue, Suite 406, 609-823-3122)

Vineland 08360 (Veterans Memorial Home, Northwest Boulevard, 856-692-1588)

Vineland 08360 (1051 West Sherman Ave., 856-692-2881)

Oficinas Regionales:

Newark 07102 (20 Washington Pl., statewide 1-800-827-1000) (Philadelphia, PA
Regional Office serves counties of Atlantic, Burlington, Camden, Cape May,
Cumberland, Gloucester, Salem)

Centros para Veteranos:

Bloomfield 07003 (2 Broad St., Suite 703, 973-748-0980)

Jersey City 07302 (115 Christopher Columbus Dr., Suite 200, 201-748-4467)

Ewing 08618 (934 Parkway Ave., 2nd Fl., 609-882-5744)

Ventnor 08406 (6601 Ventnor Ave., Suite 105, 609-487-8387)

Cementerios Nacionales:

Beverly 08010 (916 Bridgeboro Rd., 609-880-0827)

Finn's Point 08079 (Box 542, R.F.D. 3, Fort Mott Rd., Salem, 609-880-0827)

NEW MEXICO

VA Centros Médico:

Albuquerque 87108-5153 (1501 San Pedro Dr., SE, 505-265-1711 or 800-465-8262)

Clínicas:

Alamogordo 88310 (1410 Aspen, 505-437-7000)

Artesia 88210-3712 (1700 W. Main St., 505-746-3531)

Clovis 88101 (921 East Llano Estacado, 505-763-4335)

Espanola 87532 (620 Coronado St., Suite B, 505-753-7395)

Farmington 87401-5638 (1001 W. Broadway, Suite B, 505-326-4383)

Gallup 87301 (320 Hwy 564, 505-722-7234)

Hobbs 88340 (1601 N Turner (4th Floor), 505-391-0354)

Las Cruces 88001 (1635 Don Roser, 505-522-1241)

Las Vegas 87701 (1235 8th St, Las Vegas, 505-425-6788)

Raton 87440-2234 (1275 S. 2nd St., 505-445-2391)

Santa Fe 87505 (2213 Brothers Road, Suite 600, 505-986-8645)

Silver City 88601 (1302 32nd St., 505-538-2921)

Truth or Consequences 87901 (1960 North Date St., 505-894-7662)

Oficinas Regionales:

Albuquerque 87102 (Dennis Chavez Federal Bldg., 500 Gold Ave., S.W., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Albuquerque 87104 (1600 Mountain Rd. N.W., 505-346-6562)

Farmington 87402 (4251 E. Main, Suite C, 505-327-9684)

Las Cruces 88001 (230 S. Water St., 575-523-9826)

Santa Fe 87505 (2209 Brothers Rd., Suite 110, 505-988-6562)

Cementerios Nacionales:

Fort Bayard 88036 (P.O. Box 189, 915-564-0201)

Santa Fe 87501 (501 N. Guadalupe St., 505-988-6400 or toll-free 877-353-6295)

NEW YORK

VA Centros Médicos:

Albany 12208 (113 Holland Ave., 518-626-5000)

Batavia 14020 (222 Richmond Ave., 585-297-1000 or 888-798-2302)

Bath 14810 (76 Veterans Ave., 607-664-4000 or 877-845-3247)

Bronx 10468 (130 West Kingsbridge Rd., 718-584-9000 or 800-877-6976)

Brooklyn 11209 (800 Poly Place, 718-836-6600)

Buffalo 14215 (3495 Bailey Ave., 716-834-9200 or 800-532-8387)

Canandaigua 14424 (400 Fort Hill Ave., 585-394-2000)

Castle Point 12511 (Route 9D, 845-831-2000 or 800-269-8749)

Montrose 10548 (2094 Albany Post Rd., Route 9A, P.O. Box 100, 914-737-4400 ext. 2400 or 800-269-8749)

New York 10010 (423 East 23rd Street, 212-686-7500)

Northport 11768 (79 Middleville Road, 631-261-4400 or 800-551-3996)

Syracuse 13210 (800 Irving Ave., 315-425-4400 or 800-792-4334)

Domiciliaries:

Jamaica 11425 (St. Albans Primary & Extended Care Center, 179-00 Linden Blvd. & 179 St., 718-526-1000)

Montrose 10548 ((2094 Albany Post Rd., Route 9A, P.O. Box 100, 914-737-4400)

Clínicas:

Auburn 13021 (17 Lansing St., 315-255-7002)

Bainbridge 13733 (109 North Main St., 607-967-8590)

Binghamton 13901 (Garvin Building, 425 Robinson St., 607-772-9100)
Bronx 10459 (953 Southern Blvd., 718-741-4900)
Brooklyn 11201 (40 Flatbush Ave. Extension, 8th Fl., 718-439-4300)
Carmel 10512 (Warwick Savings Bank, 2nd Fl, 1875 Rt 6, 845-228-5291)
Carthage 13619 (3 Bridge St., 315-493-4180)
Catskill 12414 (Columbia Greene Medical Arts Building, Suite A102, 159, Jefferson Hgts, 518-943-7515)
Clifton Park 12065 (1673 Route 9, 518-383-8506)
Cortland 13045 (1104 Commons Avenue, 607-662-1517)
Dunkirk 14048 (166 East 4th St., 800-310-5001)
Elizabethtown 12932 (PO Box 277 Park St., 518-873-3295)
Elmira 14901 (200 Madison Avenue Suite 2E, 877-845-3247)
Fonda 12068 (2623 State Highway 30A, 518-853-1247)
Glens Falls 12801 (84 Broad St., 518-798-6066)
Goshen 10924 (30 Hatfield Lane, Suite 204, 845-294-6927)
Ithaca 14850 (10 Arrowwood Drive, 607-274-4680)
Jamestown 14701 (The Resource, Center, 896 East Second St., 716-661-1447)
Kingston 12401 (63 Hurley Ave., 845-331-8322)
Lackawanna 14218 (OLV Family Care Center, 227 Ridge Rd., 716-822-5944)
Lockport 14094 (Ambulatory Care Center, 5875 S. Transit Rd., 716-433-2025)
Malone 12953 (183 Park St., 518-481-2545)
Massena 13662 (Memorial Hospital, 1 Hospital Dr., 315-769-4253)
Monticello 12701 (60 Jefferson Street, Unit 3, Lower Parking Lot, 845 791-4936)
New City 10970 (20 Squadron Blvd., 845-634-8942)
New York 10027 (55 West 125th St., 212-828-5265)
New York 10011 (Opiate Substitution Program, 437 W 16 St., 212-462-4461)
Niagara Falls 14301-2300 (2201 Pine Avenue, 1-800-223-4810 ext. 65295)
Olean 14760-2658 (465 North Union St., 716- 373-7709)
Oswego: 13126 (105 County Route 45A Suite 400, 315-343-0925)
Patchogue 11772 (4 Phyllis Drive, 631-475-6610/PC 631-758-4419)
Pine Plains 12567 (2881 Church St., Rt. 199, 518-398-9240)
Plainview 11803 (1425 Old Country Rd., 516-572-8567/PC 516-694-6008)
Plattsburgh 12901 (80 Sharron Ave. 518-561-6247)
Port Jervis 12771 (150 Pike St., 845-856-5396)
Poughkeepsie 12603 (Rt. 55, 488 Freedom Plains Rd., Suite 120, 845-452-5151)
Rochester 14620 (465 Westfall Rd., 585-463-2600)
Rome 13441 (125 Brookley Road, Building 510, 315-334-7100)
Schenectady 12308 (1322 Gerling Street, Sheridan Plaza, 518-346-3334)
Staten Island 10314 (1150 South Ave, 3rd Floor – Suite 301, 718-761-2973)
Sunnyside 11104 (41-03 Queens Blvd., 718-741-4800)
Troy 12180 (295 River St., 518-274-7707)
Warsaw 14569 (Wyoming Co. Community Hospital, 400 N. Main St., 585-786-2233)
Wellsville 14895 (3458 Riverside Dr., Route 19, 1-877-845-3247)
Westhampton 11978 (Community Air Base: 150 Old Riverhead Rd., 631-898-0599)
White Plains 10601 (23 South Broadway, 914-421-1951)
Yonkers 10705 (124 New Main St., 914-375-8055)

Oficinas Regionales:

Buffalo 14202 (Niagara Center, 130 S. Elmwood Ave., 1-800-827-1000. Serves counties not served by New York City VA Regional Office.)
New York City 10014 (245 W. Houston St., statewide 1-800-827-1000. Serves counties of Albany, Bronx, Clinton, Columbia, Delaware, Dutchess, Essex, Franklin, Fulton, Greene, Hamilton, Kings, Montgomery, Nassau, New York, Orange, Otsego,

Putnam, Queens, Rensselaer, Richmond, Rockland, Saratoga, Schenectady, Schoharie, Suffolk, Sullivan, Ulster, Warren, Washington, Westchester.)

Oficinas de Beneficios:

Albany 12208 (113 Holland Ave., 1-800-827-1000)
Rochester 14620 (465 Westfall Rd., 1-800-827-1000)
Syracuse 13202 (344 W. Genesee St., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Albany 12205 (17 Computer Drive West., 518-626-5130)
Babylon 11702 (116 West Main St., 631-661-3930)
Bronx 10458 (130 West Kingsbridge Rd., Rm. 7A-13, 718-367-3500)
Brooklyn 11201 (25 Chapel St., Suite 604, 718-624-2765)
Buffalo 14202 (564 Franklin St., 716-882-0505)
New York 10004 (32 Broadway, Suite 200, 212-742-9591)
New York 10027 (55 West 125th St., 11th Fl., 212-426-2200)
Rochester 14620 (1867 Mt. Hope Ave., 585-232-5040)
Staten Island 10301 (150 Richmond Terrace, 718-816-4499)
Syracuse 13210 (716 E. Washington St., 315-478-7127)
White Plains 10601 (300 Hamilton Ave., 1st Fl., 914-682-6250)
Watertown 02601 (210 Court St., 315-782-0217)
Woodhaven 11421 (75-10B 91st Ave., 718-296-2871)

Cementerios Nacionales:

Bath 14810 (76 Veterans Ave., San Juan Ave., 607-664-4853)
Calverton 11933-1031 (210 Princeton Blvd., 631-727-5410/5770)
Cypress Hills 11208 (625 Jamaica Ave., Brooklyn, 631-454-4949)
Long Island 11735-1211 (2040 Wellwood Ave., Farmingdale, 631-454-4949)
Saratoga 12871-1721 (200 Duell Rd., Schuylerville, 518-581-9128)
Woodlawn 14901 (1825 Davis St., Elmira, 607-732-5411)

NORTH CAROLINA

VA Centros Médicos:

Asheville 28805 (1100 Tunnel Road, 828-298-7911 or 800-932-6408)
Durham 27705 (508 Fulton St., 919-286-0411)
Fayetteville 28301 (2300 Ramsey St., 910-488-2120 or 800-771-6106)
Salisbury 28144 (1601 Brenner Avenue, 704-638-9000 or 800-469-8262)

Clinicas:

Charlotte 28262 (Presbyterian Plaza 8401 Medical Ctr. Dr. #350, 704-547-0020)
Durham 27705 (1824 Hillandale Road, 919-383-6107)
Greenville 27858 (800 Moye Blvd., 252-830-2149)
Jacksonville 28540 (1021 Hargett St., 910-219-1339)
Morehead City 28557 (5420 Highway 70, 252-240-2349)
Raleigh 27610 (3305 Sungate Blvd., 919-212-0129)
Wilmington 28401 (1606 Physicians Dr., Suite 104, 910-362-8811)
Winston-Salem 27103 (190 Kimel Park Drive, 336-768-3296)

Oficinas Regionales:

Winston-Salem 27155 (Federal Bldg., 251 N. Main St., statewide 1-800-827-1000, nationwide Loan Guaranty Certificate of Eligibility Center 1-888-244-6711)

Centros para Veteranos:

Charlotte 28202 (223 S. Brevard St., Suite 103, 704-333-6107)
Fayetteville 28311 (4140 Ramsey St., Suite 110, 910-488-6252)
Greensboro 27406 (2009 S. Elm-Eugene St., 336-333-5366)
Greenville 27858 (150 Arlington Blvd., Suite B, 252-355-7920)

Raleigh 27604 (1649 Old Louisburg Rd., 919-856-4616)

Cementerios Nacionales:

New Bern 28560 (1711 National Ave., 252-637-2912)

Raleigh 27610-3335 (501 Rock Quarry Rd., 252-637-2912)

Salisbury 28144 (202 Government Rd., 704-636-2661/4621)

Wilmington 28403 (2011 Market St., 252-637-2912)

NORTH DAKOTA

VA Centros Médico:

Fargo 58102 (2101 Elm Street, 701-232-3241 or 800-410-9723)

Clínicas:

Bismarck 58503 (2700 State Street, 701-221-9152)

Dickinson 58601 (33 9th Street, 701-483-6017)

Grafton 58237 (Developmental Center Health Bldg., West Sixth St., 701-352-4059)

Jamestown 58401 (419 Fifth Street NE, 701-952-4787)

Minot 58705 (10 Missile Avenue, 701-727-9800)

Williston 58801 (3 Fourth Street East, Suite 104, 701-577-9838)

Oficinas Regionales:

Fargo 58102 (2101 Elm St., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Bismarck 58501 (1684 Capital Way, 701-224-9751)

Fargo 58103 (3310 Fiechtner Dr., Suite 100, 701-237-0942)

Minot 58701 (2041 3rd St. N.W., 701-852-0177)

OHIO

VA Centros Médicos:

Brecksville 44141 (10000 Brecksville Rd., 440-526-3030)

Chillicothe 45601 (17273 State Route 104, 740-773-1141 or 800-358-8262)

Cincinnati 45220 (3200 Vine Street, 513-861-3100 or 888-267-78730)

Cleveland 44106 (10701 East Blvd., 216-791-3800)

Columbus 43203 (543 Taylor Avenue, 614-257-5200 or 888-615-9448)

Dayton 45428 (4100 W. 3rd Street, 937-268-6511 or 800-368-8262)

Clínicas:

Akron 44319 (55 W. Waterloo 330-724-7715)

Ashtabula 44004 (1230 Lake Avenue, 440-964-6454)

Athens 45701 (510 West Union Street 740-593-7314)

Cambridge 43727 (2146 Southgate Pkwy., 740-432-1963)

Canton 44702 (733 Market Avenue South, 330-489-4600)

Cincinnati 45245 (4355 Ferguson Drive, Suite 270, 513-943-3680)

Cleveland 44113 (4242 Loraine Ave., 216-939-0699)

East Liverpool 43920 (15655 St Rt. 170, 330-386-4303)

Grove City 43123 (1955 Ohio Avenue, 614-257-5800)

Hamilton 45011 (1755-C South Erie Highway, 937-378-3413)

Lancaster 43130 (1550, Sheridan Drive Ste. 100, 740-653-6145)

Lima 45804 (1303 Bellefontaine Ave., 419-222-5788)

Lorain 44052 (205 West 20th Street, 440-244-3833)

Mansfield 44906 (1456 Park Avenue West, 419-529-4602)

Marietta 45750 (418 Colegate Drive, 740-568-0412)

Marion 43302 (1203 Delaware Avenue, Corporate Center #2, 740-223-8089)

Middletown: 45042 (675 North University Boulevard, 513-423-8387)

New Philadelphia 44663 (1260 Monroe Ave., Suite 1A, New 330) 602-5339
Newark 43055 (Tamarck Rd., 740-788-8328)
Painesville 44077 (7 West Jackson Street, 440-357-6740)
Portsmouth 45622 (621 Broadway Street, 740-353-3236)
Ravenna 44266 (6751 N. Chestnut St., 330-296-3641)
Sandusky 44870 (3416 Columbus Avenue, 419-625-7350)
Springfield 45505 (512 South Burnett Road, 937-328-3385)
St. Clairsville 43950 (107 Plaza Dr., 740-695-9321)
Toledo 43614 (3333 Glendale Avenue, 419-259-2000)
Warren 44485 (1400 Tod Ave. (NW), 330-392-0311)
Youngstown 44505 (2031 Belmont Avenue, 330-740-9200)
Zanesville 43701 (840 Bethesda Dr. Bldg. 3A, 740-453-7725)

Oficinas Regionales:

Cleveland 44199 (Anthony J. Celebrezze Fed. Bldg., 1240 E. 9th St., 1-800-827-1000)

Oficinas de Beneficios:

Cincinnati 45202 (36 E. Seventh St., Suite 210, 1-800-827-1000)
Columbus 43215 (Federal Bldg., Rm. 309, 200 N. High St., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Cincinnati 45203 (801-B W. 8th St., 513-763-3500)
Cleveland Heights 44118 (2022 Lee Rd., 216-932-8471)
Columbus 43215 (30 Spruce St., 614-257-5550)
Dayton 45402 (111 W 1st St., Suite 101, 937-461-9150)
Parma 44129 (5700 Pearl Rd., Suite 102, 440-845-5023)

Cementerios Nacionales:

Dayton 45428-1088 (4100 W. Third St., 937-262-2115)
Ohio Western Reserve 44270 (10175 Rawiga Rd., Rittman, 330-335-3069)

OKLAHOMA

VA Centros Médicos:

Muskogee 74401 (1011 Honor Heights Drive, 918-577-3000 or 888-397-8387)
Oklahoma City 73104 (921 N.E. 13th Street, 405-270-0501 or 866-835-5273)

Clinicas:

Ardmore: 73401(1015 S. Commerce, 580-223-2266)
Fort Sill 73503 (4303 Pittman and Thomas Bldg. 580-353-1131)
Konawa 74849 (527 W 3rd St. P.O. Box 358, 580-925-3286)
Tulsa 74145 (9322 East 41st St., 918-628-2500)
Ponca City 74601 (215 N. 3rd, 580-762-1777)

Oficinas Regionales:

Muskogee 74401 (Federal Bldg., 125 S. Main St., Compensation & Pension: 1-800-827-1000, Education National Call Center: 1-888-442-4551, National Direct Deposit: 1-877-838-2778)

Oficinas de Beneficios:

Oklahoma City 73102 (Federal Campus, 301 NW 6th St., Suite 113, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Oklahoma City 73118 (1024 N.W. 47th, 405-270-5184)
Tulsa 74112 (1408 S. Harvard, 918-748-5105)

Cementerios Nacionales:

Fort Gibson 74434 (1423 Cemetery Rd., 918-478-2334)
Fort Sill 73538 (2648 NE Jake Dunn Rd., 580-492-3200)

OREGON

VA Centros Médicos:

Portland 97239 (3710 SW U.S. Veterans Hospital Rd., 503-220-8262 or outside Portland area 800-949-1004)

Roseburg 97470 (913 NW Garden Valley Blvd., 541-440-1000 or 800-549-8387)

Centro Rehabilitacion:

White City 97503 (8495 Crater Lake Hwy., 541-826-2111)

Clínicas:

Bandon 97411 (1010 1st Street, SE, Suite 100, 541-347-4736)

Bend 97701 (2115 NE Wyatt Ct., Suite 201, 503-220-8262 or outside Portland area 800-949-1004 x 51494)

Brookings 97415 (555 Fifth Street, 541-412-1152)

Eugene 97404 (100 River Ave., 541-607-0897)

Klamath Falls 97601 (2819 Dahlia St., 541-273-6206)

Ontario 97914 (20 SW 3rd, 208-422-1303)

Portland 97220 (10535 NE Glisan St., Gateway Medical Bldg., 2nd Fl., 503-220-8262 or outside Portland area 800-949-1004)

Salem 97301 (1660 Oak Street SE, 503-220-8262 or outside Portland 800-949-1004)

Warrenton 97146 (91400 Rilea Neacoxie St., Building 7315, 503-220-8262 or outside Portland area 800-949-1004)

Oficinas Regionales:

Portland 97204 (Edith Green/Wendell Wyatt Federal Building, 1220 S.W. Third Ave., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Eugene 97403 (1255 Pearl St., 541-465-6918)

Grants Pass 97526 (211 S.E. 10th St., 541-479-6912)

Portland 97220 (8383 N.E. Sandy Blvd., Suite 110, 503-273-5370)

Salem 97301 (617 Chemeketa St., N.E., 503-362-9911)

Cementerios Nacionales:

Eagle Point 97524 (2763 Riley Rd., 541-826-2511)

Roseburg 97470 (1770 Harvard Blvd, 541-826-2511)

Willamette 97266-6937 (11800 S.E. Mt. Scott Blvd., Portland, 503-273-5250)

PENNSYLVANIA

VA Centros Médicos:

Latona 16602 (2907 Pleasant Valley Boulevard, 814-943-8164)

Butler 16001 (325 New Castle Road, 724-287-4781 or 800-362-8262)

Coatesville 19320 (1400 Black Horse Hill Road, 610-384-7711)

Erie 16504 (135 East 38 Street, 814-868-8661 or 800-274-8387)

Lebanon 17042 (1700 South Lincoln Avenue, 717-272-6621 or 800-409-8771)

Philadelphia 19104 (University and Woodland Aves., 800-949-1001 or 215-823-5800)

Pittsburgh 15260 (Delafield Road, 866-482-7488 or 412-688-6000)

Pittsburgh 15206 (Highland Drive Division: 7180 Highland Drive, 412-365-4900 or 1-866-4VPITT)

Pittsburgh 15240 (University Drive Division: University Drive, 1-866-482-7488)

Wilkes-Barre 18711 (1111 East End Blvd., 570-824-3521 or 877-928-2621)

Clínicas:

Allentown 18103 (3110 Hamilton Boulevard, 610-776-4304)

Bangor 18013 (701 Slate Belt Boulevard, 610-599-0127)

Berwick 18603 (301 W. Third Street, 570-759-0351)

Camp Hill 17011 (25 N. 32nd Street, 717-730-9782)

DuBois 15801 (190 West Park Avenue, Suite 8, 814-375-6817)
Ellwood City 16117 (Ellwood City Hospital, Medical Arts Building, #201, 304 Evans Drive, 724-285-2203)
Foxburg 16036 (ACV Medical Center, 855 Route 58, Suite 1, 724-659-5601)
Frackville 17931 (10 East Spruce St., 570-621-4904)
Greensburg 15601 (Hempfield Plaza, Route 30, 724-837-5200)
Hermitage 16148 (295 N. Kerrwood Dr., Suite 110, 724-346-1569)
Horsham 19044 (433 Caredean Dr., 215-823-6050)
Johnstown 15904 (1425 Scalp Ave., Suite 29, 814-266-8696)
Kittanning 16201 (Armstrong Memorial Hospital 1 Nolte Dr., 724-543-8711)
Lancaster 17605 (1861 Charter Lane, Green Field Corp. Center, # 118, 717-290-6900)
Meadville 16335 (18955 Park Ave. Plaza, 814-337-0170)
Monaca 15061 (90 Wagner Rd., 724-216-0326)
New Castle 16101 (Jameson Hospital, 1000, S. Mercer Street, 724-285-2203)
Oil City 16301 (174 Bissell Avenue, 814-678-2631)
Oil City 16301 (Venango County Clinic, UPMC Northwest, 174 E Bissell Ave., 814-677-7591 or 800-274-8387)
Philadelphia 19106 (214 North 4th Street, 215-923-2600)
Pottsville 17901 (Good Sama. Med. Mall, 700 Schuylkill Manor Rd., #6, 570-621-4115)
Reading 19601 (St. Joseph's Community Center, 145 N. 6th St., 610-208-4717)
Sayre 18840 (1537 Elmira St., 570-888-6803)
Schuylkill 17972 (6 South Greenview Rd., 570-621-4115)
Smethport 16749 (406 Franklin Street, 814-887-5655)
Spring City 19475 (11 Independence Drive 610-948-0981)
Springfield 19064 (Crozer Keystone Healthplex, 194 W. Sproul, Rd., #105, 610-543-3246)
State College 16801 (3048 Enterprise Drive, 814-867-5415)
Tobyhanna 18466 (Tobyhanna Army Depot Building 220, 570-895-8341)
Uniontown 15401 (404 W. Main St., 724-439-4990)
Warren 16365 (3 Farm Colony Dr., 814-723-9763)
Washington 15301 (100 Ridge Avenue, 724-250-7790)
Wilkes-Barre 18711 (1111 East End Boulevard, 570-924-3521)
Williamsport 17701 (1705 Warren Ave., Werner Bldg- 3rd Fl., #304, 570-322-4791)
York 17402 (1797 Third Avenue, 717-854-2481 or 717-854-2322)

Oficinas Regionales:

Philadelphia 19101 (Regional Office and Insurance Center, P.O. Box 8079, 5000 Wissahickon Ave., 1-800-827-1000; Serves counties of Adams, Berks, Bradford, Bucks, Cameron, Carbon, Centre, Chester, Clinton, Columbia, Dauphin, Delaware, Franklin, Juniata, Lackawanna, Lancaster, Lebanon, Lehigh, Luzerne, Lycoming, Mifflin, Monroe, Montgomery, Montour, Northampton, Northumberland, Perry, Philadelphia, Pike, Potter, Schuylkill, Snyder, Sullivan, Susquehanna, Tioga, Union, Wayne, Wyoming, York.)

Pittsburgh 15222 (1000 Liberty Ave., statewide 1-800-827-1000. Serves remaining counties of Pennsylvania.)

Oficinas de Beneficios:

Wilkes-Barre 18702 (1123 East End Blvd., Bldg. 35, Suite 11, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Erie 16501 (1000 State St., Suite 1&2, 814-453-7955)

Harrisburg 17102 (1500 N. 2nd St., Suite 2, 717-782-3954)

McKeesport 15131 (2001 Lincoln Way, 412-678-7704)

Philadelphia 19107 (801 Arch St., Suite 102, 215-627-0238)

Philadelphia 19120 (101 E. Olney Ave., 215-924-4670)

132 *Dependencias de VA*

Pittsburgh 15205 (2500 Baldwick Rd., Suite 15, 412-920-1765)

Scranton 18505 (1002 Pittston Ave., 570-344-2676)

Williamsport 17701 (805 Penn St., 570-327-5281)

Cementerios Nacionales:

Indiantown Gap 17003-9618 (R.R. 2, P.O. Box 484, Indiantown Gap Rd., Annville, 717-865-5254)

Cemetery of the Alleghenies 15017 (1158 Morgan Rd., Bridgeville, 724-746-4363)

Philadelphia 19138 (Haines St. & Limekiln Pike, 609-877-5460)

PHILIPPINES

Clinica:

Pasay City 1300 (2201 Roxas Blvd., 011-632-833-4566)

Oficinas Regionales:

Manila 0930 (1131 Roxas Blvd., 011-632-528-6300, International Mailing Address: PSC 501, FPO AP 96515-1100)

PUERTO RICO

Centros Médico:

San Juan 00921-3201 (10 Casia Street, 787-641-7582 or 800-449-8729)

Clinicas:

Arecibo 00612 (Victor Rojas II / Zona Industrial Carr. 129, 787-816-1818)

Guayama 00784 (FISA Bldg 1st Floor, Paseo Del Pueblo, km 0.3, lote no 6, 787-866-8766)

Mayagüez 00680-1507 (Avenida Hostos #345, 787-265-8805)

Ponce 00716-2001 (Paseo Del Veterano #1010, 787-812-3030)

Oficinas Regionales:

San Juan 00918-1703 (150 Carlos Chardon Ave., Suite 300. Send mail to Suite 232.

Serving all Puerto Rico and the Virgin Islands, 1-800-827-1000)

Oficinas de Beneficios:

Mayaguez 00680-1507 (Ave. Hostos 345, Carretera 2, Frente al Centro Medico, 1-800-827-1000)

Ponce 00731 (10 Paseo del Veterano, 1-800-827-1000)

Arecibo 00612 (Gonzalo Marin 50, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Arecibo 00612-4702 (52 Gonzalo Marin St., 787-879-4510/4581)

Ponce 00731 (35 Mayo St., 787-841-3260)

San Juan 00921 (Condominio Med. Ctr. Plaza, Suite LC8A11, La Riviera, 787-749-4409)

Cementerio Nacional:

Puerto Rico 00961 (Ave. Cementerio Nacional 50, Barrio Hato Tejas, Bayamon, 787-798-8400)

RHODE ISLAND

VA Centros Médico:

Providence 02908 (830 Chalkstone Avenue, 401-273-7100 or 866-590-2976)

Clinica:

Middletown 02842 (One Corporate Place, 401-847-6239)

Oficinas Regionales:

Providence 02903 (380 Westminster St.; statewide, 1-800-827-1000)

Centro para Veteranos:

Warwick 02889 (2038 Warwick Ave., 401-739-0167)

SOUTH CAROLINA

VA Centros Médicos:

Charleston 29401 (109 Bee Street, 843-577-5011 or 888-878-6884)

Columbia 29209 (6439 Garners Ferry Road, 803-776-4000)

Clinicas:

Anderson 29621 (1702 E. Greenville Street, 864-224-5450)

Beaufort 29902 (Pickney Road, 843-770-0444)

Florence 29505 (514-H Dargan St., 843-292-8383)

Greenville 29605 (3510 Augusta Rd., 864-299-1600)

Myrtle Beach 29577 (3381 Phillis Blvd., 843-477-0177)

North Charleston 29406 (9237 University Blvd, 843-789-6400)

Orangeburg 29118 (1767 Villagepark Drive, 803-533-1335)

Rock Hill 29730 (205 Piedmont Blvd, 803-366-4848)

Sumter 29150 (407 North Salem Avenue, 803-938-9901)

Nursing Home:

Walterboro 29488 (2461 Sidneys Road, Veterans Victory House, 843-538-3000)

Oficinas Regionales:

Columbia 29201 (1801 Assembly St., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Columbia 29201 (1513 Pickens St., 803-765-9944)

Greenville 29601 (14 Lavinia Ave., 864-271-2711)

North Charleston 29406 (5603-A Rivers Ave., 843-747-8387)

Cementerios Nacionales:

Beaufort 29902-3947 (1601 Boundary St., 843-524-3925)

Florence 29501 (803 E. National Cemetery Rd., 843-669-8783)

SOUTH DAKOTA

VA Centros Médicos:

Fort Meade 57741 (113 Comanche Road, 605-347-2511 or 800-743-1070)

Hot Springs 57747 (500 North 5th Street, 605-745-2000 or 800-764-5370)

Sioux Falls 57117 (2501 W. 22nd St., PO Box 5046, 605-336-3230 or 800-316-8387)

Clinicas:

Aberdeen 57401 (1440 15th Avenue NW, 605-622-2640)

Eagle Butte: 57625 (15 Main Street, 605-964-8000)

Mission 57555 (153 Main Street, 605-856-2295)

Pierre 57501 (1601 North Harrison, Suite 6, 605-945-1710)

Pine Ridge (605-867-2393)

Rapid City 57701 (3525 5th Street, 605-718-1095)

Winner 57580 (1436 E. 10th St., 605-842-2443)

Oficinas Regionales:

Sioux Falls 57117 (P.O. Box 5046, 2501 W. 22nd St., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Martin 57551 (East Hwy 18, 605-685-1300)

Rapid City 57701 (621 6th St., Suite 101 Kansas City St., 605-348-0077)

Sioux Falls 57104 (601 S. Cliff Ave., Suite C, 605-330-4552)

Cementerios Nacionales:

Black Hills 57785 (20901 Pleasant Valley Dr., Sturgis, 605-347-3830)

134 *Dependencias de VA*

Fort Meade 57785 (P.O. Box 640, Old Stone Rd., Sturgis, 605-347-3830)
Hot Springs 57747 (500 N 5th St., 605-347-3830)

TENNESSEE

VA Centros Médicos:

Memphis 38104 (1030 Jefferson Avenue, 901-523-8990 or 800-636-8262)
Mountain Home 37684 (Corner of Lamont and Sydney Streets, P.O. Box 4000, 423-926-1171 or 877-573-3529)
Murfreesboro 37129 (3400 Lebanon Pike, 615-867-6000 or 800-876-7093)
Nashville 37212 (1310 24th Avenue South, 615-327-4751 or 800-228-4973)

Clínicas:

Arnold Air Force Base 37389 (225 First Street, 931-454-6134)
Chattanooga 37411 (150 Debra Rd., Suite 5200, Bldg. 6200, 423-893-6500)
Clarksville 37043 (1731 Memorial St., Suite 110, 931-221-2171)
Cookeville 38501 (851 S. Willow Avenue, Suite 108, 931-284-4060)
Dover 37204 (1021 Spring Street, 931-232-5329)
Nashville 37204 (601 Benton Ave, Nashville, 615-292-9770)
Knoxville 37923 (9031 Cross Park Drive, 865-545-4592)
Savannah 38372 (765-A Florence Rd, 731-925-2300)

Oficinas Regionales:

Nashville 37203 (110 9th Ave., South, statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Chattanooga 37411 (951 Eastgate Loop Rd., Bldg. 5700, Suite 300, 423-855-6570)
Johnson City 37604 (1615A W. Market St., 423-928-8387)
Knoxville 37914 (2817 E. Magnolia Ave., 865-545-4680)
Memphis 38104 (1835 Union, Suite 100, 901-544-0173)
Nashville 37217 (Airpark Bus. Cen. 1, Suite A-5, 1420 Donelson Pike, 615-366-1220)

Cementerios Nacionales:

Chattanooga 37404 (1200 Bailey Ave., 423-855-6590)
Knoxville 37917 (939 Tyson St., N.W., 423-855-6590)
Memphis 38122 (3568 Townes Ave., 901-386-8311)
Mountain Home 37684 (P.O. Box 8, VAMC, Bldg. 117, 423-979-3535)
Nashville 37115-4619 (1420 Gallatin Rd. S., Madison, 615-860-0086)

TEXAS

VA Centros Médicos:

Amarillo 79106 (6010 Amarillo Boulevard West 806-355-9703 or 800-687-8262)
Big Spring 79720 (300 Veterans Blvd., 432 263-7361 or 800-472-1365)
Bonham 75418 (1201 E. 9th Street, 903-583-2111 or (800) 924-8387)
Dallas 75216 (4500 South Lancaster Road, 214-742-8387 or 800-849-3597)
El Paso 79930 (5001 North Piedras Street, 915-564-6100 or 800-672-3782)
Harlingen 78550 (South Texas VA Health Care Center, 2106 Treasure Hills Blvd., 956-366-4500)
Houston 77030 (2002 Holcombe Blvd., 713-791-1414 or 800-553-2278)
Kerrville 78028 (3600 Memorial Blvd, 830-896-2020)
San Antonio 78229 (7400 Merton Minter Blvd., 210-617-5300 or 888-686-6350)
Temple 76504 (1901 Veterans Memorial Drive, 254-778-4811 or 800-423-2111)
Waco 76711 (4800 Memorial Drive, 254-752-6581 or 800-423-2111)

Clínicas:

Abilene 79602 (4225 Woods Place, 325-695-3252)
Austin 78741 (2901 Montopolis Drive, 512-389-1010)

Beaumont 77707 (3420 Veterans Circle, 409-981-8550 or 1-800-833-7734)
 Beeville 78102 (302 S. Hillside Dr., 361-358-9912)
 Bridgeport 76426 (808 Woodrow Wilson Ray Cir., 940-683-2297)
 Brownwood 76801 (2600 Memorial Park Drive, 325-641-0568)
 Cedar Park 78613 (701 Whitestone Boulevard, 512-260-1368)
 Childress 79201 (1001 Hwy 83 North, 940-937-3636)
 College Station 77845 (1605 Rock Prairie Rd., Ste. 212, 979-680-0361)
 Conroe 77304 (800 Riverwood Ct., Ste. 100, 936-522-4000)
 Corpus Christi 78405 (5283 Old Brownsville Road, 361-806-5600)
 Denton 76205 (2223 Colorado Blvd., 940-213-4100)
 Fort Worth 76104 (300 W., Rosedale Street, 817-335-2202 or 800-443-9672)
 Fort Worth 76107 (855 Montgomery Street, 817-735-2228)
 Fort Stockton 79735 (501 N. Main, 432-336-0700)
 Galveston 77551 (6115 Avenue L, 409-741-0256 or 800-310-5001)
 Granbury 76049 (2006 Fall Creek Hwy., 817-326-3440)
 Greenville 75407 (4311 Wesley St., 903-455-5958)
 Harlingen 78550 (1629 Treasure Hills Blvd, Suite 5-B, 956-366-4500)
 Laredo 78041 (6551 Star Court, 956-523-7850, refills: 1-800-209-7377)
 Longview 75601 (1205 E. Marshal Ave., 903-247-8262 or 800-957-8262)
 Lubbock 79412 (6104 Avenue Q South Drive, 806-472-3400)
 Lufkin 75901 (1301 Frank Avenue, 936-637-1342 or 1-800-209-3120)
 McAllen 78501 (2101 S. Colonel Rowe Blvd, 956-618-7100 or 866-622-5536)
 New Braunfels 78130 (189 E. Austin, Suite 106, 830-629-3614)
 Odessa 79762 (4241 N. Tanglewood, Suite 201, 432-550-0149)
 Palestine 75801 (2000 So. Loop 256, Suite 124, 903-723-9006)
 Paris 75462 (635 Stone Ave., 903-785-9900)
 San Antonio 78240 (Frank M, Tejada OPC, 5788 Eckhart Road, 210-699-2100)
 San Antonio Dental Clinic 78299 (8410 Data Point, 210-949-8900)
 San Angelo 76905 (2018 Pulliam, 325-658-6138)
 San Antonio 78226 (1831 S. General McMullen, 210-434-1400)
 San Antonio Greenway 78217 (2455 NE Loop 410, Ste. 100, 210- 599-6000)
 San Antonio Northern Hills 78217 (14100 Nacogdoches, Ste. 116, 210-653-8989)
 San Antonio Pecan Valley 78222 (4243 E Southcross, Ste. 205, 210-304-3500)
 Sherman 75090 (2612 N. Loy Lake, Ste. 300, 903-891-8317)
 Stamford 79553 (Box 911, Hwy 6 East, 325-773-2710)
 Stratford 79084 (1220 Purnell, P.O. Box 1107, 806-396-2852)
 Texas City 77591 (9300 Emmett F. Lowry Expressway, Suite 206, 409-986-1129 or
 800-310-5001)
 Tyler 75701 (3414 Golden Rd, 903-593-6064)
 Victoria 77901 (1502 E. Airline Dr. Suite 40, 361-582-7700 or 800-209-7377)
 Wichita Falls 76301 (1800 7th St., 940-723-2373)

Oficinas Regionales:

Houston 77030 (6900 Almeda Rd., statewide, 1-800-827-1000. Serves counties
 of Angelina, Aransas, Atacosa, Austin, Bandera, Bee, Bexar, Blanco, Brazoria,
 Brewster, Brooks, Caldwell, Calhoun, Cameron, Chambers, Colorado, Comal,
 Crockett, DeWitt, Dimitt, Duval, Edwards, Fort Bend, Frio, Galveston, Gillespie,
 Goliad, Gonzales, Grimes, Guadalupe, Hardin, Harris, Hays, Hidalgo, Houston,
 Jackson, Jasper, Jefferson, Jim Hogg, Jim Wells, Karnes, Kendall, Kennedy, Kerr,
 Kimble, Kinney, Kleberg, LaSalle, Lavaca, Liberty, Live Oak, McCulloch, McMullen,
 Mason, Matagorda, Maverick, Medina, Menard, Montgomery, Nacogdoches,
 Newton, Nueces, Orange, Pecos, Polk, Real, Refugio, Sabine, San Augustine, San
 Jacinto, San Patricio, Schleicher, Shelby, Starr, Sutton, Terrell, Trinity, Tyler, Uvalde,

136 *Dependencias de VA*

Val Verde, Victoria, Walker, Waller, Washington, Webb, Wharton, Willacy, Wilson, Zapata, Zavala)

Waco 76799 (One Veterans Plaza, 701 Clay; statewide, 1-800-827-1000; serves the rest of the state. In Bowie County, the City of Texarkana is served by Little Rock, AR, VA Regional Office, 1-800-827-1000.)

Oficinas de Beneficios:

Abilene 79602 (Taylor County Plaza Bldg., Suite 103, 400 Oak St., 1-800-827-1000)

Amarillo 79106 (6010 Amarillo Blvd. W., 1-800-827-1000)

Austin 78741 (2901 Montopolis Dr., Room 108, 1-800-827-1000)

Corpus Christi 78405 (4646 Corona Dr., Suite 150, 1-800-827-1000)

Dallas 75216 (4500 S. Lancaster Rd., 1-800-827-1000)

El Paso 79930 (5001 Piedras Dr., 1-800-827-1000)

Ft. Worth 76104-4856 (300 W. Rosedale St., 1-800-827-1000)

Lubbock 79410 (6104 Ave. Q S Drive, Rm. 132, 1-800-827-1000)

McAllen 78503 (109 Toronto Ave., 1-800-827-1000)

San Antonio 78240 (5788 Eckert Rd., 1-800-827-1000)

Temple 76504 (1901 Veterans Memorial Dr., Room 5G38 [BRB], 1-800-827-1000)

Tyler 75701 (1700 SSE Loop 323, Suite 310, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Amarillo 79109 (3414 Olsen Blvd., Suite E., 806-354-9779)

Austin 78745 (1110 W. Will Cannon Dr., Suite 301, 512-416-1314)

Corpus Christi 78411 (4646 Corona, Suite 250, 361-854-9961)

Dallas 75231 (10501 N. Central Expressway, Suite 213, 214-361-5896)

El Paso 79925 (1155 Westmoreland, Suite 121, 915-772-0013)

Fort Worth 76104 (1305 W. Magnolia, Suite B, 817-921-9095)

Harker Heights 76548 (302 Millers Crossing, Suite #4, 254-953-7100)

Houston 77006 (2990 Richmond Ave., Suite 325, 713-523-0884)

Houston 77024 (701 N. Post Oak Rd., Suite 102, 713-682-2288)

Laredo 78041 (6020 McPherson Rd., 1A, 956-723-4680)

Lubbock 79410 (3208 34th St., 806-792-9782)

McAllen 78504 (801 Nolana, Suite 140, 956-631-2147)

Midland 79703 (3404 W. Illinois, Suite 1, 432-697-8222)

San Antonio 78212 (231 W. Cypress St., Suite 100, 210-472-4025)

Cementerios Nacionales:

Dallas-Fort Worth 75211 (2000 Mountain Creek Parkway, 214-467-3374)

Fort Bliss 79906 (Box 6342, 5200 Fred Wilson Rd., 915-564-0201)

Fort Sam Houston 78209 (1520 Harry Wurzbach Rd., San Antonio, 210-820-3891/3894)

Houston 77038 (10410 Veterans Memorial Dr., 281-447-8686)

Kerrville 78028 (VAMC, 3600 Memorial Blvd., 210-820-3891/3894)

San Antonio 78202 (517 Paso Hondo St., 210-820-3891/3894)

UTAH

VA Centros Médico:

Salt Lake City 84148 (500 Foothill Drive, 801-582-1565 or 800-613-4012)

Clínicas:

Fountain Green 84632 (300 W. 300 S., 435-623-3129)

Nephi 84648 (48 W. 1500 N., 435-623-3129)

Ogden 84403 (982 Chambers Street, 801-479-4105)

Orem 84057 (740 W. 800 N., Suite 440, 801-235-0953)

Roosevelt 84066 (210 W. 300 N. (75-3), 435-725-2082)
St. George 84770 (1067 East Tabernacle, Suite 7, 435-634-7608 Ext. 6000)

Oficinas Regionales:

Salt Lake City 84158 (P.O. Box 581900, 550 Foothill Dr., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Provo 84604 (1807 No. 1120 West, 801-377-1117)
Salt Lake City 84106 (1354 East 3300 South, 801-584-1294)

VERMONT

VA Centros Médico:

White River Junction 05009 (215 North Main Street, 802-295-9363 or 866-687-8387)

Clinicas:

Bennington 05201 (190 North Street, 802-447-6913)
Colchester 05446 (74 Hegeman Ave., 802-655-1356)
Rutland 05702 (215 Stratton Road, 802-773-3386)

Oficinas Regionales:

White River Junction 05001 (215 N. Main St., 802-296-5177 or 1-800-827-1000 from within Vermont)

Centros para Veteranos:

South Burlington 05403 (359 Dorset St., 802-862-1806)
White River Junction 05001 (222 Holiday Inn Dr., #2 Gilman Office Complex, 802-295-2908 or 1-800-649-6603)

VIRGINIA

VA Centros Médicos:

Hampton 23667 (100 Emancipation Drive, 757-722-9961)
Richmond 23249 (1201 Broad Rock Boulevard, 804-675-5000 or 800-784-8381)
Salem 24153 (1970 Roanoke Boulevard, 540-982-2463 or 888-982-2463)

Clinicas:

Alexandria 22301 (6940 South Kings Highway Suite #208, 703-313-0694)
Danville 24540 (100 Vicar Pl., 434-836-2100)
Fredericksburg 22401 (1960 Jefferson Davis Hwy., Suite 100, 540-370-4468)
Harrisonburg 22801 (847 Cantrell Avenue, Suite 100, 540-442-1773)
Martinsville 24112 (315 Hospital Way, Ste. 101, 276-632-5929)
Stephens City 22655 (106 Hyde Court, 540-869-0600)
Saltville 23470 (308 W. Main St., 276-496-4433)
Tazewell 24651 (123 Ben Bolt Ave., 276-988-2526)
Virginia Beach 23462 (244 Clearfield Ave., 757-726-6070)

Oficinas Regionales:

Roanoke 24011 (210 Franklin Rd., S.W., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Alexandria 22309 (8796 Sacramento Dr., Suite D&E, 703-360-8633)
Norfolk 23517 (2200 Colonial Ave., Suite 3, 757-623-7584)
Richmond 23230 (4902 Fitzhugh Ave., 804-353-8958)
Roanoke 24016 (350 Albemarle Ave., SW, 540-342-9726)

Cementerios Nacionales:

Alexandria 22314 (1450 Wilkes St., 703-221-2183/2184)
Balls Bluff 22075 (Rte. 7, Leesburg, 540-825-0027)
City Point 23860 (10th Ave. & Davis St., Hopewell, 804-795-2031)
Cold Harbor 23111 (6038 Cold Harbor Rd., Mechanicsville, 804-795-2031)

Culpeper 22701 (305 U.S. Ave., 540-825-0027)
Danville 24541 (721 Lee St., 704-636-2661)
Fort Harrison 23231 (8620 Varina Rd., Richmond, 804-795-2031)
Glendale 23231 (8301 Willis Church Rd., Richmond, 804-795-2031)
Hampton 23667 (Cemetery Rd. at Marshall Ave., 757-723-7104)
Hampton 23667 (VAMC, Emancipation Dr., 757-723-7104)
Quantico 22172 (P.O. Box 10, 18424 Joplin Rd. (Rte. 619), 703-221-2183/2184)
Richmond 23231 (1701 Williamsburg Rd., 804-795-2031)
Seven Pines 23150 (400 E. Williamsburg Rd., Sandston, 804-795-2031)
Staunton, 24401 (901 Richmond Ave., 540-825-0027)
Winchester 22601 (401 National Ave., 540-825-0027)

VIRGIN ISLANDS

Clínicas:

St. Croix 00850-4701 (The Village Mall, RR 2 Box 10556, 340-774-6674)
St. Thomas 00802 (Havensight Mall, Building III (Upper), Suite 304 & 310, New Quarter, 340-774-6674)

Benefits:

Served by San Juan, Puerto Rico, VA Regional Office, 1-800-827-1000

Centros para Veteranos:

St. Croix 00850 (Box 12, R.R. 02, Village Mall, 113, RR2 Box 10556, Kingshill, 340-778-5553)
St. Thomas 00802 (9800 Buchaneer Mall, Suite 8, 340-774-6674)

WASHINGTON

VA Centros Médicos:

Seattle 98108 (1660 S. Columbian Way, 800-329-8387 or 206-762-1010)
Spokane 99205 (4815 N. Assembly Street, 509-434-7000 or 800-325-7940)
Tacoma 98493 (9600 Veterans Dr., 253-582-8440 or 800-329-8387)
Vancouver 98661 (1601 E. 4th Plain Blvd, 360-696-4061 or 800-949-1004)
Walla Walla 99362 (77 Wainwright Drive, 509-525-5200 or 888-687-8863)

Clínicas:

Bellevue 98005 (13033 Bel-Red Road, Suite 210, 425-214-1055)
Bremerton 98312 (925 Adele Avenue, 360-782-0129)
Federal Way 98003 (34617 11th Place South, 253-336-4142)
Richland 99352 (946 Stevens Drive, Suite C, 509-946-1020)
Seattle 98125 (12360 Lake City Way NE, Suite 200, 206-384-4382)
Wenatchee 98801 (2530 Chester-Kimm Road, 509-663-7615)
Yakima 98902 (717 Fruitvale Blvd., 509-966-0199)
Yakima Mental Health Clinic 98902 (1111 N. 1st Street, Suite 1, 509-457-2736)

Oficinas Regionales:

Seattle 98174 (Fed. Bldg., 915 2nd Ave., statewide 1-800-827-1000)

Oficinas de Beneficios:

Fort Lewis 98433 (Waller Hall Rm. 700, P.O. Box 331153, 253-967-7106)
Bremerton 98337 (W. Sound Pre-Separation Center, 262 Burwell St., 360-782-9900)

Centros para Veteranos:

Bellingham 98226 (3800 Byron Ave., Suite 124, 360-733-9226)
Seattle 98121 (2030 9th Ave., Suite 210, 206-553-2706)
Spokane 99206 (100 N. Mullan Rd., Suite 102, 509-444-8387)
Tacoma 98409 (4916 Center St., Suite E, 253-565-7038)

Yakima 98901 (1111 N. First St., 509-457-2736)

Cementerio Nacional:

Tahoma 98042-4868 (18600 S.E. 240th St., Kent, 425-413-9614)

WEST VIRGINIA

VA Centros Médicos:

Beckley 25801 (200 Veterans Avenue, 304-255-2121 or 877-902-5142)

Clarksburg 26301 (One Medical Center Drive, 304-623-3461 or 800-733-0512)

Huntington 25704 (1540 Spring Valley Drive, 304-429-6741 or 800-827-8244)

Martinsburg 25405 (510 Butler Avenue, 304-263-0811 or 800-817-3807)

Clínicas:

Charleston 25304 (104 Alex Ln., 304-926-6001)

Franklin 26807 (314 Pine Street, 304-358-2355)

Logan 25601 (513 Dingess St., 304-752-8355)

Parkersburg 260101 (2311 Ohio Avenue, Suite A, 304-422-5114)

Parsons 26287 (206 Spruce Street, 304-478-2219)

Petersburg 26847 (Grant Memorial Hospital, P. O. Box 1019, 304-257-5817)

Sutton 26602 (93 Skidmore Lane, 304-765-3480)

Williamson 25661 (75 W 4th Ave, 304-235-2187)

Oficinas Regionales:

Huntington 25701 (640 Fourth Ave., statewide 1-800-827-1000; counties of Brooke,

Hancock, Marshall, Ohio, served by Pittsburgh, Pa., VA Regional Office)

Centros para Veteranos:

Beckley 25801 (101 Ellison Ave., 304-252-8220)

Charleston 25302 (521 Central Ave., 304-343-3825)

Huntington 25701 (3135 16th St. Rd., Suite 11, 304-523-8387)

Martinsburg 25401 (900 Winchester Ave., 304-263-6776)

Morgantown 26508 (1083 Greenbag Rd., 304-291-4303)

Princeton 24740 (905 Mercer St., 304-425-5653)

Wheeling 26003 (1206 Chapline St., 304-232-0587)

Cementerios Nacionales:

Grafton 26354 (431 Walnut St., 304-265-2044)

West Virginia 26354 (Rt. 2, Box 127, Grafton, 304-265-2044)

WISCONSIN

VA Centros Médicos:

Madison 53705 (2500 Overlook Terrace, 608-256-1901)

Milwaukee 53295 (5000 West National Avenue, 888-469-6614 or 414-384-2000)

Tomah 54660 (500 E. Veterans Street, 608-372-3971 or 800-872-8662)

Clínicas:

Appleton 54914 (10 Tri-Park Way, 920-831-0070)

Baraboo 53913 (626 14th Street, 608-356-9318)

Beaver Dam 53916 (215 Corporate Drive, 920-356-9415)

Chippewa Falls 54729 (2501 & 2503 County Hwy I, 715-720-3780)

Cleveland 53015 (1205 North Avenue, 920-693-5600)

Green Bay 54303 (141 Siegler Street, 920-497-3126)

Hayward 54843 (15748 County Road B, 715-934-5454)

Janesville 53545 (111 N. Main Street, 608-758-9300)

Kenosha 53140 (800 55th Street, 262-653-9286)

La Crosse 54601 (2600 State Road, Phone: 608-784-3886)

Loyal 54446 (141 N. Main Street, 715-255-9799)

Rhinelander 54501 (639 West Kemp Street, 715-362-4080)

Rice Lake 54843 (2700A College Drive, 715-236-3355)

Superior 54880 (3520 Tower Avenue, 715-392-9711)

Union Grove 53182 (21425 Spring Street, 262-878-7000)

Wausau 54401 (515 South 32nd Avenue, 715-842-2834)

Wisconsin Rapids 54494 (710 East Grand Ave., PO Box 26, 715-424-3844)

Oficinas Regionales:

Milwaukee 53214 (5400 W. National Ave., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Madison 53703 (706 Williamson St., 608-264-5342)

Milwaukee 53218 (5401 N. 76th St., 414-536-1301)

Cementerio Nacional:

Wood 53295-4000 (5000 W. National Ave., Bldg. 1301, Milwaukee, 414-382-5300)

WYOMING

VA Centros Médicos:

Cheyenne 82001 (2360 E. Pershing Blvd., 307-778-7550 or 888-483-9127)

Sheridan (1898 Fort Road, 307-672-3473 or 866-822-6714)

Clinicas:

Casper 82601 (4140 S. Poplar St., 307-235-4143 or 1-866-338-5168)

Gillette 82718 (1701 Phillips Circle, 307-685-0676 or 1-866-612-1887)

Newcastle 57555 (1124 Washington Blvd., 605-745-2000 ext. 2474)

Powell 82435 (777 Avenue H, 307-754-7257 or 1-888-284-9308)

Riverton 82501 (2300 Rose Lane, 307-857-1211 or 1-866-338-2609)

Rock Springs 82901 (3000 College Drive, Suite C, 307-362-6641 or 866-381-2830)

Oficinas de Beneficios:

Cheyenne 82001 (2360 E. Pershing Blvd., statewide 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Casper 82601 (1030 North Poplar, Suite B, 307-261-5355)

Cheyenne 82001 (3219 East Pershing Blvd., 307-778-7370)

**Beneficios Federales para los
Veteranos y sus Dependientes
VA Pamphlet 80-08-01-SP
P94663**

**U.S. Department of Veterans Affairs
Washington, DC 20420**

OFFICIAL BUSINESS

ISBN 978-0-16-079823-8

